

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. ....

Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de Protección Civil. ....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche. ....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo. ....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla y Tuxpan. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Oficio Circular para dar a conocer los Formatos para realizar trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en dicha entidad federativa. ....

|                                                                                                                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2016. ....                                                                                                                        |  |
| Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE-2017. ....                                                                                                                        |  |
| Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-533-ANCE-2017. ....                                                                                                                        |  |
| Extracto del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre UL de México, S.A. de C.V., UL LLC (Estados Unidos) y UL International DEMKO A/S (Dinamarca), en los sectores eléctrico y electrónico. .... |  |
| Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-358-ANCE-2016. ....                                                                                                        |  |

### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. .... |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

|                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. .... |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

---

### **BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                                             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....                        |  |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....                                                                                         |  |
| Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2017. .... |  |

### **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

|                                                                                                                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Acuerdo mediante el cual se aprueban las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante REA INAI y condiciones para su autorización. .... |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

## **SEGUNDA SECCION**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. ....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala. ....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. ....

## **TERCERA SECCION**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa. ....

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán. ....

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave. ....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Ameyaltzin A.C. ....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Congreso Ciudadano Permanente por el Desarrollo A.C. ....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero Copegro A.C. ....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C. ....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Red de Emprendedoras Zacatecanas Renaces, A.C. ....

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2015. ....

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México. ....

---

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se reforma el artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el primer párrafo y la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420. ...**

I. y II ...

**II Bis.** De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón, camarón, pepino de mar y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso.

III. a V. ...

...

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción X al artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a IX. ...

**X.** Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.

...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de Protección Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...****I. ...**

**II.** Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

**III. a V. ...**

**VI.** El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;

**VII.** El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, y

**VIII.** La atención prioritaria para la población vulnerable.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, C. LAURA LUNA GARCÍA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL C. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MANUEL LANZ NOVELO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 17, párrafo segundo de la "Ley General"; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, 70, fracción V y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Secretario de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública comparecen en la suscripción del presente convenio, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción I, II, III, IV, 18, 21, fracción IV, 22, fracción XXVI, 23 fracciones X y XI, 24, fracciones I, II, III, VIII, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 20, 21, fracción XVIII, 22, fracción IX y 30, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 3, apartado B, fracción II, 8 y 9, fracciones XXII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 3, fracción IX, 4, fracción IV y 6, del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle 8, sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, 4o. piso, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sito en: Prolongación de la Calle 7, sin número (cerro), colonia Buenavista, Código Postal 24039, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión Trigésima Octava, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$130,294,016.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$32,573,504.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$162,867,520.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y los servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, y los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" e informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que el 31 de diciembre ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y observando lo previsto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril del 2017, los proyectos de inversión correspondiente para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento y requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimiento financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a "EL SECRETARIADO", la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

- XII.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrado el 18 de diciembre del 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1 fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV.** Establecer medidas de revisión, control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal, o municipal y ninguna empresa de seguridad privada emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General", y 40 fracción VIII de la Ley General para Prevenir, Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así lo requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública Federales y, en su caso municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre del 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN.**

El seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización del cumplimiento del presente "CONVENIO", estará a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la "Ley General", la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrá reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Laura Luna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del CESP, **Manuel Lanz Novelo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

## **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador del Estado de Quintana Roo, a partir del 25 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 78, 90, fracción XX y 91, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero, número 1, Palacio de Gobierno, 2o. Piso, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Javier Rojo Gómez número 147, esquina Tabi, Colonia Payo Obispo, Código Postal 77084, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.3** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.4** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$167,460,689.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$41,865,172.25 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$209,325,861.25 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Aurelio Acroy Mendoza Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA C. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME IGNACIO TELLEZ MARIÉ Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

## **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 42 y 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- II.3 La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4 La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016.
- II.5 La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, así como Operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestal en términos de los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su titular cuenta con facultades para suscribir el presente “CONVENIO”, en términos del artículo 33, fracciones I y XX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en: Av. Enríquez esquina con Leandro Valle sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.8 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Av. Rafael Guízar y Valencia s/n, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$300,388,372.00 (TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 26 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$79,097,093.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$379,485,465.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidoras o servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la “Ley General”, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el “CONVENIO”, estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la “Ley General”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III.** Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de

Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XVII.** Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del “FASP”, así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por “EL SECRETARIADO” en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente “CONVENIO” inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jaime Ignacio Tellez Marié**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ana Cristina Ledezma López**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Martínez de la Torre, Orizaba, Papantla, San Andrés Tuxtla y Tuxpan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA C. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME IGNACIO TÉLLEZ MARIÉ, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ, Y LOS MUNICIPIOS DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, ORIZABA, PAPANTLA, SAN ANDRÉS TUXTLA Y TUXPAN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ROLANDO OLIVARES AHUMADA, JUAN MANUEL DÍEZ FRANCO, MARCOS ROMERO SÁNCHEZ, MANUEL ROSENDO PELAYO Y RAÚL ALBERTO RUÍZ DÍAZ, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO POR LOS SÍNDICOS Y LAS SÍNDICAS, CC. KARLA ESTRADA GÓMEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ OLIVARES, GALDINO DIEGO PÉREZ, ALICIA ZAPATA Y ESCORCIA Y JAVIER BENÍTEZ PONCE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- II.3 La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4 La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su Titular cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016.
- II.5 La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, así como Operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestal en términos de los artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y su titular cuenta con facultades para suscribir el presente "CONVENIO", en términos del artículo 33, fracciones I y XX de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.7 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Rafael Guízar y Valencia S/N, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2 Los presidentes municipales en unión con sus correlativos Síndicos y Síndicas cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXV, inciso h) y 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

| MUNICIPIO:           | DOMICILIO:                                                                                          |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Martínez de la Torre | Avenida Pedro Belli sin número Colonia Centro, Código Postal 93600, Martínez de la Torre, Veracruz. |
| Orizaba              | Colón Poniente número 320, Colonia Centro, Código Postal 94300, Orizaba, Veracruz.                  |
| Papantla             | Reforma número 100, Zona Centro, Código Postal 93400, Papantla, Veracruz.                           |
| San Andrés Tuxtla    | Madero número 1, Altos, Colonia Centro, Código Postal 95700, San Andrés Tuxtla, Veracruz.           |
| Tuxpan               | Avenida Juárez número 20, Zona Centro, Código Postal 92800, Tuxpan, Veracruz.                       |

#### **IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**IV.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

| MUNICIPIO            | MONTO "FORTASEG": |
|----------------------|-------------------|
| Martínez de la Torre | \$10,000,000.00   |
| Orizaba              | \$10,000,000.00   |
| Papantla             | \$10,356,051.00   |
| San Andrés Tuxtla    | \$10,000,000.00   |
| Tuxpan               | \$10,000,000.00   |

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

| MUNICIPIO            | APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS": |
|----------------------|------------------------------------|
| Martínez de la Torre | \$2,000,000.00                     |
| Orizaba              | \$2,000,000.00                     |
| Papantla             | \$2,071,210.20                     |
| San Andrés Tuxtla    | \$2,000,000.00                     |
| Tuxpan               | \$2,000,000.00                     |

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
  - a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
  - b.** Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
  - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y

- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

| MUNICIPIO            | MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN<br>"FORTASEG": |
|----------------------|-------------------------------------------|
| Martínez de la Torre | \$7,000,000.00                            |
| Orizaba              | \$7,000,000.00                            |
| Papantla             | \$7,249,235.70                            |
| San Andrés Tuxtla    | \$7,000,000.00                            |
| Tuxpan               | \$7,000,000.00                            |

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:



| MUNICIPIO            | MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN<br>"FORTASEG": |
|----------------------|-------------------------------------------|
| Martínez de la Torre | \$3,000,000.00                            |
| Orizaba              | \$3,000,000.00                            |
| Papantla             | \$3,106,815.30                            |
| San Andrés Tuxtla    | \$3,000,000.00                            |
| Tuxpan               | \$3,000,000.00                            |

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diez tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jaime Ignacio Téllez Marié**.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ana Cristina Ledezma López**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Rolando Olivares Ahumada**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Martínez de la Torre, **Karla Estrada Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Díez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Orizaba, **Enrique Hernández Olivares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, **Marcos Romero Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Papantla, **Galdino Diego Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de San Andrés Tuxtla, **Alicia Zapata y Escorcia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Raúl Alberto Ruíz Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tuxpan, **Javier Benítez Ponce**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 31/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS  
MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL  
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES  
AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 8 al 21 de abril de 2017.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 21 de abril de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Porcentaje de Estímulo |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | 32.86%                 |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | 0.00%                  |
| Diésel                                                        | 25.37%                 |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 21 de abril de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Monto del estímulo fiscal<br>(pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$1.413                                    |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$0.000                                    |
| Diésel                                                        | \$1.200                                    |

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 8 al 21 de abril de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible                                                   | Cuota disminuida (pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$2.887                        |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$3.640                        |
| Diésel                                                        | \$3.530                        |

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de abril de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 32/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES  
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 8 al 21 de abril de 2017.

| Zona I                                                                   |             |              |              |              |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California                        |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.130     | \$0.108      | \$0.087      | \$0.065      | \$0.043      | \$0.022      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.140     | \$0.117      | \$0.093      | \$0.070      | \$0.047      | \$0.023      |
| Zona II                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California                      |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                          | \$0.580     | \$0.483      | \$0.387      | \$0.290      | \$0.193      | \$0.097      |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                                  | \$0.600     | \$0.500      | \$0.400      | \$0.300      | \$0.200      | \$0.100      |

| Zona III                                                             |         |         |         |         |         |         |
|----------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora              |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.360 | \$2.800 | \$2.240 | \$1.680 | \$1.120 | \$0.560 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.900 | \$2.417 | \$1.933 | \$1.450 | \$0.967 | \$0.483 |
| Zona IV                                                              |         |         |         |         |         |         |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora          |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.470 | \$2.892 | \$2.313 | \$1.735 | \$1.157 | \$0.578 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.490 | \$2.075 | \$1.660 | \$1.245 | \$0.830 | \$0.415 |
| Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora      |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.010 | \$2.508 | \$2.007 | \$1.505 | \$1.003 | \$0.502 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$1.960 | \$1.633 | \$1.307 | \$0.980 | \$0.653 | \$0.327 |
| Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora       |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.260 | \$1.883 | \$1.507 | \$1.130 | \$0.753 | \$0.377 |
| Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora |         |         |         |         |         |         |
|                                                                      | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|                                                                      | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                           |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 92 octanos:                                      | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:                              | \$2.210 | \$1.842 | \$1.473 | \$1.105 | \$0.737 | \$0.368 |

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.230 | \$3.525 | \$2.820 | \$2.115 | \$1.410 | \$0.705 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.320 | \$2.767 | \$2.213 | \$1.660 | \$1.107 | \$0.553 |

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$2.860 | \$2.383 | \$1.907 | \$1.430 | \$0.953 | \$0.477 |

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$3.820 | \$3.183 | \$2.547 | \$1.910 | \$1.273 | \$0.637 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.000 | \$2.500 | \$2.000 | \$1.500 | \$1.000 | \$0.500 |

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

|  | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|
|  | kms  | kms   | kms   | kms   | kms   | kms   |

**Monto del estímulo:**

|                                         |         |         |         |         |         |         |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| a) Gasolina menor a 92 octanos:         | \$4.550 | \$3.792 | \$3.033 | \$2.275 | \$1.517 | \$0.758 |
| b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>         | \$4.220     | \$3.517      | \$2.813      | \$2.110      | \$1.407      | \$0.703      |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b> | \$3.090     | \$2.575      | \$2.060      | \$1.545      | \$1.030      | \$0.515      |

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>         | \$4.120     | \$3.433      | \$2.747      | \$2.060      | \$1.373      | \$0.687      |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b> | \$2.990     | \$2.492      | \$1.993      | \$1.495      | \$0.997      | \$0.498      |

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>         | \$4.500     | \$3.750      | \$3.000      | \$2.250      | \$1.500      | \$0.750      |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b> | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

|                                                | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>                     |             |              |              |              |              |              |
| <b>a) Gasolina menor a 92 octanos:</b>         | \$3.830     | \$3.192      | \$2.553      | \$1.915      | \$1.277      | \$0.638      |
| <b>b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:</b> | \$2.650     | \$2.208      | \$1.767      | \$1.325      | \$0.883      | \$0.442      |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**OFICIO Circular para dar a conocer los Formatos para realizar trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.- Oficio No. 351-A-UCEF-025.

CC. TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; TITULARES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 12 fracción X y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el siguiente

**Oficio Circular para dar a conocer los Formatos para realizar trámites ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios**

1. El presente oficio circular tiene por objeto dar a conocer los Formatos para presentar la información que deberán entregar los Entes Públicos.

2. Los trámites en materia de registro y el envío de la información de los Financiamientos y Obligaciones ante el Registro Público Único de Financiamientos Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se presentarán de manera escrita ante la Secretaría, a través de los Formatos emitidos en el presente Oficio Circular; una vez que entre en operación el Sistema del Registro Público Único los Formatos que se utilizarán serán los generados en el propio Sistema.

3. Para efectos de los numerales anteriores los Formatos que se deberán utilizar, conforme a los trámites previstos en el Registro Público Único, son:

**Anexo 1.** Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único.

- 1.1 Solicitud de inscripción de Financiamientos.
- 1.2 Solicitud de inscripción de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles.
- 1.3 Solicitud de inscripción de contratos de Arrendamiento Financiero.
- 1.4 Solicitud de inscripción de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas.
- 1.5 Solicitud de inscripción de Instrumentos Derivados.
- 1.6 Solicitud de inscripción de Garantías de Pago.
- 1.7 Solicitud de inscripción de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas.
- 1.8 Solicitud de inscripción de Obligaciones a Corto Plazo.

**Anexo 2.** Constancia del saldo insoluto de las Obligaciones a Corto Plazo inferior al 6 por ciento de los Ingresos Totales.

**Anexo 3.** Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único.

- 3.1 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Financiamientos.
- 3.2 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles.
- 3.3 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de contratos de Arrendamiento Financiero.
- 3.4 Solicitud de inscripción de la modificación de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas.
- 3.5 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Instrumentos Derivados.
- 3.6 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Garantías de Pago.
- 3.7 Solicitud de inscripción de la modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas.
- 3.8 Solicitud de inscripción de la modificación de Obligaciones a Corto Plazo.
- 3.9 Solicitud de inscripción de Cesión de Financiamientos u Obligaciones.

**Anexo 4.** Inscripción de Refinanciamientos que no requieren autorización de la Legislatura Local en el Registro Público Único.

- 4.1 Solicitud de Refinanciamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles.
- 4.2 Solicitud de Refinanciamientos de Deuda Pública.

**Anexo 5.** Cancelación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único.

- 5.1 Solicitud de cancelación de registro de Financiamientos.
- 5.2 Solicitud de cancelación de registro de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles.
- 5.3 Solicitud de cancelación de registro de contratos de Arrendamiento Financiero.
- 5.4 Solicitud de cancelación de registro de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas.
- 5.5 Solicitud de cancelación de registro de Instrumentos Derivados.
- 5.6 Solicitud de cancelación de registro de Garantías de Pago.
- 5.7 Solicitud de cancelación de registro de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas.
- 5.8 Solicitud de cancelación de registro de Obligaciones a Corto Plazo.

**Anexo 6.** Formato para el envío de la información de los Financiamientos y Obligaciones en términos del artículo 48 del Reglamento del Registro Público Único.

**Anexo 7.** Constancia de acreditación del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único.

- 7.1 Financiamientos con gastos y costos relacionados con la contratación de Financiamientos y Obligaciones.
- 7.2 Financiamientos sin gastos y costos relacionados con la contratación de Financiamientos y Obligaciones.

4. Los Formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y su impresión se realice en hojas tamaño carta.

5. El Solicitante Autorizado o el usuario autorizado deberá llenar los Formatos con los datos correspondientes y presentarlos con los documentos necesarios para realizar cada trámite en el Registro Público Único.

El presente Oficio Circular entrará en vigor a partir del 02 de mayo de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.- La Titular de Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Marcela Andrade Martínez**.- Rúbrica.



**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.1 Solicitud de inscripción de Financiamientos**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un Crédito (Simple o Cuenta Corriente), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 25, 34 (en caso de proceder), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características del Financiamiento son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA    |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| DESTINO                      |  |
| PLAZO                        |  |
| TASA DE INTERÉS              |  |
| COMISIONES                   |  |
| GASTOS ADICIONALES           |  |
| TASA EFECTIVA                |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO |  |
| FUENTE                       |  |
| GARANTÍA DE PAGO             |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO         |  |

**ESPECIFICACIÓN DEL DESTINO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

| PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES /<br>RUBRO DE INVERSIÓN 3/ | MONTO |
|--------------------------------------------------------|-------|
|                                                        |       |
|                                                        |       |

**ESPECIFICACIÓN DEL DESTINO PARA REFINANCIAMIENTO**

| INSTITUCIÓN<br>FINANCIERA | MONTO ORIGINAL<br>CONTRATADO | SALDO AL -----<br>(CIFRAS EN PESOS) | FECHA DE<br>CONTRATACIÓN |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
|                           |                              |                                     |                          |
|                           |                              |                                     |                          |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA<br>LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                         |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                      |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Reglamento declaro bajo protesta de decir verdad que:

- Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones de cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifiesto que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En el supuesto de que el Ente Público que represento se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifiesto que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- e) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) El destino de los recursos, tratándose de Inversión Pública Productiva, es para los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley, y
- g) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Los incisos d) y g) del presente oficio serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Sistema de Alertas y del Sistema del Registro Público Único, respectivamente.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I, incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

Nota 3: En el caso de que se incluyan más proyectos u obras elegibles o rubros de inversión, se deberá adjuntar la relación de los mismos (incluyendo el monto) a la presente solicitud.

**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.2 Solicitud de inscripción de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un Financiamiento contratado a través de Emisiones Bursátiles, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 34 (en caso de proceder), 38 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características del Financiamiento son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| EMISOR                    |  |
| REPRESENTANTE COMÚN       |  |
| MONTO DE LA EMISIÓN       |  |
| VALOR NOMINAL             |  |
| CLAVE DE EMISIÓN          |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| DESTINO                       |  |
| PLAZO                         |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN |  |
| TASA DE INTERÉS               |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO  |  |
| FUENTE DE PAGO                |  |
| GARANTÍA DE PAGO              |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO          |  |

**ESPECIFICACIÓN DEL DESTINO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

| PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES /<br>RUBRO DE INVERSIÓN 3/ | MONTO |
|--------------------------------------------------------|-------|
|                                                        |       |
|                                                        |       |

**ESPECIFICACIÓN DEL DESTINO PARA REFINANCIAMIENTO**

| INSTITUCIÓN<br>FINANCIERA | MONTO ORIGINAL<br>CONTRATADO | SALDO AL -----<br>(CIFRAS EN PESOS) | FECHA DE<br>CONTRATACIÓN |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
|                           |                              |                                     |                          |
|                           |                              |                                     |                          |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA<br>LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                         |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                      |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones de cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- d) El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifiesto que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En el supuesto de que el Ente Público que represento se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifiesto que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- e) El destino de los recursos, tratándose de Inversión Pública Productiva, es para los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley; y
- f) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Los incisos d) y f) del presente oficio serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Sistema de Alertas y del Sistema del Registro Público Único, respectivamente.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

Nota 3: En el caso de que se incluyan más proyectos u obras elegibles o rubros de inversión, se deberá adjuntar la relación de los mismos (incluyendo el monto) a la presente solicitud.

**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.3 Solicitud de inscripción de contratos de Arrendamiento Financiero**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un contrato de Arrendamiento Financiero, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 34 (en caso de proceder), 39 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características del Financiamiento son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO              |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL          |  |
| ARRENDADOR                         |  |
| MONTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO |  |
| VALOR RESIDUAL                     |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN              |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| DESTINO                           |  |
| BIENES EN ARRENDAMIENTO           |  |
| PLAZO                             |  |
| CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL APROBADA |  |
| TASA DE INTERÉS                   |  |
| TASA EFECTIVA                     |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO      |  |
| FUENTE DE PAGO                    |  |
| GARANTÍA DE PAGO                  |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO              |  |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones de cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- d) El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifiesto que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En el supuesto de que el Ente Público que represento se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifiesto que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- e) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f) El destino de los recursos, tratándose de Inversión Pública Productiva, es para los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley; y
- g) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO  
CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Los incisos d) y g) del presente oficio serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Sistema de Alertas y del Sistema del Registro Público Único, respectivamente.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.



**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.4 Solicitud de inscripción de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un contrato de operaciones de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 34 (en caso de proceder), 40 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la Obligación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                          |  |
| PERTENENCIA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS |  |
| FACTOR O INSTITUCIÓN FINANCIERA                |  |
| MONTO DE LA LÍNEA DE FACTORAJE                 |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                          |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN**

|                   |  |
|-------------------|--|
| DESTINO           |  |
| PLAZO             |  |
| TASA DE DESCUENTO |  |
| TASA EFECTIVA     |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;

- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifiesto que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En el supuesto de que el Ente Público que represento se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifiesto que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- e) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: ([Listado de la documentación que adjunta a la solicitud](#)).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único la Obligación mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Los incisos c) y e) del presente oficio serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Sistema de Alertas y del Sistema del Registro Público Único, respectivamente.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.5 Solicitud de inscripción de Instrumentos Derivados**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un Instrumento Derivado, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 34 (en caso de proceder), 41 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características del Instrumento Derivado son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DERIVADO**

|                        |  |
|------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO  |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO    |  |
| TASA DE EJERCICIO      |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN  |  |
| FECHA DE VENCIMIENTO   |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL (LOS) FINANCIAMIENTO(S) U OBLIGACION(ES) A CUBRIR**

|                                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL (LOS) FINANCIAMIENTO(S) U OBLIGACION(ES) O CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO                                                                       |  |
| DESTINO                                                                                         |  |
| PLAZO                                                                                           |  |
| TASA DE INTERÉS                                                                                 |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO                                                                    |  |
| FUENTE DE PAGO                                                                                  |  |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones de cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- e) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: [Listado de la documentación que adjunta a la solicitud](#).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: El inciso e) del presente oficio será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.6 Solicitud de inscripción de Garantías de Pago**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de una (tipo de garantía de pago), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 34 (en caso de proceder), 33 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la garantía son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO            |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL        |  |
| GARANTE O INSTITUCIÓN FINANCIERA |  |
| MONTO O PORCENTAJE QUE GARANTIZA |  |
| COMISIONES                       |  |
| TASA EFECTIVA                    |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN            |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES A GARANTIZAR**

|                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DE LOS (LAS) FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES O CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA                                                                         |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO                                                                      |  |
| PLAZO                                                                                          |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO                                                                   |  |
| FUENTE DE PAGO                                                                                 |  |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operan en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- c) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento, así como en su caso, la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones de cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;
- d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- e) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Nota 1: El inciso e) del presente oficio será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.7 Solicitud de inscripción de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de un contrato celebrado bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 26, 35 (en caso de proceder), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la Obligación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                               |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL                           |  |
| PRESTADOR DE SERVICIOS                              |  |
| MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO<br>A VALOR PRESENTE |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                               |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN**

|                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO                                               |  |
| PLAZO                                                             |  |
| CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL<br>APROBADA POR CONCEPTO DE<br>INVERSIÓN |  |
| CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL<br>APROBADA POR CONCEPTO DE<br>SERVICIOS |  |
| TASA EFECTIVA                                                     |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO                                      |  |
| FUENTE DE PAGO                                                    |  |
| GARANTÍA DE PAGO                                                  |  |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional, contraídas con el prestador de servicios o inversionista proveedor de la Asociación Público-Privada correspondiente, mismo que opera en territorio nacional;
- b) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar la Obligación, así como, en su caso, la Afectación de Ingresos de Libre Disposición.

En el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta, además con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno facultados para autorizar la contratación, según corresponda;

- c) La Obligación se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- d) El destino de la Obligación, señalado en el proyecto de inversión, está comprendido dentro de la definición a que refiere la fracción XXV del artículo 2 de la Ley;
- e) En el caso que el proyecto sea financiado de manera mayoritaria con recursos federales, que se cumple con la Ley de Asociaciones Público Privadas o bien, en caso contrario con la legislación local aplicable; y
- f) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único la Obligación mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: El inciso f) será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.



**Anexo 1****Inscripción de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****1.8 Solicitud de inscripción de Obligaciones a Corto Plazo**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de una Obligación de corto plazo, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 28, 34 (en caso de proceder), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la Obligación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA    |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN**

|                 |  |
|-----------------|--|
| DESTINO         |  |
| PLAZO           |  |
| TASA DE INTERÉS |  |
| TASA EFECTIVA   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I y 28 fracción III del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- Artículo 25 fracción I
  - a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
  - b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;

- c) El monto contratado que tenga como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto, de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas.

En caso de que el monto contratado exceda el Techo de Financiamiento Neto conforme al artículo 46, segundo párrafo de la Ley, manifiesto estar que se ha cumplido con lo señalado en el artículo 6, párrafo tercero de la Ley, así como con lo señalado en el Reglamento del Sistema de Alertas.

En caso el supuesto de que el Ente Público que represento se ubique en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, manifiesto que cuenta con el convenio a que se refieren los artículos 34 y 47 de la Ley, y que establece un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 46 de la Ley;

- d) El Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- e) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- Artículo 28, fracción III

- f) Se encuentran registradas todas las obligaciones a corto plazo vigentes de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único la Obligación mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota 1: Los incisos c) y e) serán aplicables a partir de la entrada en vigor del Sistema de Alertas y del Sistema del Registro Público Único, respectivamente.

Nota 2: De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el caso de la Ciudad de México, se exceptúa la fracción I incisos c) y d) del artículo 25 del citado instrumento jurídico.

**Anexo 2****Constancia del saldo insoluto de las Obligaciones a Corto Plazo inferior al 6 por ciento de los Ingresos Totales**

Oficio número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de (Entidad Federativa o Municipio), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el (la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente hago constar que:

El saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a Corto Plazo, incluyendo los montos dispuestos de operaciones de factoraje financiero, no excede del 6 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del (indicar la Entidad Federativa o Municipio), sin incluir ingresos por Financiamiento Neto durante el ejercicio fiscal (indicar el año).

Asimismo, la relación de las Obligaciones a Corto Plazo y el porcentaje que representa su saldo insoluto con respecto a los Ingresos Totales del ejercicio fiscal referido (sin incluir Financiamiento Neto), se enlista en el cuadro siguiente:

**Obligaciones de Corto Plazo**

| OBLIGACIÓN<br>1/ | INSTITUCIÓN<br>FINANCIERA | MONTO<br>ORIGINAL<br>CONTRATADO | SALDO<br>INSOLUTO AL<br>(FECHA<br>DD/MM/AAAA) | CLAVE DE<br>INSCRIPCIÓN | TOTAL DE<br>INGRESOS<br>APROBADOS SIN<br>EL<br>FINANCIAMIENTO<br>NETO DURANTE EL<br>EJERCICIO<br>(SEÑALAR EL<br>EJERCICIO QUE<br>CORRESPONDA) | PORCENTAJE DE<br>IT APROBADOS<br>EN LA LEY DE<br>INGRESOS DE<br>(SEÑALAR EL<br>EJERCICIO QUE<br>CORRESPONDA) |
|------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |                           |                                 |                                               |                         |                                                                                                                                               |                                                                                                              |
|                  |                           |                                 |                                               |                         |                                                                                                                                               |                                                                                                              |
|                  |                           |                                 |                                               |                         |                                                                                                                                               |                                                                                                              |
|                  | TOTAL                     |                                 |                                               | -                       |                                                                                                                                               |                                                                                                              |

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SECRETARIO DE FINANZAS/TESORERO MUNICIPAL

Nota 1/: Se deberá indicar si la Obligación es "VIGENTE", o es la Obligación "POR INSCRIBIR".

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.1 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Financiamientos**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la reestructura de un Financiamiento (Simple o Cuenta Corriente), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la reestructura son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN      |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA    |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| DESTINO                                 |  |
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO)   |  |
| COMISIONES                              |  |
| GASTOS ASOCIADOS                        |  |
| TASA DE INTERÉS                         |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL                  |  |
| FUENTE DE PAGO                          |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO            |  |

**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                            | TASA DE INTERÉS | TASA EFECTIVA |
|-----------------------|---------------|-------|---------------------------|----------------------------|-----------------|---------------|
|                       |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL FINANCIAMIENTO |                 |               |
|                       |               |       |                           |                            |                 |               |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales y, además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la reestructura antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.2 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

P R E S E N T E

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la reestructura de un Financiamiento contratado a través de Emisiones Bursátiles, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la reestructura son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN      |  |
| FECHA DE EMISIÓN          |  |
| CLAVE DE EMISIÓN          |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| EMISOR                    |  |
| REPRESENTANTE COMÚN       |  |
| MONTO DE LA EMISIÓN       |  |
| VALOR NOMINAL             |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| DESTINO                                    |  |
| PLAZO                                      |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN)    |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO)      |  |
| COSTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN |  |
| TASA DE INTERÉS                            |  |
| FUENTE DE PAGO                             |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO               |  |

**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                            | TASA DE INTERÉS |
|-----------------------|---------------|-------|---------------------------|----------------------------|-----------------|
|                       |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL FINANCIAMIENTO |                 |
|                       |               |       |                           |                            |                 |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: [Listado de la documentación que adjunta a la solicitud](#).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la reestructura antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.3 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de contratos de Arrendamiento Financiero**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la reestructura de un contrato Arrendamiento Financiero, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la reestructura son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN               |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO              |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL          |  |
| ARRENDADOR                         |  |
| MONTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO |  |
| VALOR RESIDUAL                     |  |
| CONTRAPRESTACIÓN RESIDUAL APROBADA |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN              |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| DESTINO                                 |  |
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO)   |  |
| TASA DE INTERÉS                         |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL                  |  |
| FUENTE DE PAGO                          |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO            |  |



**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                            | TASA DE INTERÉS | TASA EFECTIVA |
|-----------------------|---------------|-------|---------------------------|----------------------------|-----------------|---------------|
|                       |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL FINANCIAMIENTO |                 |               |
|                       |               |       |                           |                            |                 |               |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                      |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                   |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento

TERCERO: Inscribir la reestructura antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.4 Solicitud de inscripción de la modificación de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la modificación de un contrato de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la modificación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                           |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                          |  |
| PERTENENCIA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS |  |
| FACTOR O INSTITUCIÓN FINANCIERA                |  |
| MONTO DE LA LÍNEA DE FACTORAJE                 |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                          |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| DESTINO                                 |  |
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| DURACIÓN (PERIODO DE LA OBLIGACIÓN) |  |
| TASA DE DESCUENTO                   |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL              |  |

**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE CONTRATACIÓN | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                          | TASA DE DESCUENTO | TASA EFECTIVA |
|-----------------------|---------------|-------|---------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|
|                       |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DE LA OBLIGACIÓN |                   |               |
|                       |               |       |                           |                          |                   |               |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, del Reglamento Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: [Listado de la documentación que adjunta a la solicitud](#).

Por lo anterior expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la modificación antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.5 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Instrumentos Derivados**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la reestructura de un Instrumento Derivado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la reestructura son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DERIVADO A REESTRUCTURAR**

|                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL (LOS) FINANCIAMIENTO(S) U OBLIGACIÓN(ES) QUE SE CUBRE |  |
| FECHA DE VENCIMIENTO                                                           |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                                          |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA                                                         |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                                            |  |
| MONTO ORIGINAL A CUBRIR                                                        |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                                          |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO DERIVADO A REESTRUCTURAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO)   |  |
| TASA DE EJERCICIO                       |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO            |  |
| FUENTE DE PAGO                          |  |

**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE<br>CONTRATACIÓN | SALDO<br>VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                     |                               | TASA DE<br>INTERÉS DE EJERCICIO |
|--------------------------|------------------|-------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
|                          |                  |       | PERIODO DE<br>ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL<br>FINANCIAMIENTO |                                 |
|                          |                  |       |                              |                               |                                 |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA<br>LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                         |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                      |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

Se adjuntan \_\_\_\_ anexos a la presente solicitud mismos que incluyen los requisitos del trámite.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: [Listado de la documentación que adjunta a la solicitud](#).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la reestructura antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.6 Solicitud de inscripción de la Reestructuración de Garantías de Pago**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de la modificación de una (tipo de garantía de pago), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la reestructura son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO A REESTRUCTURAR**

|                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL (LOS) FINANCIAMIENTO(S) U OBLIGACION(ES) QUE SE CUBREN |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                                           |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL                                                       |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA / GARANTE                                                |  |
| MONTO O PORCENTAJE QUE GARANTIZA                                                |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                                           |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA DE PAGO A REESTRUCTURAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO)   |  |
| COMISIONES                              |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL                  |  |
| FUENTE DE PAGO                          |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO            |  |

**INFORMACIÓN DE LA REESTRUCTURA**

| FECHA DE<br>CONTRATACIÓN | SALDO<br>VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                     |                               | TASA<br>EFECTIVA |
|--------------------------|------------------|-------|------------------------------|-------------------------------|------------------|
|                          |                  |       | PERIODO DE<br>ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL<br>FINANCIAMIENTO |                  |
|                          |                  |       |                              |                               |                  |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTITIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|-----------------|
|                   |                     |                 |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA<br>LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                         |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                      |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la reestructura antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.7 Solicitud de inscripción de la modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de modificación de un contrato bajo la modalidad de Asociación Público Privada, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la modificación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                                        |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                       |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL                                   |  |
| PRESTADOR DE SERVICIOS                                      |  |
| CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL APROBADA POR CONCEPTO DE INVERSIÓN |  |
| CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL APROBADA POR CONCEPTO DE SERVICIOS |  |
| MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A VALOR PRESENTE            |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                       |  |

**CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PROYECTO                     |  |
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA OBLIGACIÓN)     |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL                  |  |
| FUENTE DE PAGO                          |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO            |  |



**INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

| FECHA DE<br>CONTRATACIÓN | SALDO<br>VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                     |                             | TASA<br>EFECTIVA |
|--------------------------|------------------|-------|------------------------------|-----------------------------|------------------|
|                          |                  |       | PERIODO DE<br>ADMINISTRACIÓN | PERIODO DE LA<br>OBLIGACIÓN |                  |
|                          |                  |       |                              |                             |                  |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTITIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|-----------------|
|                   |                     |                 |

**INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| AUTORIZACIÓN DE LA<br>LEGISLATURA LOCAL |  |
| ACTA DE CABILDO                         |  |
| ÓRGANO DE GOBIERNO                      |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, que se reestructure el Financiamiento o modifique la Obligación, así como en su caso, de la Afectación de participaciones, aportaciones federales o Ingresos Locales, y además, en el caso de Municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que se cuenta con las autorizaciones del cabildo o de sus órganos de gobierno, según corresponda. Para el caso de la Ciudad de México, aplica para modificaciones de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, y
- b) Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la modificación antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: De ser el caso, en la sección de Información de la Autorización se deberá indicar que la Autorización de la Legislatura local y/o Acta de Cabildo/Órgano de Gobierno, no le aplica.

**Anexo 3****Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único****3.8 Solicitud de inscripción de la modificación de Obligaciones a Corto Plazo**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de modificación de una Obligación de Corto Plazo, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley) y en los artículos 45 o 46 (según sea el caso), y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la modificación son las siguientes:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN         |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO        |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL    |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA       |  |
| MONTO ORIGINAL<br>CONTRATADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN        |  |

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| DESTINO                                 |  |
| PLAZO                                   |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN) |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE LA OBLIGACIÓN)     |  |
| COMISIONES                              |  |
| GASTOS ADICIONALES                      |  |
| TASA DE INTERÉS                         |  |
| TASA EFECTIVA ORIGINAL                  |  |

**INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

| FECHA DE<br>CONTRATACIÓN | SALDO<br>VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                     |                             | TASA DE<br>INTERÉS | TASA<br>EFECTIVA |
|--------------------------|------------------|-------|------------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------|
|                          |                  |       | PERIODO DE<br>ADMINISTRACIÓN | PERIODO DE LA<br>OBLIGACIÓN |                    |                  |
|                          |                  |       |                              |                             |                    |                  |

**MODIFICACIONES EFECTUADAS**

| CLÁUSULA ORIGINAL | CLÁUSULA MODIFICADA | JUSTIFICACIÓN |
|-------------------|---------------------|---------------|
|                   |                     |               |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I del Reglamento Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios declaro bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la modificación antes mencionada en el Registro Público Único.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 3**

Inscripción de Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas en el Registro Público Único

**3.9 Solicitud de inscripción de Cesión de Financiamientos u Obligaciones**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la inscripción de una Cesión de Financiamiento u Obligación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (en lo sucesivo Ley) los artículos 43 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características de la cesión son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN      |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO |  |
| RECONOCIMIENTO DE ADEUDO  |  |
| TASA EFECTIVA             |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**INFORMACIÓN DE LA CESIÓN**

|            |  |
|------------|--|
| CEDENTE    |  |
| CESIONARIO |  |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- Cede a una Institución Financiera que opere en territorio nacional o a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada: y
- Cumple con las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir la modificación antes mencionada en el Registro Público Único

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: El inciso b) será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.

**Anexo 4****Inscripción de Refinanciamientos que no requieren autorización de la Legislatura Local en el Registro Público Único****4.1 Solicitud de Refinanciamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito de la inscripción de un Refinanciamiento contratado a través de una Emisión Bursátil, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 44 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento).

Las características del refinanciamiento son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL NUEVO FINANCIAMIENTO**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| EMISOR                    |  |
| REPRESENTANTE COMÚN       |  |
| MONTO DE LA EMISIÓN       |  |
| VALOR NOMINAL             |  |
| CLAVE DE EMISIÓN          |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO FINANCIAMIENTO**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| PLAZO                                 |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE ADMINISTRACIÓN)  |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO) |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN         |  |
| TASA DE INTERÉS                       |  |
| FUENTE DE PAGO                        |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO          |  |
| GARANTÍA DE PAGO                      |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO                  |  |

**INFORMACIÓN DE(LOS) FINANCIAMIENTO(S) VIGENTE(S) A REFINANCIAR**

| CLAVE DE INSCRIPCIÓN | FECHA DE INSCRIPCIÓN | MONTO ORIGINAL CONTRATADO | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                            | TASA DE INTERÉS | TASA EFECTIVA | DESTINO | FUENTE DE PAGO |
|----------------------|----------------------|---------------------------|---------------|-------|---------------------------|----------------------------|-----------------|---------------|---------|----------------|
|                      |                      |                           |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL FINANCIAMIENTO |                 |               |         |                |
|                      |                      |                           |               |       |                           |                            |                 |               |         |                |

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Reglamento declaro bajo protesta de decir verdad que:

- Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y
- Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: [\(Listado de la documentación que adjunta a la solicitud\)](#).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Refinanciamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: El inciso c) será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.

**Anexo 4****Inscripción de Refinanciamientos que no requieren autorización de la Legislatura Local  
en el Registro Público Único****4.2 Solicitud de Refinanciamientos de Deuda Pública**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**P R E S E N T E**

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito de la inscripción de un Financiamiento (Simple o Cuenta Corriente), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los artículos 44 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las características del refinanciamiento son las siguientes:

**INFORMACIÓN DEL NUEVO FINANCIAMIENTO**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO     |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA    |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN     |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO FINANCIAMIENTO**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| DESTINO                               |  |
| PLAZO                                 |  |
| DURACIÓN (PERIODO DE ADMINISTRACIÓN)  |  |
| DURACIÓN (PERIODO DEL FINANCIAMIENTO) |  |
| TASA DE INTERÉS                       |  |
| TASA EFECTIVA                         |  |
| FUENTE DE PAGO                        |  |
| MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO          |  |
| GARANTÍA DE PAGO                      |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO                  |  |

**INFORMACIÓN DE(LOS) FINANCIAMIENTO(S) VIGENTE(S)**

| CLAVE DE INSCRIPCIÓN | FECHA DE INSCRIPCIÓN | MONTO ORIGINAL CONTRATADO | SALDO VIGENTE | PLAZO | DURACIÓN                  |                            | TASA DE INTERÉS | TASA EFECTIVA | DESTINO | FUENTE DE PAGO |
|----------------------|----------------------|---------------------------|---------------|-------|---------------------------|----------------------------|-----------------|---------------|---------|----------------|
|                      |                      |                           |               |       | PERIODO DE ADMINISTRACIÓN | PERIODO DEL FINANCIAMIENTO |                 |               |         |                |
|                      |                      |                           |               |       |                           |                            |                 |               |         |                |

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25, fracción I del Reglamento, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles;
- b) Tratándose de Financiamientos que se hagan constar en títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; y
- c) Los documentos que se presentan con la solicitud en el Sistema del Registro Público Único, cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Inscribir en el Registro Público Único el Refinanciamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

Nota: El inciso c) será aplicable a partir de la entrada en vigor del Sistema del Registro Público Único.



**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.1 Solicitud de cancelación de registro de Financiamientos**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) de la Entidad Federativa de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un Financiamiento (Simple o Cuenta Corriente), en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN              |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO             |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL         |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA            |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO         |  |
| FUENTE DE PAGO                    |  |
| INSTRUMENTO DERIVADO              |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN             |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.2 Solicitud de cancelación de registro de Financiamientos contratados a través de Emisiones Bursátiles**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un Financiamiento contratado a través de Emisiones Bursátiles, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios(en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN              |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO             |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL         |  |
| EMISOR                            |  |
| REPRESENTANTE COMÚN               |  |
| MONTO DE LA EMISIÓN               |  |
| VALOR NOMINAL                     |  |
|                                   |  |
| FUENTE DE PAGO                    |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN |  |
| CLAVE DE EMISIÓN                  |  |
| FECHA DE EMISIÓN                  |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.3 Solicitud de cancelación de registro de contratos de Arrendamiento Financiero**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un contrato de Arrendamiento Financiero, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN               |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN               |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN               |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO              |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL          |  |
| ARRENDADOR                         |  |
| MONTO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO |  |
| VALOR RESIDUAL                     |  |
| FUENTE DE PAGO                     |  |
| TASA EFECTIVA                      |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN  |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN              |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.4 Solicitud de cancelación de registro de contratos de Factoraje Financiero o Cadenas Productivas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un contrato de operaciones de factoraje financiero o cadenas productivas, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                           |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                           |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN                           |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                          |  |
| PERTENENCIA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS |  |
| FACTOR O INSTITUCIÓN FINANCIERA                |  |
| MONTO DE LA LÍNEA DE FACTORAJE                 |  |
| TASA DE DESCUENTO                              |  |
| TASA EFECTIVA                                  |  |
| GASTOS RELACIONADOS A LA CANCELACIÓN           |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                          |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.5 Solicitud de cancelación de registro de Instrumentos Derivados**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un Instrumento Derivado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DERIVADO**

|                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                                                            |  |
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL (LOS) FINANCIAMIENTO(S) U OBLIGACION(ES) QUE SE CUBREN |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                                                            |  |
| FECHA DE VENCIMIENTO                                                            |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                                           |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA                                                          |  |
| TIPO DE INSTRUMENTO                                                             |  |
| TASA DE INTERÉS DE EJERCICIO                                                    |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN                                               |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                                           |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE**

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.6 Solicitud de cancelación de registro de Garantías de Pago**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de una (indicar tipo de Garantía) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO**

|                                                                                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                                                                  |  |
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN DEL (LOS)<br>FINANCIAMIENTO(S) U<br>OBLIGACION(ES) QUE SE CUBREN |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                                                                  |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN                                                                  |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                                                 |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL                                                             |  |
| GARANTE O INSTITUCIÓN FINANCIERA                                                      |  |
| MONTO O PORCENTAJE QUE<br>GARANTIZA                                                   |  |
| TASA EFECTIVA                                                                         |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA<br>CANCELACIÓN                                                  |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                                                 |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.7 Solicitud de cancelación de registro de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de un contrato celebrado bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN                                                                     |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                                                                     |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN                                                                     |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO                                                                    |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL                                                                |  |
| PRESTADOR DE SERVICIOS                                                                   |  |
| MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO A VALOR PRESENTE                                         |  |
| FUENTE DE PAGO                                                                           |  |
| TASA EFECTIVA                                                                            |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN                                                        |  |
| MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CEDIDOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS AL ENTE PÚBLICO OBLIGADO |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN                                                                    |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 5****Cancelación de Inscripciones de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único****5.8 Solicitud de cancelación de registro de Obligaciones a Corto Plazo**

Solicitud número xxxx-xxxx

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

El/La suscrito(a) (Solicitante Autorizado) en mi carácter de (cargo del Solicitante Autorizado) del Estado de (Entidad Federativa del Ente Público), mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de (la) (Constancia de nombramiento) y (tipo de identificación) emitido(a) por el(la) (institución que expide la identificación), por medio de la presente solicito la cancelación de registro de una Obligación a Corto Plazo, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Registro Público Único), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo Ley), los artículos 47 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (en lo sucesivo Reglamento), con las siguientes características:

**INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| CLAVE DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN              |  |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN              |  |
| ENTE PÚBLICO OBLIGADO             |  |
| OBLIGADO SOLIDARIO / AVAL         |  |
| INSTITUCIÓN FINANCIERA            |  |
| MONTO ORIGINAL CONTRATADO         |  |
| TASA EFECTIVA                     |  |
| GASTOS ASOCIADOS A LA CANCELACIÓN |  |
| FECHA DE CONTRATACIÓN             |  |

**CAUSA DE LA CANCELACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

En virtud de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos: (Listado de la documentación que adjunta a la solicitud).

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a la Secretaría se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito con la personalidad que ostento.

SEGUNDO: Tener por presentados los documentos que se ponen a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del Reglamento.

TERCERO: Cancelar en el Registro Público Único el Financiamiento mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO



[illegible]

[illegible]

| Entidad  | Deudor u Obligado   | Institución Financiera | RPU SHCP |       | Monto Total Contratado | Monto Dispuesto | Fecha de la Última Disposición | Saldo del Trimestre Anterior | Saldo del Trimestre Actual |
|----------|---------------------|------------------------|----------|-------|------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|
|          |                     |                        | N°       | Fecha |                        |                 |                                | Pesos                        | Pesos                      |
| Subtotal | Gobierno del Estado |                        |          |       |                        |                 |                                |                              |                            |
| Subtotal | Municipios          |                        |          |       |                        |                 |                                |                              |                            |
|          | Total               |                        |          |       |                        |                 |                                |                              |                            |

[illegible][illegible]

**Información de Obligaciones relativas a Asociaciones Publico Privadas****PARTE 1**

| Entidad | RPU SHCP |       | Fecha de Firma del Contrato | Concepto | Prestador del Servicio | Receptor del Servicio | VPN Proyecto | Monto de Inversión Realizada | Saldo pendiente por pagar de la Inversión trimestre anterior |
|---------|----------|-------|-----------------------------|----------|------------------------|-----------------------|--------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|         | Nº       | Fecha |                             |          |                        |                       |              |                              |                                                              |

**PARTE 2**

| Saldo pendiente por pagar de la Inversión trimestre actual | Pago correspondiente a Inversión | Pago correspondiente a Servicio | Fuente de Pago del Financiamiento | Garantía de Pago del Financiamiento | Plazo en Días | Tipo de Comisión | Monto Pagado de Comisiones en el Trimestre |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|--------------------------------------------|
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|--------------------------------------------|

**Información de los Mecanismos de Pago de los Financiamientos y Obligaciones de los Entes Públicos****PARTE 1**

| Entidad | Deudor u Obligado | Participaciones                     |                               |                                                                          | FAIS                     |                    |                                                            |
|---------|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|
|         |                   | Mecanismo de pago (participaciones) | Porcentaje de participaciones | Financiamientos u obligaciones cuyas fuentes de pago son participaciones | Mecanismo de pago (FAIS) | Porcentaje de FAIS | Financiamientos u obligaciones cuya fuente de pago es FAIS |
|         |                   |                                     |                               |                                                                          |                          |                    |                                                            |
|         |                   |                                     |                               |                                                                          |                          |                    |                                                            |
|         |                   |                                     |                               |                                                                          |                          |                    |                                                            |

**PARTE 2**

| FAFEF                      |                     |                                                             | Ingresos Locales               |                                                               |                                                                           |
|----------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Mecanismos de pago (FAFEF) | Porcentaje de FAFEf | Financiamientos u obligaciones cuya fuente de pago es FAFEf | Porcentaje de ingresos locales | Indicar el tipo de ingreso local otorgado como fuente de pago | Financiamientos u obligaciones cuyas fuentes de pago son ingresos locales |
|                            |                     |                                                             |                                |                                                               |                                                                           |
|                            |                     |                                                             |                                |                                                               |                                                                           |
|                            |                     |                                                             |                                |                                                               |                                                                           |

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

CARGO DEL SOLICITANTE AUTORIZADO

**Anexo 7****Constancia de acreditación del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de  
Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios**

7.1 Financiamientos con gastos y costos relacionados con la contratación  
de Financiamientos y Obligaciones.

xxxxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

Me refiero al Contrato de (Tipo de Crédito) que con fecha (Fecha suscripción del contrato) celebraron el (Entidad Federativa/Municipio/Ente Público) y la Institución (Institución Financiera), por un monto de hasta \$(Monto del Crédito en número y en letra) pesos 00/100 M.N.); al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en primer párrafo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, me permito acreditar que los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento ascienden a la cantidad de \$(Monto de los gastos y costos en número y letra), los cuales representan un (Porcentaje)% del monto del Financiamiento, por lo que no se rebasa el (2.5%/1.5%) del monto contratado.

En virtud de lo anterior, me permito desglosar dichos gastos y costos:

| CONCEPTO | MONTO | PORCENTAJE DEL<br>FINANCIAMIENTO |
|----------|-------|----------------------------------|
|          |       |                                  |
|          |       |                                  |
|          |       |                                  |
|          |       |                                  |

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE

CARGO DEL SOLICITANTE

**Anexo 7****Constancia de acreditación del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de  
Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios****7.2 Financiamientos sin gastos y costos relacionados con la contratación  
de Financiamientos y Obligaciones**

xxxxxxxxxxxxxx a xx de xxxx de xxxx

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE

Me refiero al Contrato de (Tipo de Crédito) que con fecha (Fecha suscripción del contrato) celebraron el (Entidad Federativa/Municipio/Ente Público) y la Institución (Institución Financiera), por un monto de hasta \$(Monto del Crédito en número y en letra) pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, la Cláusula (Número de Cláusula) del Contrato señala que el financiamiento se destinará para (Destino del Crédito), y no señala que una parte del financiamiento se destinará para cubrir gastos y costos relacionados con la operación, por lo que no resulta aplicable lo señalado en el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE

CARGO DEL SOLICITANTE

---

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en dicha entidad federativa.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.
- III. En atención de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.
- IV. La operación del Registro Público de Comercio será por medio de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral; dicho programa informático será establecido por "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 20 del Código de Comercio y de los Convenios de Coordinación que se suscriban.  
  
Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.
- V. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, celebraron Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de abril de 2002.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo referente a la Estrategia 4.7.2. del Eje 4.7. referente a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común como mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas tecnológicas, la Secretaría de Economía busca implementar tecnologías seguras, de bajo costo y de tiempo real, que permitan implementar las inscripción de actos de comercio de manera inmediata y sin calificación registral.
- VII. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Economía llevó a cabo el diseño del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, mediante la cual se concentra toda la información relativa a los actos de comercio en una base de datos nacional con replicación a las bases de datos de los Estados, permitiendo a los ciudadanos y autoridades realizar consultas en línea de los asientos registrales, certificaciones, verificación de la autenticidad de boletas de inscripción y a los Fedatarios Públicos, además de lo anterior, la inscripción de los actos mercantiles de manera inmediata.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. De "LA SECRETARÍA":**

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.

- 1.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para regular y vigilar la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal.
- 1.3 Que la Dirección General de Normatividad Mercantil ("DGNM") es una Unidad Administrativa de la "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado B, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía ("RISE").
- 1.4 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del "RISE", corresponde a la "DGNM" las siguientes atribuciones:
- a. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.
  - b. Capacitar y atender a los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.
  - c. Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar la consulta y acceso a dichas bases de datos a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que emita la Secretaría y demás normativa aplicable.
  - d. Resolver sobre discrepancias o presunciones de alteración de la información contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo disponible.
  - e. Formular, fijar, establecer y coordinar las acciones, estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para el funcionamiento y modernización del Registro Público de Comercio y de su sección especial del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, instituciones registrales y catastrales en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad, y
  - f. Promover la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
- 1.5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del "RISE", y las disposiciones anteriormente señaladas, el Secretario de Economía, Lic. Ildefonso Guajardo Villarreal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 1.6 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y como domicilio convencional el ubicado en Insurgentes Sur 1940, piso 1, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- 2. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":**
- 2.1 Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 2.2 Que la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como 6o., 9o., 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2.3 Que el Secretario de gobierno del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permite suscribir el presente convenio.
- 2.4 Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno del Estado, sito en calles Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

### OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación da por terminados los convenios de colaboración mencionados en el Antecedente V, extinguiendo las obligaciones pactadas en todas sus cláusulas, con excepción de las que se refieren a la operación del Registro Público de Comercio, obligaciones que permanecerán vigentes en tanto no se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente.

Lo señalado en el párrafo que antecede, quedará sin efectos para el caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

### MIGRACIÓN

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realice la “MIGRACIÓN” de las bases de datos del Registro Público de Comercio, en la fecha, proceso y términos que considere necesarios.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por “MIGRACIÓN”, la transferencia de las bases de datos de que se encuentran en los programas que el “GOBIERNO DEL ESTADO” utilice para la operación del Registro Público de Comercio, al Sistema Integral de Gestión Registral 2.0.

“LA SECRETARÍA”, deberá notificar por escrito al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la fecha, proceso y términos en que se llevará a cabo la “MIGRACIÓN”, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se programe.

### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**CUARTA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar todas las actividades necesarias para permitir la “MIGRACIÓN” a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, entre las que se encuentran las que se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Hacer un corte de la información de las bases de datos de todas las oficinas registrales de la Entidad Federativa en los términos que notifique “LA SECRETARÍA”;
2. Permitir accesos remotos para extraer un respaldo completo de la Base de Datos;
3. Realizar la apertura de Protocolos de Seguridad según corresponda a los requerimientos que tenga “LA SECRETARÍA”;
4. Concentrar en dispositivos electrónicos o virtualizados la información de aquellas oficinas registrales que no operen por accesos remotos (enlaces);
5. Firmar una vez capturados y validados el total de los folios y actos pendientes por concepto de Acervo Histórico, que son los libros digitalizados pendientes de validación por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”;
6. Autorizar, firmar y validar la propuesta resultante del análisis que realice “LA SECRETARÍA” para subsanar:
  - a. Folios duplicados (traslado de actos y baja de folios);
  - b. Folios sin movimientos;
7. Generar una propuesta para la incorporación de la información física contenida en los libros, al Sistema Integral de Gestión en la versión 2.0.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, “LA SECRETARÍA” determinará la fecha de corte aplicable para cada oficina registral, a partir de la cual se suspenderá el servicio del Registro Público de Comercio, así como también la fecha de reanudación del servicio.

### DIFUSIÓN

**QUINTA.-** Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades, con la debida anticipación, sobre la suspensión del servicio.



**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

**SEXTA.-** “LA SECRETARÍA” se obliga a llevar a cabo el proceso para migrar la información de la totalidad de las bases de datos del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa en el tiempo establecido y notificado previamente, siempre y cuando el “GOBIERNO DEL ESTADO” cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente.

En caso que por alguna circunstancia no pueda realizarse la “MIGRACIÓN” mencionada, “LA SECRETARÍA” se obliga devolver las cosas al estado que guardaban antes de iniciar con este proceso y comunicar dicha situación al “GOBIERNO DEL ESTADO” el día inmediato siguiente, a efecto que éste regrese a operar el Registro Público de Comercio bajo los términos de lo mencionado en el Antecedente V del presente Convenio.

**USUARIOS**

**SÉPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de “MIGRACIÓN”, deberá enviar por escrito a “LA SECRETARÍA”, bajo su estricta responsabilidad:

- 1) Los datos de identificación de los funcionarios que tendrán acceso al Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, que a continuación se mencionan:
  - a. Nombre completo;
  - b. Correo electrónico institucional;
  - c. Registro Federal de Contribuyentes;
  - d. Perfil.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso d. los perfiles disponibles para el “GOBIERNO DEL ESTADO” serán: Recepcionista, Analista, Registrador (identificados por oficina registral) y un Administrador por la Entidad Federativa.

Por lo que se refiere a los funcionarios que se desempeñarán como Registrador, para ser habilitados deberán enviar a “LA SECRETARÍA” la documentación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

- 2) El “GOBIERNO DEL ESTADO” contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para informar por escrito a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier baja o movimiento del o los funcionario(s) público(s) designados conforme al numeral 1 de la presente cláusula, a fin de revocar de inmediato la(s) habilitaciones respectiva(s).

Los funcionarios designados conforme a la presente cláusula deberán contar con firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y será responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” corroborar dicha circunstancia.

**CONTRASEÑAS**

**OCTAVA.-** “LA SECRETARÍA” enviará las claves de acceso al correo electrónico institucional de los funcionarios, a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de conclusión de la citada “MIGRACIÓN”.

**INICIO DE OPERACIONES**

**NOVENA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá iniciar operaciones en el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 hasta que acontezcan todos y cada uno de los supuestos que se enlistan a continuación:

**A. “LA SECRETARÍA”**

- i. Notifique por escrito que la “MIGRACIÓN” se realizó de manera exitosa;
- ii. Entregue los Manuales de Usuarios del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0;
- iii. Entregue el Manual del Registro Público de Comercio, y
- iv. Haya configurado el sistema de acuerdo con las necesidades del “GOBIERNO DEL ESTADO” (calendarios, calculadora de pagos, grupos de trabajo, etc.)
- v. Proporcione la capacitación conforme a la Cláusula Décima Novena, a los funcionarios designados que refiere la Cláusula Séptima.

**B. El “GOBIERNO DEL ESTADO”**

- I. Valide la correcta configuración del Sistema.
- II. Certifique que los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima hayan recibido la capacitación a que se refiere la Cláusula Décima Novena.

Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores "LA SECRETARÍA", notificará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que éste en un término de 30 días hábiles, dé contestación por escrito sobre los puntos a su cargo, en caso de ser procedente, en la contestación del mismo se notificará la fecha en la que inicia formalmente las operaciones con el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

### **OPERACIÓN**

**DÉCIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a operar en todo momento el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 conforme a lo dispuesto en los Manuales que "LA SECRETARÍA" le entregue conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

### **RECURSOS TECNOLÓGICOS**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contar con los recursos tecnológicos que le permitan la operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, siendo como mínimo los siguientes:

- a. Equipos de cómputo;
- b. Acceso a Internet;
- c. Impresora;
- d. Insumos informáticos para la operación;
- e. Funcionarios previamente habilitados para tal efecto.

### **FORMATOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará los formatos, de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos en el Registro Público de Comercio que publique "LA SECRETARÍA" en el Diario Oficial de la Federación.

### **PAGOS**

**DÉCIMA TERCERA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO", realizará todas las acciones que sean necesarias para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la operación de las diversas formas de pago contempladas para el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 contempla las siguientes formas de pago:

1. Portal bancario por convenio específico;
2. Línea de captura por ventanilla o medios electrónicos, y
3. Conexión a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa.

Incluyendo las modalidades que dichas formas de pago permitan, tales como monederos electrónicos derivados de pago anticipado.

### **DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" colaborará con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en la Modernización de los Registros Públicos de la entidad mediante el módulo de propiedad del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0 una vez que éste se encuentre en operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### **CONSULTAS**

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier usuario del Registro Público de Comercio podrá realizar consultas vía electrónica o presencial, debiendo cubrir el pago de derechos que corresponda, cuando así sea el caso.

### **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, así como disposiciones legales aplicables para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

Para lo anterior, "LA SECRETARÍA" podrá realizar visitas de supervisión a cualquiera de las oficinas registrales del "GOBIERNO DEL ESTADO", en el entendido que si detecta alguna inconformidad o irregularidad, comunicará por escrito las observaciones otorgando un plazo razonable para que se subsanen, y en caso que éstas no sean atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARÍA" determinará sobre la viabilidad para continuar con la prestación el servicio del Registro Público de Comercio en la oficina registral supervisada, procediendo a reubicar sus funciones a la oficina registral más cercana dentro del "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### **GRUPO DE TRABAJO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" nombran como responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA" se nombra indistintamente a los funcionarios a cargo de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio o la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se nombra al funcionario a cargo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y al funcionario a cargo de la Dirección General de Servicios Registrales del Estado de Sonora.

#### **DEL SOPORTE TÉCNICO**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LA SECRETARÍA" brindará Soporte Operativo al "GOBIERNO DEL ESTADO" respecto al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en los siguientes términos:

1. Técnico
  - a. Configuración de los parámetros de operación (calendarios, calculadora de pago, grupos de trabajo y demás aplicables)
  - b. Funcionamiento de los dispositivos biométricos (vigentes)
2. Jurídico
  - a. Procedimiento para la habilitación de usuarios
  - b. Procedimiento registral
  - c. Controversias o dudas sobre folios o actos
  - d. Vigencia de habilitaciones
  - e. Vigencia de certificados para la firma de Registro Inmediato de Actos

#### **DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**

**DÉCIMA NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar capacitación constante y asesoría a los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima, así como aquellos que considere el "GOBIERNO DEL ESTADO", sobre la correcta operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre "LAS PARTES", formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

#### **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Las partes deberán reanudar el cumplimiento del convenio y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

**DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que de existir controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DE LA VIGENCIA**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presente documento iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, al calce de cada una de las hojas, en Hermosillo, Sonora, el 17 de febrero de 2016, quedando un tanto en poder del "GOBIERNO DEL ESTADO" y los otros dos a disposición de "LA SECRETARÍA".- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, **Rafael Gastélum Salazar**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios Registrales del ICRESON, **Humberto Robles Pompa**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-148-ANCE-2016, "ELECTRODUCTOS - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-148-ANCE-2001)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-148-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160816121212012

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-148-ANCE-2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-148-ANCE-2001) |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>1.1.1 Esta Norma Mexicana establece los requisitos de electroductos y sus accesorios asociados, usados como circuitos de entrada de acometida, alimentadores y derivaciones; y que están asignados a 600 V o menos y 6 000 A o menos. Estos requisitos no aplican a ductos metálicos con barras, destinados para conectar ensambles de tableros de distribución de fuerza para uso en sistemas eléctricos de distribución prefabricados.</p> <p>1.1.2 Para el propósito de estos requisitos, el electroducto se considera como un ducto metálico puesto a tierra que contiene conductores usualmente de cobre o aluminio en forma de barras, varillas o tubos, ensamblados en fábrica.</p> <p>1.1.3 Si un valor es seguido de otro valor entre paréntesis y con unidades diferentes, el segundo valor es sólo una aproximación. El primer valor indicado es el requisito.</p> <p>1.1.4 A menos que se indique de manera diferente, todos los valores de tensión y corriente mencionados en esta norma son valores eficaces (rcm).</p>                                                                                                                                 |                                                                                       |
| <p align="center"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta NMX-J-148-ANCE-2016, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 61439-6, Low-voltage switchgear and controlgear assemblies - Part 6: Busbar trunking systems (busways), ed1.0 (2012-05)", por las razones siguientes:</p> <p>a) La Norma Mexicana aplica a electroductos asignados a una tensión menor o igual que 600 V a 6 000 A, a diferencia de la Norma Internacional, la cual aplica a electroductos asignados a una tensión menor o igual que 1 000 V c.a. o 1 500 V c.d;</p> <p>b) La Norma Internacional considera las características de los conductores de fase y lazos de falla a diferencia de la Norma Mexicana; y</p> <p>c) La Norma Internacional difiere de las características de construcción de la Norma Mexicana considerando diferentes requisitos, materiales de construcción, intervalos, entre otros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                       |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <p>NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.</p> <p>NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002.</p> <p>NMX-H-004-SCFI-2008, Industria siderúrgica-Productos de hierro y acero recubiertos con cinc (galvanizados por inmersión en caliente)-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.</p> <p>NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001.</p> <p>NMX-J-565/3-ANCE-2006, Requisitos de seguridad - Inflamabilidad de materiales plásticos para partes en dispositivos y aparatos-Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2006.</p> <p>IEC 61439-6 ed1.0 (2012-05), Low-voltage switchgear and controlgear assemblies-Part 6: Busbar trunking systems (busways).</p> <p>CSA C22.2 No. 27-09, Busways.</p> <p>UL 857 Ed.13, Busways and associated fittings.</p> |                                                                                       |

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-307-ANCE-2017, "LUMINARIOS DE USO GENERAL PARA INTERIORES Y EXTERIORES (CANCELA A LA NMX-J-307-ANCE-2011; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160419393939039.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-307-ANCE-2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Luminarios de uso general para interiores y exteriores (Cancela a la NMX-J-307-ANCE-2011; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014) |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br><p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales de construcción para luminarios, de manera que éstos cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, a fin de evitar daños a las personas y sus lugares de instalación. Asimismo, proporciona los métodos de prueba necesarios para demostrar el cumplimiento con las especificaciones de seguridad.</p> <p>La presente Norma Mexicana es aplicable a los luminarios que se alimentan con energía eléctrica para uso en interior y uso en exterior, así como para señalización y emergencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                   |
| <b>Concordancia con Normas Internacionales</b><br><p>Esta NMX-J-307-ANCE-2017, Luminarios de uso general para interiores y exteriores, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60598-1, Luminaires-Part 1: General requirements and tests, ed8.0 (2014-05)", por las razones siguientes:</p> <p>a) En esta Norma Mexicana no se hace ninguna clasificación del luminario de acuerdo al tipo de protección contra choque eléctrico, ingreso de polvo, objetos sólidos y humedad, ya que dichas especificaciones se cubren con la NMX-J-529-ANCE-2012, y</p> <p>b) Se modifican los valores (asignados, máximos, nominales, entre otros) de las tensiones de los equipos, sistemas, entre otros, con el fin de que éstos sean aptos para operar en las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.</p> |                                                                                                                                   |
| <b>Bibliografía</b><br><p>NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.</p> <p>IEC 60598-1 ed8.0 (2014-05), Luminaires-Part 1: General requirements and tests.</p> <p>UL 1598 Ed.3, Luminaires.</p> <p>CSA C22.2 No. 250.0-08, Luminaires.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                   |

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-533-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-533-ANCE-2017, "CONDUCTORES-CABLES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO SERIE AA-8000 CON TEMPLE SUAVE O SEMIDURO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-533-ANCE-2002; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-533-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170207130304533.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-J-533-ANCE-2017</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | Conductores-Cables de aleación de aluminio serie AA-8000 con temple suave o semiduro-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-533-ANCE-2002; Norma referida en la NOM-063-SCFI-2001) |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                  |
| Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los cables de aleación de aluminio serie AA-8000 con cableado concéntrico normal, comprimido o compacto, unidireccional comprimido con alambres del mismo diámetro, con temple suave o temple semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos. |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Concordancia con Normas Internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                  |
| Esta NMX-J-533-ANCE-2017, Conductores-Cables de aleación de aluminio serie AA-8000 con temple suave o semiduro-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.                                         |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Bibliografía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                  |
| ASTM B800-05 (2015), Standard specification for 8000 series aluminum alloy wire for electrical purposes-Annealed and intermediate tempers.                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                  |
| ASTM B801-07 (2012), Standard specification for concentric-lay-stranded conductors of 8000 series aluminum alloy for subsequent covering or insulation.                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                  |

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre UL de México, S.A. de C.V., UL LLC (Estados Unidos) y UL International DEMKO A/S (Dinamarca), en los sectores eléctrico y electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE UL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., UL LLC (ESTADOS UNIDOS) Y UL INTERNATIONAL DEMKO A/S (DINAMARCA), EN LOS SECTORES ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 4, 22 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, da a conocer el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre UL de México, S.A. de C.V., UL LLC (Estados Unidos) y UL International Demko A/S (Dinamarca), en los sectores eléctrico y electrónico, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo, el cual tiene como Campo de aplicación las siguientes normas:

Para UL de México, S.A de C.V:

|                            |                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-003-SCFI-2014          | PRODUCTOS ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD                                                                                                                                  |
| NMX-J-009/248/1-ANCE-2006  | FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.                                                                                                                             |
| NMX-J-009/248/7-ANCE-2006  | FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 7: FUSIBLES RENOVABLES H.                                                                                                                            |
| NMX-J-009/248/11-ANCE-2006 | FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 11: FUSIBLES TIPO TAPÓN.                                                                                                                             |
| NMX-J-024-ANCE-2005        | ILUMINACIÓN-PORTALÁMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.                                                                                                  |
| NMX-J-162-ANCE-2011        | DESCONECTADORES-DESCONECTADORES EN GABINETE Y DE FRENTE MUERTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA                                                                                   |
| NMX-J-307-ANCE-2011        | LUMINARIOS DE USO GENERAL PARA INTERIORES Y EXTERIORES                                                                                                                                |
| NMX-J-508-ANCE-2010        | ARTEFACTOS ELÉCTRICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.                                                                                                   |
| NMX-J-515-ANCE-2014        | EQUIPOS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN-REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.                                                                             |
| NMX-J-521/1-ANCE-2012      | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.                                                                                                       |
| NMX-J-521/2-3-ANCE-2013    | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-3: REQUISITOS PARTICULARES PARA PLANCHAS ELÉCTRICAS                                                                          |
| NMX-J-521/2-6-ANCE-2010    | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE COCIMIENTO ESTACIONARIOS, PARRILLAS DE COCCIÓN, HORNOS Y APARATOS SIMILARES. |
| NMX-J-521/2-7-ANCE-2009    | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-7: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS LAVADORAS DE ROPA.                                                              |
| NMX-J-521/2-8-ANCE-2006    | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-8: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE AFEITAR, DE CORTAR EL PELO Y APARATOS SIMILARES.              |
| NMX-J-521/2-9-ANCE-2010    | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-9: REQUISITOS PARTICULARES PARA PARRILLAS, TOSTADORES Y APARATOS PORTÁILES DE COCIMIENTO SIMILARES.                      |
| NMX-J-521/2-13-ANCE-2010   | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-13: REQUISITOS PARTICULARES PARA FREIDORAS, SARTENES PARA FREÍR Y APARATOS SIMILARES.                                    |
| NMX-J-521/2-14-ANCE-2013   | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS DE COCINA.                                                                     |



|                          |                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-J-521/2-15-ANCE-2013 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES- SEGURIDAD - PARTE 2-15: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS PARA CALENTAR LÍQUIDOS.                                                                                                             |
| NMX-J-521/2-23-ANCE-2009 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-23: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS PARA CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO.                                                                                              |
| NMX-J-521/2-24-ANCE-2014 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-24: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE REFRIGERACIÓN, MÁQUINAS PARA HACER HELADO Y MÁQUINAS PARA HACER HIELO.                                                          |
| NMX-J-521/2-30-ANCE-2009 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-30: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS CALEFACTORES DE CUARTO.                                                                                                                 |
| NMX-J-521/2-31-ANCE-2007 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-31: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS CAMPANAS DE COCINA.                                                                                                                     |
| NMX-J-521/2-32-ANCE-2010 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-32: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS PARA DAR MASAJE.                                                                                                                   |
| NMX-J-521/2-40-ANCE-2014 | SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - PARTE 2-40: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS DE CALOR, ACONDICIONADORES DE AIRE Y DESHUMIDIFICADORES.                                                                            |
| NMX-J-521/2-41-ANCE-2011 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-41: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS BOMBAS ELÉCTRICAS.                                                                                                                          |
| NMX-J-521/2-45-ANCE-2008 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-45: REQUISITOS PARTICULARES PARA HERRAMIENTAS PORTÁTILES DE CALENTAMIENTO Y SIMILARES.                                                                                       |
| NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 | APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-80: REQUISITOS PARTICULARES PARA VENTILADORES.                                                                                                                               |
| NMX-J-524/1-ANCE-2013    | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR-SEGURIDAD-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.                                                                                                                                            |
| NMX-J-524/2-1-ANCE-2009  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES QUE SE ACCIONAN CON LA MANO DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD - PARTE 2-1: REQUISITOS PARTICULARES PARA TALADROS, TALADROS DE IMPACTO, ROTOMARTILLOS, Y TALADROS DE PERCUSIÓN. |
| NMX-J-524/2-2-ANCE-2013  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR-SEGURIDAD-PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA DESTORNILLADORES Y LLAVES DE IMPACTO.                                                                                             |
| NMX-J-524/2-3-ANCE-2009  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES QUE SE ACCIONAN CON LA MANO DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD-PARTE 2-3: REQUISITOS PARTICULARES PARA ESMERILADORAS, PULIDORAS Y LIJADORAS DE DISCO.                           |
| NMX-J-524/2-4-ANCE-2013  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD-PARTE 2-4: REQUISITOS PARTICULARES PARA LIJADORAS Y PULIDORAS DIFERENTES A LAS DE TIPO DISCO.                                                                           |
| NMX-J-524/2-5-ANCE-2005  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD-PARTE 2-5: REQUISITOS PARTICULARES PARA SIERRAS CIRCULARES.                                                                                                             |
| NMX-J-524/2-6-ANCE-2013  | HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR-SEGURIDAD-PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA MARTILLOS.                                                                                                                        |

**Para U.S STANDARD:**

UL-248-1, UL-248-7, UL-248-11, UL-496, UL-98, UL 1598, UL 20, UL 8730-2-7, UL 1054, UL 496, UL 153, UL 542, UL 498, UL 48, UL 651A, UL 943, UL 1449, UL 50, UL 67, UL 98, UL 489, UL 508, UL 845, UL 857, UL 891, UL1047, UL 1059, UL 1562, UL 60335-1, UL 588, UL 60335-2-3, UL-197, UL 499, UL 2157, UL 60335-2-8, UL-197, UL 499, UL-197, UL 499, UL 763, UL 982, UL 1026, UL-197, UL 499, UL 1005, UL 1727, UL 250, UL 1278, UL 710, UL 1647, UL 484, UL 283, UL 474, UL 778, UL 499, UL 507, UL 745-1, UL 60745-2-1, UL 60745-2-2, UL 60745-2-3, UL 60745-2-4, UL 60745-2-5, UL 60745-2-6.

**Para IEC STANDARD / DANISH STANDARD:**

IEC 60269-1, IEC 60238, IEC 60947-3, IEC 60598-1, IEC 60669-1, IEC 60730, IEC 61058, IEC 60238, IEC 60400, IEC 60884-1, IEC 62080, IEC61643-341, IEC 60947, IEC 60335-1, IEC 60335-2-3, IEC 60335-2-6, IEC 60335-2-7, IEC 60335-2-8, IEC 60335-2-9, IEC 60335-2-13, IEC 60335-2-14, IEC 60335-2-15, IEC 60335-2-23, IEC 60335-2-24, IEC 60335-2-30, IEC 60335-2-31, IEC 60335-2-40, IEC 60335-2-41, IEC 60335-2-45, IEC 60335-2-80, IEC 60745, IEC 60745-2-1, IEC 60745-2-2, IEC 60745-2-3, IEC 60745-2-4, IEC 60745-2-5, IEC 60745-2-6.

Entrada en vigor: El Acuerdo entrará en vigor cuando las autoridades mexicanas competentes han aprobado el ARM.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-358-ANCE-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-358-ANCE-2016, "FOTOINTERRUPTORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-358-ANCE-1979)", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ENERO DE 2017.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-358-ANCE-2016, "Fotointerruptores - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-358-ANCE-1979)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Primera Sección, página 33:

| DICE                                                                                                                                                           | DEBE DECIR                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-358-ANCE-2016, "FOTOINTERRUPTORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-358-ANCE-1979)" | DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-358-ANCE-2016, "FOTOINTERRUPTORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-358-1979)" |

En la Primera Sección, página 34:

| DICE                |                                                                                            | DEBE DECIR          |                                                                                       |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CLAVE O CÓDIGO      | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                | CLAVE O CÓDIGO      | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                           |
| NMX-J-358-ANCE-2016 | Fotointerruptores-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-358-ANCE-1979). | NMX-J-358-ANCE-2016 | Fotointerruptores-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-358-1979). |

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **RESUMEN de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.**

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

#### **Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hacen del conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que fueron dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la segunda sesión ordinaria del ejercicio 2016, y aprobadas en sesión número LXXIII del Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S. A. de C. V., celebrada el día 29 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; artículo 1, penúltimo párrafo y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 de su Reglamento y PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (publicada en el DOF el 9 de septiembre de 2010),

Se publica en el Diario Oficial de la Federación LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

La información detallada puede consultarse en la página institucional de administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., [www.puertodosbocas.com.mx](http://www.puertodosbocas.com.mx).

#### **Resumen de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hacen del conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismas que fueron dictaminadas por el Comité de Obras Públicas, en la Primera sesión extraordinaria del ejercicio 2016, y aprobadas en sesión número LXXIII del Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S. A. de C. V., celebrada el día 29 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; y en apego a lo que establece al artículo primero, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el noveno del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo, conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010.

Se publica en el Diario Oficial de la Federación LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

La información detallada puede consultarse en la página institucional de administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., [www.puertodosbocas.com.mx](http://www.puertodosbocas.com.mx).

#### **Resumen del Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes.**

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., hacen del conocimiento del MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EL MANEJO DE ALMACENES, mismo que fue aprobado en sesión número LI del Consejo de Administración de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C. V., celebrada el día 25 de noviembre de 2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento; y actualizado en el ejercicio 2016 en apego al numeral 207 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y demás normatividad correlacionadas.

Se publica en el Diario Oficial de la Federación EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EL MANEJO DE ALMACENES, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

La información detallada puede consultarse en la página institucional de administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., [www.puertodosbocas.com.mx](http://www.puertodosbocas.com.mx).

Paraíso, Tab., a 30 de marzo 2017.- El Gerente de Administración y Finanzas, **Horacio Schroeder Bejarano**.- Rúbrica.

(R.- 447654)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACTUALIZACIÓN de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

**Asunto:** Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el Oficio SE/UAE/47636/2016, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual se actualizan las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, que a la letra dice:

Hago referencia al Acuerdo A/074/2015 (el Acuerdo) del 31 de diciembre de 2015, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expide las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y en el cual se establecen los mecanismos de ajuste de dichas tarifas que deberá realizar la Comisión durante el periodo tarifario inicial.

Por otra parte, el Órgano de Gobierno de esta Comisión mediante Acuerdo A/037/2015 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de julio de 2015, delegó al Secretario Ejecutivo de la Comisión, entre otras, en su Acuerdo Primero, numeral 3, inciso a), los ajustes periódicos de tarifas, costos y precios determinados a partir de la aplicación de fórmulas cuyas únicas variables sean índices nacionales de precios cuya actualización corresponde a otras autoridades, entre ellos la autorización de los precios y costos aplicables a los servicios que presta la CFE.

En tales circunstancias, y atendiendo a la facultad conferida al que suscribe, a través del presente se actualizan y ajustan las tarifas por el servicio público de distribución de energía eléctrica, establecido en los Considerandos Trigésimo noveno y Cuadragésimo, en términos de los Anexos B – Factor de ajuste por inflación y C – Factores de eficiencia en costos de explotación y de economías de escala, del Acuerdo que serán aplicables del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

1. La actualización de las tarifas de distribución debe considerar un factor de ajuste por inflación, uno por eficiencia en costos y uno de economías de escala, de acuerdo a la siguiente fórmula de indexación:

$$T_t^i = T_{t-1}^i \times (1 + \text{Inflación} - \text{FEC} - \text{FEE})$$

Donde:

$T_t^i$ , es la tarifa del usuario de la categoría i en el periodo t.

$T_{t-1}^i$ , es la tarifa del usuario de la categoría i en el periodo t -1

*Inflación*, es la variación entre el periodo t -1 y del t del Índice Nacional de Precios al Productor indicado en el siguiente punto.

*FEC*, es el Factor de eficiencia de costos.

*FEE*, es el Factor de economías de escala.

2. Para el cálculo del ajuste por inflación descrito en el punto anterior, se considera la variación del Índice Nacional de Precios al Productor para México en el mes de octubre con respecto al del mismo mes en el año inmediato anterior, en los términos establecidos en el Anexo B – Factor de ajuste por inflación, del Acuerdo, con ello se obtiene un ajuste por inflación del 9.57%.
3. Conforme a lo dispuesto en el Anexo C – Factores de eficiencia en costos de explotación y de economías de escala, del Acuerdo, están dados en la tabla, siguiente:

| DIVISIÓN         | Factor de eficiencia en costos | Factor de economías de escala |
|------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Baja California  | 1.7%                           | 1.0%                          |
| Bajío            | 0.1%                           | 1.0%                          |
| Centro Occidente | 0.0%                           | 1.0%                          |
| Centro Oriente   | 1.3%                           | 1.0%                          |
| Centro Sur       | 1.2%                           | 1.0%                          |

| DIVISIÓN               | Factor de eficiencia en costos | Factor de economías de escala |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Golfo Centro           | 0.5%                           | 1.0%                          |
| Golfo Norte            | 1.0%                           | 1.0%                          |
| Jalisco                | 0.9%                           | 1.0%                          |
| Noroeste               | 1.0%                           | 1.0%                          |
| Norte                  | 2.6%                           | 1.0%                          |
| Oriente                | 1.7%                           | 1.0%                          |
| Peninsular             | 0.9%                           | 1.0%                          |
| Sureste                | 3.2%                           | 1.0%                          |
| Valle de México Centro | 4.0%                           | 1.0%                          |
| Valle de México Norte  | 4.9%                           | 1.0%                          |
| Valle de México Sur    | 4.6%                           | 1.0%                          |

4. Por lo anterior, las tarifas que se aplicarán por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

| DIVISIÓN               | Tarifa DB1        | Tarifa DB2     | Tarifa PDBT      | Tarifa GDBT        | Tarifa GDMT     |
|------------------------|-------------------|----------------|------------------|--------------------|-----------------|
|                        | Doméstico Baja    | Doméstico Baja | Pequeña          | Gran Demanda       | Gran Demanda en |
|                        | Tensión hasta 150 | tensión mayor  | Demanda Baja     | Baja Tensión hasta | Media Tensión   |
|                        |                   | 150            | Tensión hasta 25 | 25                 |                 |
|                        | kWh-mes           | kWh-mes        | kWh-mes          | kW-mes             |                 |
|                        | \$/kWh-mes        | \$/kWh-mes     | \$/kWh-mes       | \$/kW-mes          | \$/kW-mes       |
| Baja California        | 0.6642            | 0.7569         | 0.6079           | 175.56             | 81.68           |
| Bajío                  | 1.0095            | 0.8651         | 0.8228           | 325.98             | 86.40           |
| Centro Occidente       | 1.3540            | 1.1604         | 1.1036           | 437.23             | 136.71          |
| Centro Oriente         | 1.2912            | 1.1065         | 1.0524           | 416.95             | 134.78          |
| Centro Sur             | 1.4554            | 1.2472         | 1.1862           | 469.95             | 199.11          |
| Golfo Centro           | 0.9887            | 0.8007         | 0.9924           | 333.93             | 110.41          |
| Golfo Norte            | 0.7263            | 0.5882         | 0.7291           | 245.32             | 51.83           |
| Jalisco                | 1.4678            | 1.2578         | 1.1963           | 473.95             | 143.31          |
| Noroeste               | 0.8059            | 0.6368         | 0.6937           | 190.60             | 81.30           |
| Norte                  | 1.2482            | 1.1055         | 1.1800           | 317.73             | 67.58           |
| Oriente                | 1.4216            | 1.2183         | 1.1586           | 459.05             | 184.19          |
| Peninsular             | 0.9148            | 0.7573         | 0.8797           | 265.25             | 81.31           |
| Sureste                | 1.2776            | 1.0948         | 1.0413           | 412.54             | 132.56          |
| Valle de México Centro | 0.7215            | 0.6183         | 0.5880           | 232.98             | 58.26           |
| Valle de México Norte  | 0.9473            | 0.8118         | 0.7720           | 305.88             | 84.68           |
| Valle de México Sur    | 0.9077            | 0.7778         | 0.7398           | 293.10             | 65.74           |

5. Finalmente, se actualiza el Considerando Quincuagésimo séptimo y el acuerdo Undécimo del Acuerdo, respecto a la publicación, de las tarifas, en el DOF.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III, XXIV, XXVI y XXVII, 25, fracciones VII y XI, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 4, 13, 32, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, párrafo segundo, 4, párrafo segundo, 6, 12, fracción IV, 27, 138, 140, fracciones I y II, de la Ley de la Industria Eléctrica; 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3, 6, fracciones III y V, 24, fracciones II, XVII y XXXII, 27 fracción II, 29, fracciones III y IV, y 30, fracción XXIX, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y el acuerdo primero, numeral 3, inciso a), del Acuerdo A/037/2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 abril de 2017.- El Director General de CFE Distribución, **Roberto Vidal León**.-  
Rúbrica.

(R.- 447551)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7696 M.N. (dieciocho pesos con siete mil seiscientos noventa y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8524 y 6.9150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

**EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2017.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2017.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1\*</sup>, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2\*\*</sup> y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

| <b>País (1)</b><br><b>mar-2017</b> | <b>Moneda</b>         | <b>Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.</b> | <b>Pesos por Divisa</b> |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Arabia Saudita                     | Riyal                 | 0.26660                                                                  | 5.01088                 |
| Argelia                            | Dinar                 | 0.00910                                                                  | 0.17104                 |
| Argentina                          | Peso                  | 0.06500                                                                  | 1.22171                 |
| Australia                          | Dólar                 | 0.76280                                                                  | 14.33721                |
| Bahamas                            | Dólar                 | 1.00000                                                                  | 18.79550                |
| Barbados                           | Dólar                 | 0.50000                                                                  | 9.39775                 |
| Belice                             | Dólar                 | 0.50040                                                                  | 9.40527                 |
| Bermuda                            | Dólar                 | 1.00000                                                                  | 18.79550                |
| Bolivia                            | Boliviano             | 0.14470                                                                  | 2.71971                 |
| Brasil                             | Real                  | 0.31980                                                                  | 6.01080                 |
| Canadá                             | Dólar                 | 0.75000                                                                  | 14.09663                |
| Chile                              | Peso                  | 0.00152                                                                  | 0.02848                 |
| China                              | Yuan Continental      | 0.14540                                                                  | 2.73287                 |
| China                              | Yuan Extracontinental | 0.14550                                                                  | 2.73475                 |
| Colombia                           | Peso (2)              | 0.34795                                                                  | 6.53989                 |
| Corea del Sur                      | Won (2)               | 0.89413                                                                  | 16.80570                |
| Costa Rica                         | Colón                 | 0.00178                                                                  | 0.03343                 |
| Cuba                               | Peso                  | 1.00000                                                                  | 18.79550                |
| Dinamarca                          | Corona                | 0.14340                                                                  | 2.69527                 |
| Ecuador                            | Dólar                 | 1.00000                                                                  | 18.79550                |
| Egipto                             | Libra                 | 0.05540                                                                  | 1.04127                 |
| El Salvador                        | Colón                 | 0.11460                                                                  | 2.15396                 |
| Emiratos Árabes Unidos             | Dirham                | 0.27230                                                                  | 5.11801                 |
| Estados Unidos de América          | Dólar                 | 1.00000                                                                  | 18.79550                |
| Federación Rusa                    | Rublo                 | 0.01777                                                                  | 0.33400                 |
| Fidji                              | Dólar                 | 0.48260                                                                  | 9.07071                 |
| Filipinas                          | Peso                  | 0.01991                                                                  | 0.37418                 |
| Gran Bretaña                       | Libra Esterlina       | 1.24980                                                                  | 23.49062                |
| Guatemala                          | Quetzal               | 0.13610                                                                  | 2.55807                 |
| Guyana                             | Dólar                 | 0.00483                                                                  | 0.09071                 |
| Honduras                           | Lempira               | 0.04250                                                                  | 0.79881                 |
| Hong Kong                          | Dólar                 | 0.12867                                                                  | 2.41842                 |
| Hungría                            | Forinto               | 0.00346                                                                  | 0.06503                 |

<sup>1\*</sup> Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

<sup>2\*\*</sup> De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

| País (1)<br>mar-2017     | Moneda         | Equivalencia de la<br>moneda extranjera<br>en dólares de los<br>E.E.U.U.A. | Pesos por<br>Divisa |
|--------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| India                    | Rupia          | 0.01543                                                                    | 0.28998             |
| Indonesia                | Rupia (2)      | 0.07508                                                                    | 1.41113             |
| Irak                     | Dinar          | 0.00084                                                                    | 0.01570             |
| Israel                   | Shekel         | 0.27534                                                                    | 5.17519             |
| Jamaica                  | Dólar          | 0.00780                                                                    | 0.14660             |
| Japón                    | Yen            | 0.00897                                                                    | 0.16863             |
| Kenia                    | Chelín         | 0.00970                                                                    | 0.18232             |
| Kuwait                   | Dinar          | 3.27830                                                                    | 61.61729            |
| Malasia                  | Ringgit        | 0.22590                                                                    | 4.24590             |
| Marruecos                | Dirham         | 0.09950                                                                    | 1.87015             |
| Nicaragua                | Córdoba        | 0.03370                                                                    | 0.63341             |
| Nigeria                  | Naira          | 0.00318                                                                    | 0.05972             |
| Noruega                  | Corona         | 0.11650                                                                    | 2.18968             |
| Nueva Zelanda            | Dólar          | 0.69880                                                                    | 13.13430            |
| Panamá                   | Balboa         | 1.00000                                                                    | 18.79550            |
| Paraguay                 | Guaraní (2)    | 0.17740                                                                    | 3.33432             |
| Perú                     | Nuevo Sol      | 0.30784                                                                    | 5.78591             |
| Polonia                  | Zloty          | 0.25210                                                                    | 4.73835             |
| Puerto Rico              | Dólar          | 1.00000                                                                    | 18.79550            |
| Rep. Checa               | Corona         | 0.03948                                                                    | 0.74208             |
| Rep. De Sudáfrica        | Rand           | 0.07451                                                                    | 1.40040             |
| Rep. Dominicana          | Peso           | 0.02130                                                                    | 0.40034             |
| Rumania                  | Leu            | 0.23420                                                                    | 4.40191             |
| Singapur                 | Dólar          | 0.71440                                                                    | 13.42751            |
| Suecia                   | Corona         | 0.11158                                                                    | 2.09726             |
| Suiza                    | Franco         | 0.99880                                                                    | 18.77295            |
| Tailandia                | Baht           | 0.02912                                                                    | 0.54725             |
| Taiwán                   | Nuevo Dólar    | 0.03294                                                                    | 0.61905             |
| Trinidad y Tobago        | Dólar          | 0.14850                                                                    | 2.79113             |
| Turquía                  | Lira           | 0.27543                                                                    | 5.17684             |
| Ucrania                  | Hryvnia        | 0.03690                                                                    | 0.69355             |
| Unión Monetaria Europea  | Euro (3)       | 1.06925                                                                    | 20.09709            |
| Uruguay                  | Peso           | 0.03490                                                                    | 0.65596             |
| Venezuela                | Bolívar Fuerte | 0.10010                                                                    | 1.88143             |
| Vietnam                  | Dong (2)       | 0.04400                                                                    | 0.82691             |
| Derecho Especial de Giro | DEG            | 1.35685                                                                    | 25.50267            |
| Onza Troy Plata          | -              | -                                                                          | 339.45              |
| Peso Oro                 | -              | -                                                                          | 575.47              |
| Onza Oro                 | -              | -                                                                          | 23,397.58           |
| Onza Plata amonedada     | -              | -                                                                          | 377.04              |
| Onza Oro Amonedado       | -              | -                                                                          | 23,865.53           |

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

\* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joquín Tapia Macías**.- Rúbrica.



## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueban las reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante REA INAI y condiciones para su autorización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/06/07/2016.04**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE USO DEL LOGOTIPO DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE "REA INAI" Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACIÓN.

### **CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6o., a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá las atribuciones correspondientes.
6. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
7. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez y el veintiuno de diciembre de dos mil once, respectivamente, constituyen el marco general que establece las reglas, requisitos, condiciones y obligaciones mínimas para garantizar un adecuado tratamiento de la información personal por parte de las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial o específica aplicable al tratamiento de datos personales, así como que faculta a este Instituto para vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y la normativa que de ésta emane.
8. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto cuenta con atribuciones para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, para promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en esa ley y que deriven de la misma; en particular aquéllas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por ese ordenamiento.

9. Que el artículo 43, fracción V de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares prevé la atribución a cargo de la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el Instituto, para fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de dicho cuerpo normativo, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil catorce, abrogando aquéllos emitidos el diecisiete de enero de dos mil trece y sus reformas.
10. Que en términos del referido artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, los cuales deben servir como complemento a lo dispuesto por esa ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
11. Que en los términos previstos por el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dichos esquemas de autorregulación vinculante serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto, en virtud de que dicha notificación resulta necesaria para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante por parte del Instituto.
12. Que de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Reglamento), los esquemas de autorregulación vinculante notificados ante el Instituto formarán parte del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales que será administrado por el Instituto, siempre que dichos esquemas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento, los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales (Parámetros), las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y demás normativa aplicable.
13. Que de conformidad con el artículo 24, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), corresponde al Coordinador de Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario de Protección de Datos Personales, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente, coordinar la administración del Registro de Esquemas de Autorregulación y las evaluaciones de aquellos esquemas que sean notificados para su inscripción.
14. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas, en los procesos de toda índole, cuando se requiera su intervención, por ejemplo, en la tramitación del registro del logotipo "REA INAI" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
15. Que de conformidad con el artículo 32, fracción IV del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por la Comisionada Presidente.
16. Que el numeral 41 de los Parámetros determina que el Instituto podrá establecer características y reglas de uso de los distintivos oficiales que denoten el reconocimiento o la validación de los esquemas de autorregulación vinculante.
17. Que el mal uso de dicho distintivo deberá ser sancionado en términos de las disposiciones de la Ley Federal de Propiedad Industrial, cuyo objeto, entre otros, es proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de marcas, y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que tiene como finalidad, entre otras, procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, así como de cualquier otra normativa aplicable.
18. Que con la finalidad de definir dicho distintivo a que hace referencia el artículo 41 de los Parámetros, para el reconocimiento y validación de los esquemas de autorregulación vinculante que se encuentren inscritos en el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante administrado por el Instituto, se emite el presente acuerdo.
19. Que en la sesión extraordinaria del pasado seis de junio de dos mil dieciséis, el presente acuerdo fue presentado a la Comisión permanente de Normatividad de Datos Personales, como parte del programa de trabajo anual de esta Comisión y, con fundamento en el artículo 7, fracción III del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en dicha sesión se aprobó que el mismo fuera sometido a consideración del Pleno del Instituto.
20. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I, del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

21. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdo que propongan los Comisionados.
22. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, y con la finalidad de instituir el distintivo a que hace referencia el artículo 41 de los Parámetros, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 60., apartado A, inciso VIII y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 y 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracciones I, III y XXII, 21, fracciones II, III y IV, 24, fracción XXIII, 29, fracción I y 32, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral 41 de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización (Reglas), conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales para que, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, se coordine con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que esta última realice las gestiones a que haya lugar a efecto de que se tramite el registro del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales para que, a través de la Dirección General de Prevención y Autorregulación, se coordine con la Dirección General de Comunicación Social y Difusión para la elaboración del Manual de Identidad Gráfica correspondiente al logotipo del registro de esquemas de autorregulación vinculante "REA INAI".

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que, una vez que se cuente con los títulos de registro de marca emitidos por el IMPI, realice las gestiones a que haya lugar a efecto de que el presente Acuerdo, así como el documento anexo que forma parte integral del mismo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI, una vez que se cuente con los títulos de registro de marca emitidos por el IMPI.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SÉPTIMO.** Las Reglas entrarán en vigor una vez que haya sido publicado en el sitio de Internet del Registro, el Manual de Identidad Gráfica a que hace referencia el artículo 9 de las Reglas.

**OCTAVO.** El Manual de Identidad Gráfica a que hace referencia el artículo 9 de las Reglas, estará disponible en el sitio de Internet del Registro a los seis meses contados a partir del día de la publicación de las Reglas.

**NOVENO.** La autorización para el uso del logotipo "REA INAI", en los términos que se señalan en las Reglas, será aplicable para todos los responsables o encargados que cuenten con algún esquema de autorregulación inscrito en el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, o bien, para las entidades de acreditación y organismos de certificación inscritos en el mismo con anterioridad a la publicación y entrada en vigor de las Reglas, para lo cual el Instituto, a través de la Coordinación de Protección de Datos Personales, emitirá los acuerdos a través de los cuales se haga constar dicha autorización.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el seis de julio de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Areli Cano Guadiana**, **Óscar Mauricio Guerra Ford**, **María Patricia Kurczyn Villalobos**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov** y **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Coordinador Técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Protección de Datos Personales, **Luis Gustavo Parra Noriega**.- Rúbrica.

## ANEXO ÚNICO

## REGLAS DE USO DEL LOGOTIPO DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE "REA INAI" Y CONDICIONES PARA SU AUTORIZACIÓN

## Objeto

**Artículo 1.-** Las presentes reglas tienen por objeto dar a conocer el logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI", así como sus especificaciones, descripción, características, y condiciones y reglas para su uso.

## Definiciones

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente instrumento, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales y las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, se entenderá por:

- I. **Reglas.-** Reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante "REA INAI" y condiciones para su autorización;
- II. **Código QR.-** El código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional;
- III. **Instituto o INAI.-** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IV. **Logotipo "REA INAI".-** La representación gráfica y las leyendas, en su caso, de la marca del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante que identifica a los esquemas de autorregulación vinculante, así como a las entidades de acreditación y organismos de certificación inscritos en dicho Registro;
- V. **Manual de Identidad Gráfica.-** El documento técnico en el que se establecen detalladamente las características tipográficas de diseño, reproducción y difusión del Logotipo "REA INAI", y
- VI. **REA o Registro.-** Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## Logotipo genérico y sus versiones

**Artículo 3.-** El logotipo genérico del "REA INAI" es el siguiente:



De manera adicional, existen las siguientes versiones del logotipo "REA INAI", según la naturaleza del organismo o esquema de autorregulación vinculante inscrito en el REA:

- I. Logotipo "REA INAI" con código QR:



- II. Logotipo “REA INAI” con código QR y la palabra “Acreditador”:



- III. Logotipo “REA INAI” con código QR y la palabra “Certificador”:



- IV. Logotipo “REA INAI” con código QR y la palabra “Certificado”:



- V. Logotipo “REA INAI” con código QR y la palabra “Autorregulado”:



### **Autorizaciones para el uso del logotipo**

**Artículo 4.-** El uso del logotipo “REA INAI” corresponde al Instituto, quien mediante acuerdo o la resolución correspondiente, podrá autorizar dicho uso a:

- I. Responsables o encargados que hayan desarrollado o se hayan adherido a algún esquema de autorregulación vinculante inscrito en el Registro;
- II. Las entidades de acreditación inscritas en el Registro;
- III. Los organismos de certificación inscritos en el Registro, y
- IV. Los actores que hayan desarrollado reglas para adaptar la normativa, a las que refiere la fracción I del artículo 9 de los Parámetros, inscritas en el Registro, así como los responsables y encargados que las adopten.

### **Finalidades permitidas**

**Artículo 5.-** El logotipo “REA INAI” podrá utilizarse exclusivamente para informar de manera gráfica que una entidad de acreditación, un organismo de certificación o un esquema de autorregulación vinculante se encuentran inscritos en el Registro, o bien, que un responsable o encargado está adherido o desarrolló un esquema de autorregulación vinculante inscrito en el REA, así como para finalidades compatibles con lo anterior.

### **Vigencia del uso del logotipo**

**Artículo 6.-** El uso del logotipo del “REA INAI” y el manejo publicitario sobre el mismo podrá realizarse, a partir del mismo día en que se haya emitido la resolución de la inscripción en el Registro del esquema de autorregulación vinculante, entidad de acreditación u organismo de certificación correspondiente, o bien se haya emitido la resolución o acuerdo con la autorización respectiva.

La autorización del uso del logotipo del “REA INAI” estará vigente hasta en tanto ocurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas.

### **Obligación de observar las Reglas**

**Artículo 7.-** El uso del logotipo “REA INAI” es de carácter voluntario. No obstante, los responsables o encargados que cuenten con algún esquema de autorregulación inscrito en el REA, o bien, las entidades de acreditación y los organismos de certificación que se encuentren inscritos en el REA, que decidan exhibir el logotipo “REA INAI”, tendrán que cumplir con los requisitos establecidos tanto en las presentes Reglas como en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Gráfica correspondiente, que emita el Instituto.

### **Asignación de las versiones del logotipo**

**Artículo 8.-** El INAI asignará la versión del logotipo al esquema de autorregulación, entidad de acreditación u organismo de certificación que inscriba en el Registro, a través de la resolución o autorización correspondiente, observando los siguientes criterios:

- I. Tratándose de las **reglas para adoptar normativa** que se encuentren inscritas en el REA, el logotipo “REA INAI” que deberá utilizarse es el previsto en la fracción I del artículo 3 de las presentes Reglas, con el código QR que contendrá información complementaria sobre las reglas para adoptar normativa en cuestión;
- II. Tratándose de **entidades de acreditación** inscritas en el REA, el logotipo “REA INAI” que deberá utilizarse es el previsto en la fracción II del artículo 3 de las presentes Reglas, incluyendo las palabras “Acreditador” y el código QR que contendrá información complementaria sobre la entidad de acreditación en cuestión;
- III. Tratándose de **organismos de certificación** inscritos en el REA, el logotipo “REA INAI” que deberá utilizarse es el previsto en la fracción III del artículo 3 de las presentes Reglas, incluyendo la palabra “Certificador” y el código QR que contendrá información complementaria sobre el organismo de certificación en cuestión;
- IV. Tratándose de **responsables y encargados con una certificación** inscritos en el REA, el logotipo “REA INAI” que deberá utilizarse es el previsto en la fracción IV del artículo 3 de las presentes Reglas, incluyendo la palabra “Certificado” y el código QR que contendrá información complementaria sobre la certificación en cuestión;
- V. Tratándose de **esquemas de autorregulación vinculante validados por el Instituto e** inscritos en el REA, el logotipo “REA INAI” que deberá utilizarse es el previsto en la fracción V del artículo 3 de las presentes Reglas, incluyendo la palabra “Autorregulado” y el código QR que contendrá información complementaria sobre el esquema de autorregulación en cuestión, y

- VI. Tratándose de **esquemas de autorregulación internacionales** de los cuales se haya hecho una equivalencia respecto de la normativa mexicana, el logotipo "REA INAI" que deberá utilizarse es el genérico, previsto en la fracción I del artículo 3 de las presentes Reglas, con el código QR que contendrá información complementaria sobre el esquema de autorregulación en cuestión.

Los responsables o encargados, actores autorizados para el uso del logotipo, entidades de acreditación y organismos de certificación sólo podrán utilizar la versión del logotipo asignada o autorizada por el INAI.

#### **Manual de Identidad Gráfica**

**Artículo 9.-** Las especificaciones técnicas referentes a la estructura, tamaño, color y tipografía, entre otras, que deberán ser observadas por aquellos que cuenten con la autorización para el uso del logotipo "REA INAI" estarán contenidas en el Manual de Identidad Gráfica emitido por el Instituto, el cual estará disponible para los interesados en el sitio de internet del Registro.

El logotipo "REA INAI" podrá utilizarse en los siguientes medios: certificados, constancias, folletos, trípticos, publicidad impresa, sitios de Internet, presentaciones, reportes, entre otros.

#### **Condiciones para el uso del logotipo**

**Artículo 10.-** Para el correcto uso del logotipo "REA INAI", los autorizados para su uso deberán:

- I. Exhibirlo en forma notoria, clara, legible y visible en los medios o aplicaciones de que se trate;
- II. Vincularlo de manera clara con su origen, por lo que deberá ostentarse junto con información de contexto vinculada con la validación, reconocimiento, resolución, acuerdo o autorización que haya emitido el INAI;
- III. Observar las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Identidad Gráfica, entre ellas colores, estructura, tamaño y tipografía, entre otras. El uso de efectos especiales como volúmenes o sombras sobre imágenes que dificulten la lectura o identificación del logotipo "REA INAI" no está permitido;
- IV. Utilizar sólo la versión del logotipo que haya autorizado o asignado el INAI, de conformidad con los criterios del artículo 8 de las presentes Reglas;
- V. Conservar las proporciones o la composición y distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica del logotipo "REA INAI", sin alteración o modificación alguna, y
- VI. Evitar el uso de cualquiera de los elementos de la identidad del logotipo "REA INAI" por separado o de forma aislada, así como la realización de cualquier tipo de modificación en las dimensiones o en el acomodo de la identidad gráfica del logotipo "REA INAI".

#### **Prohibición para el uso del logotipo**

**Artículo 11.-** Quedará prohibido hacer uso del logotipo "REA INAI" o cualquier alusión a la inscripción en el Registro cuando:

- I. No se cuente con la autorización o habilitación por parte del INAI;
- II. Ocurra la cancelación o baja de un esquema de autorregulación en el Registro;
- III. Se suspenda o revoque la autorización de entidades de acreditación;
- IV. Se suspenda o cancele la acreditación de los organismos de certificación, y
- V. Se suspenda o cancele una certificación otorgada.

#### **Revocación de la autorización del uso del logotipo**

**Artículo 12.-** El INAI, por conducto del Coordinador de Protección de Datos Personales, podrá suspender o revocar el uso del logotipo "REA INAI" cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas o en el Manual de Identidad Gráfica.

#### **Sanciones por mal uso del logotipo**

**Artículo 13.-** El mal uso del logotipo "REA INAI" o su utilización sin contar con la inscripción o autorización correspondiente en el Registro, será sancionado en términos de las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor o cualquier otra aplicable.

#### **Controversias**

**Artículo 14.-** Las controversias que deriven de la aplicación de las presentes Reglas o del Manual de Identidad Gráfica serán resueltas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto, salvo que el Pleno del INAI determine algo distinto.

(R.- 447644)

---

## SEGUNDA SECCION

---

### PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.**

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública y los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.



- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

##### II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Hacienda, el C.P. Raúl Navarro Gallegos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos, 11, 12, 15 y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado, C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano,
- 2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. Gilberto Ungson Beltrán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado, C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles, una (1) para la supervisión del programa y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                         | IMPORTE                                                                                     |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA". | \$4,109,619.04 (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.). |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,109,619.04 (CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no

transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### **PARÁMETROS**

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles, y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas

móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud Pública del Estado y/o los Servicios de Salud de Sonora, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud Pública del Estado y/o los Servicios de Salud de Sonora, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado: Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPÍTULO DE GASTO                                             | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL 2016     |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$4,109,619.04     | \$0.00             | \$4,109,619.04 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$4,109,619.04     | \$0.00             | \$4,109,619.04 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.



**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.           | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2016  |
|---------------------------------------------------------------|------|------|------|----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" |      |      |      | \$4,109,619.04 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$4,109,619.04 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |      |      |      |                |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| ACUMULADO                                                     |      |      |      | \$4,109,619.04 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$4,109,619.04 |

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 14 UMM             |                                     | TOTAL<br>2016  |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 13 UMM |                                     |                |
| 1000                                | “SERVICIOS PERSONALES”              | \$3,704,819.04 |
| 3700                                | “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS” | \$134,800.00   |
| 34501                               | “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”   | \$270,000.00   |
| TOTAL                               |                                     | \$4,109,619.04 |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)

Monto  
por concepto (2)  
de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

| (6)                    | (7)                   | (8)           | (9)              | (10)             | (11)              | (12)                     | (13)      | (14)          |
|------------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|--------------------------|-----------|---------------|
| Partida Específica     | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de | Importe   | Observaciones |
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                          |           |               |
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                          |           |               |
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                          |           |               |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b> |                       |               |                  |                  |                   |                          | (15) 0.00 |               |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)  
\_\_\_\_\_  
(17)

(18)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (ó equivalente)

(19)  
\_\_\_\_\_

Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad ( o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4****FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1** Entidad Federativa.
- 2** Monto por concepto de gasto
- 3** Concepto de Gasto de Aplicación
- 4** Nombre del Concepto de Gasto
- 5** Fecha de elaboración del certificado
- 6** Partida Específica de gasto
- 7** No. de factura pagada
- 8** Póliza cheque del pago efectuado
- 9** Fecha de la póliza cheque.
- 10** Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11** Especificar si es contrato o pedido
- 12** Proveedor o Prestador de Servicios
- 13** Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14** Observaciones Generales
- 15** Total del gasto efectuado.
- 16** Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17** Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18** Nombre del Director de Administración.
- 19** Nombre del Secretario de Salud.
- 20** Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014**

| INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                 |
|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
|                                 | 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
|                                 | 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
|                                 | 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
|                                 | 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
|                                 | 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
|                                 | 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
|                                 | 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)                                                        |
|                                 | 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
|                                 | 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
|                                 | 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
|                                 | 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
|                                 | 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
|                                 | 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
|                                 | 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
|                                 | 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
|                                 | 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
|                                 | 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
|                                 | 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
|                                 | 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
|                                 | 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
|                                 | 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
|                                 | 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
|                                 | 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12                             |
|                                 | 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
|                                 | 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
|                                 | 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
|                                 | 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
|                                 | 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
|                                 | 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
|                                 | 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
|                                 | 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
|                                 | 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |
|                                 | 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                   |
|                                 | 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                  |
|                                 | 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                        |
|                                 | 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                        |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
|                                                                            | 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
|                                                                            | 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
|                                                                            | 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
|                                                                            | 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
|                                                                            | 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
|                                                                            | 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
|                                                                            | 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
|                                                                            | 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
|                                                                            | 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
|                                                                            | 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
|                                                                            | 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
|                                                                            | 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
|                                                                            | 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
|                                                                            | 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
|                                                                            | 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
|                                                                            | 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
|                                                                            | 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
|                                                                            | 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                                                                                     |
|                                                                            | 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
|                                                                            | 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
|                                                                            | 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
|                                                                            | 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
|                                                                            | 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
|                                                                            | 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
|                                                                            | 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
|                                                                            | 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
|                                                                            | 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
|                                                                            | 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis                                                                                                        |
|                                                                            | 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
|                                                                            | 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
|                                                                            | 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
|                                                                            | 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
|                                                                            | 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
|                                                                            | 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
|                                                                            | 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
|                                                                            | 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
|                                                                            | 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
|                                                                            | 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |
|                                                                            | 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B                                                                     |
|                                                                            | 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                                                             |
|                                                                            | 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                                                                    |
|                                                                            | 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                                                              |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
|                                                                            | 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada  |
|                                                                            | 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
|                                                                            | 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
|                                                                            | 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
|                                                                            | 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
|                                                                            | 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
|                                                                            | 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
|                                                                            | 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
|                                                                            | 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
|                                                                            | 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
|                                                                            | 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
|                                                                            | 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
|                                                                            | 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
|                                                                            | 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
|                                                                            | 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
|                                                                            | 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
|                                                                            | 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
|                                                                            | 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
|                                                                            | 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
|                                                                            | 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
|                                                                            | 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
|                                                                            | 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda                                      |
|                                                                            | 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
|                                                                            | 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
|                                                                            | 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
|                                                                            | 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
|                                                                            | 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
|                                                                            | 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                       |
|                                                                            | 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
|                                                                            | 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
|                                                                            | 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
|                                                                            | 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |
|                                                                            | 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                              |
|                                                                            | 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                            |
|                                                                            | 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                               |
|                                                                            | 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                     |
|                                                                            | 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                       |
|                                                                            | 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                 |
|                                                                            | 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                         |
|                                                                            | 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                          |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas |
|                                                                            | 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson             |
|                                                                            | 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                           |
|                                                                            | 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)              |

| INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                            |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
|                               | 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales                                                  |
|                               | 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
|                               | 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
|                               | 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
|                               | 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
|                               | 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |

| INTERVENCIONES EN URGENCIAS | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                             |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                             | 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                      |
|                             | 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis      |
|                             | 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico |
|                             | 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                          |
|                             | 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria              |
|                             | 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                     |
|                             | 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                           |
|                             | 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos            |
|                             | 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                        |
|                             | 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                          |
|                             | 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                            |
|                             | 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                   |
|                             | 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla             |
|                             | 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                   |

| INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                         |
|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                           |
|                                   | 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                           |
|                                   | 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar |
|                                   | 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES  
RUTAS 2016**

**SONORA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016**

**No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                               |                   |           |                           |                     |                                             | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                                                  |             |                                        |
|-------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM y año | Municipio |                           | Localidades en ruta |                                             |                       |                                                  |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                        |
|                                           |                               |                   | Clave     | Nombre                    | Clave               | Nombre Localidad                            |                       |                                                  |                               |                                            | CLUES                                            | Nombre      | CLUES                                  |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260180329           | Loma de Guamúchil                           | 1,135                 | MÉDICO,<br>ODONTÓLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR | 8:00–16:00 hrs.               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260180387           | Tajimaroa                                   | 359                   |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260181253           | Las Parcelas                                | 7                     |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 072       | San Ignacio Río<br>Muerto | 260720156           | Bachomobampo                                | 270                   |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 072       | San Ignacio Río<br>Muerto | 260720163           | La Democracia                               | 247                   |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 072       | San Ignacio Río<br>Muerto | 260720161           | Enrique Landa B.                            | 123                   |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260180943           | Loma de Corral<br>(Lomas de Est.<br>Corral) | 79                    |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260180080           | Babojori                                    | 2                     |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260182728           | La Pitahaya (El<br>Tebari)                  | 4                     |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260181193           | Veracruz (El<br>Chorizo)                    | 94                    |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260182405           | Ramón Álvarez<br>(Cutabampo)                | 6                     |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 018       | Cajeme                    | 260181032           | Tanque de León<br>(José Romero)             | 4                     |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 012       | Bácum                     | 260120172           | San José                                    | 27                    |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       | 012       | Bácum                     | 260120215           | Bernabé Arana                               | 29                    |                                                  |                               |                                            |                                                  | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018086                               | Caravana Tipo II Cd Obregón 1 | UMM-2, 2007       |           | 3                         |                     | 14                                          | 2,386                 | 4                                                | 8 hrs.                        |                                            |                                                  | 1           | 1                                      |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030198           | Potrero de Alcántar                         | 185                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR               | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030808           | Sivilimora                                  | 38                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030090           | El Chino (San<br>Antonio de Los<br>Chinos)  | 173                   |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030217           | Sabinito Sur                                | 114                   |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030105           | La Gacela                                   | 88                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030100           | La Esperanza                                | 76                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030177           | Palos Chinos                                | 49                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030806           | El Reparó                                   | 12                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos        | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                    | 260030194           | Las Plomosas                                | 42                    |                                                  |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa                                      | SRSSA018144 | Hospital del Niño y La<br>Mujer No 174 |
|                                           |                               |                   |           |                           |                     |                                             |                       |                                                  |                               |                                            |                                                  |             |                                        |



| Dirección General de Información en Salud |                              |                   |           |                        | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                    |                                                  |                                                    |
|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM y año | Municipio |                        |                     |                                   |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                              |                   | Clave     | Nombre                 |                     |                                   |                       |                                    |                               | Clave                                      | Nombre Localidad   | CLUES                                            | Nombre                                             |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos       | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                 | 260030200           | Potrero de Reuter                 | 32                    |                                    |                               | SRSSA01706                                 | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos       | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                 | 260030154           | El Mezquital                      | 67                    |                                    |                               | SRSSA01706                                 | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos       | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                 | 260030805           | El Sauce                          | 5                     |                                    |                               | SRSSA01706                                 | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos       | UMM-0, 2009       | 003       | Álamos                 | 260030407           | El Salitral                       | 6                     |                                    |                               | SRSSA01706                                 | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018301                               | Caravana Tipo 0 Álamos       | UMM-0, 2009       |           | 1                      |                     | 13                                | 887                   | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                                  |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 021       | La Colorada            | 260210014           | Cobachi                           | 266                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 021       | La Colorada            | 260210062           | Estación Torres (Estación Serdán) | 125                   |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 030       | Hermosillo             | 260303258           | Sahuímero                         | 193                   |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 030       | Hermosillo             | 260301299           | Miguel Hidalgo                    | 12                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 030       | Hermosillo             | 260301585           | Maximiliano R. López              | 4                     |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570008           | La Ranchería (Rancherías)         | 24                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570029           | El Limbo                          | 13                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570006           | Nuevo Suaqui                      | 31                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570004           | La Mesa del Progreso              | 13                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570048           | El Peñasco                        | 6                     |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 057       | San Pedro de la Cueva  | 260570272           | La Bomba (Bajío Pascual)          | 6                     |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 066       | Ures                   | 260660065           | Ranchito de Aguilar               | 28                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 050       | Rayón                  | 260500004           | Cerro de Oro                      | 7                     |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       | 021       | La Colorada            | 260210025           | La Galera                         | 48                    |                                    |                               | SRSSA01064                                 | CAAPS              | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018272                               | Caravana Tipo 0 Hermosillo   | UMM-0, 2009       |           | 5                      |                     | 14                                | 776                   | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                                  |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 018       | Cajeme                 | 260180404           | Yucuribampo                       | 689                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 018       | Cajeme                 | 260181039           | Tesopobampo                       | 601                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 018       | Cajeme                 | 260181594           | Ampliación Ladrillera             | 57                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720144           | San Francisco                     | 84                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                   |           |                        | Localidades en ruta |                                         | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                    |                                                  |                                                    |             |                                                    |
|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM y año | Municipio |                        |                     |                                         |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |             |                                                    |
|                                           |                              |                   | Clave     | Nombre                 |                     |                                         |                       |                                    |                               | Clave                                      | Nombre Localidad   | CLUES                                            | Nombre                                             | CLUES       | Nombre                                             |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720145           | Siete de Noviembre                      | 25                    | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720148           | Vicente Guerrero                        | 13                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720142           | Demetrio Vallejo                        | 87                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720159           | El Bateve                               | 282                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720166           | San Francisco Río Muerto (Las Cachoras) | 69                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720143           | Emiliano Zapata                         | 65                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120296           | Agua Caliente                           | 15                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120399           | El Papalote de Abajo                    | 1                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120006           | Machomobampo                            | 5                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120099           | Torocopobampo                           | 8                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120342           | El Eslabón                              | 1                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 018       | Cajeme                 | 260180967           | La Lagunita                             | 1                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120225           | El Coyote                               | 5                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 012       | Bácum                  | 260120177           | El Abolillo                             | 2                     |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       | 018       | Cajeme                 | 260180278           | El Carrizo (Rancho)                     | 19                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                |             |                                                    |
| SRSSA018296                               | Caravana Tipo 0 Cd Obregón 2 | UMM-0, 2009       |           | 3                      |                     | 19                                      | 2,029                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                                  |             |                                                    |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 019       | Cananea                | 260190020           | Cuitaca                                 | 424                   |                                    |                               |                                            |                    | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |             |                                                    |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 039       | Naco                   | 260390022           | San Pedro                               | 108                   |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 002       | Agua Prieta            | 260020046           | El Rusbayo                              | 187                   |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 002       | Agua Prieta            | 260020141           | El Alisal                               | 11                    |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 002       | Agua Prieta            | 260020189           | San Antonio                             | 8                     |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 002       | Agua Prieta            | 260020350           | San Isidro (El Bacatete)                | 3                     |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 002       | Agua Prieta            | 260020002           | Agua Blanca                             | 50                    |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 022       | Cucurpe                | 260220066           | San Javier                              | 14                    |                                    |                               |                                            |                    |                                                  |                                                    | SRSSA018354 | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana    | UMM-1, 2009       | 045       | Opodepe                | 260450108           | Tuape                                   | 75                    |                                    |                               |                                            |                    | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |             |                                                    |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                   |           |                         | Localidades en ruta |                                              | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------|-------------------------|---------------------|----------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM y año | Municipio |                         |                     |                                              |                       |                                                  |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |
|                                           |                           |                   | Clave     | Nombre                  |                     |                                              |                       |                                                  |                               | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                              |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 064       | Trincheras              | 260640028           | Los Fresnos                                  | 54                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 016       | Benjamín Hill           | 260160047           | San Diego                                    | 90                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 016       | Benjamín Hill           | 260160029           | El Perú                                      | 3                     |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 016       | Benjamín Hill           | 260160039           | San Isidro                                   | 1                     |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 058       | Santa Ana               | 260580137           | El Cadillal                                  | 2                     |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 022       | Cucurpe                 | 260220082           | 6 de Enero                                   | 13                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 035       | Imuris                  | 260350003           | El Alamillo                                  | 6                     |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       | 043       | Nogales                 | 260430046           | Francisco Miguel Cárdenas Valdez (Los Picos) | 47                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018284                               | Caravana Tipo I Santa Ana | UMM-1, 2009       |           | 10                      |                     | 17                                           | 1,096                 | 3                                                | 8 hrs.                        |                                            |                  | 1                                                | 1                                                   |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420531           | Pueblo Mayo                                  | 2,568                 | MÉDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 026       | Etchojoa                | 260260050           | Mabejaqui                                    | 409                   |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 026       | Etchojoa                | 260260007           | Bacajaquí                                    | 422                   |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420105           | San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)      | 249                   |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420053           | Huasaguari                                   | 56                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420129           | Torocoba                                     | 22                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420015           | Buáraje Viejo                                | 243                   |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420087           | Navomora                                     | 54                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 033       | Huatabampo              | 260330155           | Jupagojori                                   | 14                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 033       | Huatabampo              | 260330373           | El Palomo                                    | 9                     |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 033       | Huatabampo              | 260330112           | Las Águilas                                  | 71                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 033       | Huatabampo              | 260330216           | Unificación Campesina (Cola Seca)            | 192                   |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       | 042       | Navojoa                 | 260420489           | Jusibampo                                    | 93                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174                 |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       |           | San Ignacio Río Muerto* | 260720144           | San Francisco*                               | 84                    |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       |           | Álamos*                 | 260030224           | San Bernardo*                                | 1,067                 |                                                  |                               |                                            |                  | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                   |           |             | Localidades en ruta |                                       | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                                                     |                                                  |                                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------|-------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM y año | Municipio |             |                     |                                       |                       |                                                  |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                                                     | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |
|                                           |                           |                   | Clave     | Nombre      | Clave               | Nombre Localidad                      |                       |                                                  |                               | CLUES                                      | Nombre                                              | CLUES                                            | Nombre                                              |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       |           | Huatabampo* | 260330040           | Francisco Sarabia*                    | 491                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       |           | Quiriego*   | 260490001           | Quiriego*                             | 1,064                 |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018371                               | Caravana Tipo III Navojoa | UMM-3, 2009       |           | 3           |                     | 13                                    | 4,402                 | 4                                                | 8 hrs.                        |                                            |                                                     | 1                                                | 1                                                   |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170411           | Ures                                  | 337                   | MÉDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170558           | La Mochomera (La Morena)              | 179                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170320           | La Primavera                          | 210                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170487           | Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas) | 90                    |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260171249           | José María Pino Suárez                | 9                     |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170618           | Yaqui Justiciero                      | 199                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170793           | Salomón Quihuis                       | 152                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170116           | Lázaro Cárdenas                       | 155                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170670           | El Bajío                              | 122                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170166           | Puerto Lobos                          | 121                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170500           | Barrio de Guadalupe                   | 55                    |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260170255           | Lauro G. Caloca                       | 50                    |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       | 017       | Caborca     | 260171121           | San Ramón                             | 88                    |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora  |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       |           | Caborca     | 260170398           | Adolfo Oribe de Alva                  | 659                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       |           | Caborca*    | 260170411           | Ures*                                 | 337                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       |           | Cucurpe*    | 260220001           | Cucurpe*                              | 588                   |                                                  |                               |                                            |                                                     | SRSSA001110                                      | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       |           | Santa Ana*  | 260580012           | El Claro*                             | 864                   |                                                  |                               | SRSSA001110                                | Hospital General del Estado Dr. Ernesto Ramos Bours |                                                  |                                                     |
| SRSSA018366                               | Caravana Tipo III Caborca | UMM-3, 2009       |           | 1           |                     | 13                                    | 1,767                 | 4                                                | 8 hrs.                        |                                            |                                                     | 1                                                | 1                                                   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                       |                   |           |            | Localidades en ruta |                      | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |        |                                                  |                                                    |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------|---------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                      | Tipo de UMM y año | Municipio |            |                     |                      |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                                                       |                   | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad     |                       |                                    |                               | CLUES                                      | Nombre | CLUES                                            | Nombre                                             |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300136           | Punta Chueca         | 520                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260303095           | La Habana Tres       | 116                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260301913           | La Habana [Establo]  | 181                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300281           | La Habana Número Dos | 10                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 069       | Yécora     | 260690034           | El Kipur             | 93                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 069       | Yécora     | 260690191           | El Encinal           | 45                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 069       | Yécora     | 260690231           | La Dura              | 33                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 069       | Yécora     | 260690056           | Los Pilares          | 16                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 069       | Yécora     | 260690189           | La Cieneguita        | 16                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300989           | San Arturo           | 192                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260301554           | La Yuta              | 120                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300223           | El Chalate           | 57                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300208           | El Colorado          | 26                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260303415           | El Papalote          | 22                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260301215           | Tastiota             | 29                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260300572           | Manuel Ávila Camacho | 104                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260303097           | Hermanos Serdán      | 16                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   | 030       | Hermosillo | 260301216           | San Juanico          | 99                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01064                            | CAAPS  | SRSSA018354                                      | Hospital Integral de La Mujer del Estado de Sonora |
| SRSSA007315                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Hermosillo 2 | UMM-0, 2012 CDI   |           | 2          |                     | 18                   | 1,695                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1      | 1                                                | 1                                                  |

| Dirección General de Información en Salud |                                                   |                   |           |                        | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |             |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                  | Tipo de UMM y año | Municipio |                        |                     |                                 |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                                                   |                   | Clave     | Nombre                 | Clave               | Nombre Localidad                |                       |                                    |                               | CLUES                                      | Nombre      | CLUES                                            | Nombre                              |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720214           | Tetabiate                       | 492                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 072       | San Ignacio Río Muerto | 260720213           | El Tápiro                       | 30                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290326           | Vícam Pueblo                    | 759                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 012       | Bácum                  | 260120007           | Bataconica<br>(Museo Chopocuni) | 561                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290416           | Babojori                        | 169                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 049       | Quiriego               | 260490352           | Los Bajios (Ejido Los Conejos)  | 253                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 049       | Quiriego               | 260490399           | El Rincón de Los Plátanos       | 17                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290071           | Compuestas                      | 245                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290073           | Coracepe                        | 73                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260291553           | Cárdenas                        | 42                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290494           | Los Limones                     | 44                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290088           | Chumampaco                      | 177                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290223           | Salsipuedes                     | 8                     |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290629           | El Ranchito                     | 19                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290061           | Casas Blancas                   | 366                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas                | 260290494           | Los Limones                     | 44                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007282                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 1  | UMM-0, 2012 CDI   |           | 4                      |                     | 16                              | 3,299                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1           | 1                                                | 1                                   |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030525           | Mesa Colorada                   | 427                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030095           | Chinahuiro                      | 6                     |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030688           | Jobegüi                         | 31                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030336           | Tecoripa                        | 27                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030037           | Bavícora                        | 90                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030124           | Guataturi                       | 31                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030944           | El Chalate                      | 17                    |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos                 | 260030110           | Guajaray                        | 188                   |                                    |                               | SRSSA0<br>01706                            | CSU Navojoa | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |

| Dirección General de Información en Salud |                                                     |                   |           |          | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                    |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|-----------|----------|---------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                    | Tipo de UMM y año | Municipio |          |                     |                        |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                                                     |                   | Clave     | Nombre   | Clave               | Nombre Localidad       | CLUES                 | Nombre                             | CLUES                         | Nombre                                     |                    |                                                  |                                     |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030553           | Todos Santos           | 20                    | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030468           | Mochibampo             | 134                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030512           | Chorijo                | 100                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030158           | Miramar                | 3                     |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030094           | Las Choyitas           | 7                     |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030732           | San Juan               | 25                    |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030352           | Los Estrados           | 88                    |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030245           | Sejaqui                | 38                    |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030019           | Los Algodones          | 17                    |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030045           | Burapaquito            | 13                    |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007273                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Río Mayo   | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1        |                     | 18                     | 1,262                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                   |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 042       | Navojoa  | 260420296           | El Saneal              | 1,164                 | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 042       | Navojoa  | 260420168           | Batayaqui              | 180                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 042       | Navojoa  | 260420059           | Huebampo               | 201                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260015           | Guaitana               | 184                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260196           | Juchica                | 108                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030023           | Baboyagui              | 200                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030216           | El Rodeo               | 52                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030182           | El Paso                | 156                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030061           | Casanate               | 69                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030221           | El Salado              | 83                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030387           | Anáhuac                | 96                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030826           | Francisco Solís        | 3                     |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 042       | Navojoa  | 260420461           | Miguel Hidalgo         | 57                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 042       | Navojoa  | 260420137           | El Chapote (El Zapote) | 138                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260016           | Baynorillo             | 491                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030187           | Piedras Blancas        | 54                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 003       | Álamos   | 260030227           | San Ignacio            | 27                    |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260006           | Baburo                 | 149                   |                                    |                               | SRSSA000603                                | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |
| SRSSA007264                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Cuchujaqui | UMM-0, 2012 CDI   |           | 3        |                     | 18                     | 3,412                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                   |                   |           |          |                     | Localidades en ruta     | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                    |                                                  |                                     |        |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|-----------|----------|---------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                  | Tipo de UMM y año | Municipio |          | Localidades en ruta |                         |                       |                                    |                               | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |        |
|                                           |                                                   |                   | Clave     | Nombre   | Clave               |                         |                       |                                    |                               | Nombre Localidad                           | CLUES              | Nombre                                           | CLUES                               | Nombre |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 025       | Empalme  | 260250069           | Úrsulo Galván           | 595                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290120           | Huiribis                | 342                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290142           | General Lázaro Cárdenas | 383                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290100           | General Felipe Ángeles  | 224                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290380           | General Álvaro Obregón  | 70                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290195           | Pitahaya (Belem)        | 285                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290678           | Baugo (Guásimas)        | 285                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290522           | Guasimitas              | 190                   |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290192           | Pimienta                | 65                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290258           | San Marcial             | 87                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   | 029       | Guaymas  | 260290190           | El Pescado              | 43                    |                                    |                               | SRSSA00603                                 | CSU Obregón Centro | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007291                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Yaqui 2  | UMM-0, 2012 CDI   |           | 2        |                     | 11                      | 2,569                 | 3                                  | 8 hrs.                        | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                   |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260040           | Guayparín               | 830                   | MÉDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 08:00 A 16:00<br>HORAS        | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260005           | Aquichopo               | 643                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260043           | Huichaca                | 624                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260057           | Navolato                | 614                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260026           | El Centenario           | 447                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260182           | Macochín                | 487                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260079           | Los Viejos              | 356                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260074           | Tiriscohuasa            | 272                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260527           | Burabampo               | 266                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   | 026       | Etchojoa | 260260109           | Guayabitas (La Sábila)  | 144                   |                                    |                               | SRSSA001706                                | CSU Navojoa        | SRSSA018144                                      | Hospital del Niño y La Mujer No 174 |        |
| SRSSA007300                               | Unidad Médica Móvil Caravana de la Salud Etchojoa | UMM-0, 2012 CDI   |           | 1        |                     | 10                      | 4,683                 |                                    |                               | 3                                          | 8 hrs.             | 1                                                | 1                                   | 1      |
| 13                                        | 13                                                | 13                |           | 27       |                     | 194                     | 30,263                | 42                                 |                               | 3                                          | 3                  | 3                                                | 3                                   |        |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.



## 26 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 7 de abril de 2017

| Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles |               |         | Cobertura Operativa | Consultas             |                            | Embarazadas en control durante el Periodo | Escuelas en el área de responsabilidad de la Unidades Médicas Móviles |
|---------------------------------------------|---------------|---------|---------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Hombres                                     | Rango de Edad | Mujeres |                     | Primera Vez en el Año | Subsecuentes en el Periodo |                                           |                                                                       |
|                                             |               |         | 1er.                |                       |                            |                                           |                                                                       |
|                                             |               |         | 2do.                |                       |                            |                                           |                                                                       |
|                                             |               |         | 3er.                |                       |                            |                                           |                                                                       |
|                                             |               |         | 4to.                |                       |                            |                                           |                                                                       |
|                                             |               |         | Total               |                       |                            |                                           |                                                                       |
| Observaciones:                              |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                       |

**Coordinador Estatal (nombre y firma)**

Responsible de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

| 1. Control Nutricional                         | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |                  |                |               |                |               |

  

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                      | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                           |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                                |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                     |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                     |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                |               |                |               |

  

| 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)                       | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |                  |                |               |                |               |

| 4. Control de Diabetes Mellitus                                                | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                    |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)     |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                            |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                                  |                  |                |               |                |               |
| 5. Control de Hipertensión Arterial                                            | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |                  |                |               |                |               |
| 6. Obesidad                                                                    | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento                             |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados                                |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos                                     |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Obesidad                                           |                  |                |               |                |               |
| 7. Control de Dislipidemias                                                    | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento                         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados                            |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos                                 |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia                                       |                  |                |               |                |               |
| 8. Control de Cáncer Cervicouterino                                            | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de Citologías Vaginales                                              |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)                      |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer Cérico Uterino                                    |                  |                |               |                |               |

| 9. Control de Cáncer de Mama                                                                         | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                                      |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)                                  |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                                                 |                  |                |               |                |               |
| 10. Control de Atención Prenatal                                                                     | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                                      |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                                                   |                  |                |               |                |               |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                                              |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel                         |                  |                |               |                |               |
| 11. Control de Planificación Familiar                                                                | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                                      |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar                                                             |                  |                |               |                |               |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar                                                |                  |                |               |                |               |
| 12. Atención Odontológica                                                                            | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|                                                                                                      |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de atenciones curativas de odontología                                                           |                  |                |               |                |               |
| No. de atenciones preventivas de odontología                                                         |                  |                |               |                |               |
| 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |                  |                |               |                |               |
|                                                                                                      |                  |                |               |                |               |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| <b>PARTIDA DE GASTO</b> |                                                                                                                     | <b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101                   | HONORARIOS                                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 34501                   | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 37201*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37203*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37204*                  | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501*                  | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA  
NIVEL ESTATAL**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                 | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACIÓN | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")                 | 1   | \$47,973.69          | \$5,330.41                            | \$53,304.10 | ENE-JUN                    | \$319,824.60             |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 2   | \$33,531.45          | \$3,725.72                            | \$37,257.17 | ENE-JUN                    | \$447,086.04             |
|          |                                             |     |                      |                                       |             |                            | <b>\$766,910.64</b>      |

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACIÓN | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 9   | \$15,475.99          | \$1,719.55                            | \$17,195.54 | ENE-JUN                    | \$928,559.16             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 9   | \$12,918.11          | \$1,435.35                            | \$14,353.46 | ENE-JUN                    | \$775,086.84             |
|         |                                       |     |                      |                                       |             |                            | <b>\$1,703,646.00</b>    |

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE<br>PROPORCIONAL<br>DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACIÓN | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 1   | \$15,475.99          | \$1,719.55                            | \$17,195.54 | ENE-JUN                    | \$103,173.24             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1   | \$12,918.11          | \$1,435.35                            | \$14,353.46 | ENE-JUN                    | \$86,120.76              |
|         |                                       |     |                      |                                       |             |                            | <b>\$189,294.00</b>      |

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 1   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$159,028.80          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 1   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$103,173.24          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$86,120.76           |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$348,322.80</b>   |

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$318,057.60          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$206,346.48          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$172,241.52          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$696,645.60</b>   |

**TOTAL****\$3,704,819.04**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.



**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:**

**TRIMESTRE:**

**NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:**

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARÍA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSIÓN | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR ESTATAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      |
| 3000              |                        |                        |                      |                      |
| <b>Total</b>      |                        |                        |                      |                      |

---

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

| No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| <b>Total</b>                      |                        |                        |                                        |

---

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA**

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA</b> |
| DEL MES DE: JUNIO DE 2016       |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,109,619.04 (Cuatro millones ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales: Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.

**CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.**

---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO JORGE VALDES AGUILERA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.  
  
Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.
- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transitan las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

##### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a cargo del Contador Público Jorge Valdés Aguilera, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11, 31 y 32 fracciones VIII. En Materia de Planeación; inciso a), b), d), h), i), y j), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO" y que por reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, realizada mediante Decreto número 177, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 5 de julio de dos mil trece, se cambió el nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD"; para quedar como; "Secretario de Planeación y Finanzas" del Estado de Tlaxcala, como se justifica con dicho nombramiento de fecha 6 de julio de dos mil trece, expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a favor de dicho funcionario público antes citado, mismo que se adjunta al presente instrumento.
2. Que la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a cargo del Doctor Alejandro Guarneros Chumacero, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; y los artículos 18 fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Tlaxcala, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                         | IMPORTE                                                                                   |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA". | \$4,476,011.44 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 44/100 M.N.). |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,476,011.44 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 44/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprendan la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas



móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, por parte de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARIA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado: Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION<br>ESTATAL | TOTAL<br>2016  |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$4,476,011.44        | \$0.00                | \$4,476,011.44 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$4,476,011.44        | \$0.00                | \$4,476,011.44 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                               | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.           | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2016  |
|------------------------------------------------------------------------|------|------|------|----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Transferencias,<br>Asignaciones,<br>Subsidios y<br>Otras Ayudas" |      |      |      | \$4,476,011.44 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$4,476,011.44 |
| 43801 "Subsidios a las<br>Entidades<br>Federativas y<br>Municipios.    |      |      |      |                |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| <b>ACUMULADO</b>                                                       |      |      |      | \$4,476,011.44 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$4,476,011.44 |

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 17 UMM<br>CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 UMM |                                     | TOTAL<br>2016         |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1000                                                           | "SERVICIOS PERSONALES"              | \$3,992,611.44        |
| 3700                                                           | "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" | \$108,400.00          |
| 34501                                                          | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"   | \$375,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                   |                                     | <b>\$4,476,011.44</b> |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:

1

Monto  
por concepto  
de gasto

2

Concepto de Gasto de Aplicación

3

Nombre del Concepto de Gasto

4

Fecha de elaboración

5

| 6                  | 7                     | 8             | 9                | 10               | 11                | 12                                 | 13      | 14            |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
| TOTAL ACUMULADO    |                       |               |                  |                  |                   |                                    | 15      | 0.00          |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad ( o su equivalente)

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Salud y Finanzas de Tlaxcala, por conducto de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**  
**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014**

| INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                 |
|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
|                                 | 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
|                                 | 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
|                                 | 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
|                                 | 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
|                                 | 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
|                                 | 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
|                                 | 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                       |
|                                 | 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
|                                 | 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
|                                 | 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
|                                 | 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
|                                 | 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
|                                 | 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
|                                 | 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
|                                 | 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
|                                 | 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
|                                 | 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
|                                 | 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
|                                 | 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
|                                 | 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
|                                 | 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
|                                 | 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
|                                 | 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12                             |
|                                 | 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
|                                 | 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
|                                 | 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
|                                 | 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
|                                 | 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
|                                 | 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
|                                 | 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
|                                 | 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
|                                 | 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |
|                                 | 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                   |
|                                 | 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                  |
|                                 | 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                        |
|                                 | 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                        |



| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
|                                                                            | 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
|                                                                            | 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
|                                                                            | 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
|                                                                            | 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
|                                                                            | 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
|                                                                            | 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
|                                                                            | 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
|                                                                            | 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
|                                                                            | 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
|                                                                            | 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
|                                                                            | 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
|                                                                            | 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
|                                                                            | 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
|                                                                            | 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
|                                                                            | 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
|                                                                            | 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
|                                                                            | 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
|                                                                            | 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                                                                                     |
|                                                                            | 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
|                                                                            | 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
|                                                                            | 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
|                                                                            | 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
|                                                                            | 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
|                                                                            | 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
|                                                                            | 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
|                                                                            | 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
|                                                                            | 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
|                                                                            | 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis                                                                                                        |
|                                                                            | 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
|                                                                            | 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
|                                                                            | 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
|                                                                            | 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
|                                                                            | 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
|                                                                            | 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
|                                                                            | 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
|                                                                            | 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
|                                                                            | 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
|                                                                            | 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |
|                                                                            | 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B                                                                     |
|                                                                            | 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                                                             |
|                                                                            | 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                                                                    |
|                                                                            | 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                                                              |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            |             |                                       |                                                                                           |
|                                                                            | 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
|                                                                            | 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada  |
|                                                                            | 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
|                                                                            | 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
|                                                                            | 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
|                                                                            | 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
|                                                                            | 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
|                                                                            | 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
|                                                                            | 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
|                                                                            | 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
|                                                                            | 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
|                                                                            | 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
|                                                                            | 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
|                                                                            | 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
|                                                                            | 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
|                                                                            | 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
|                                                                            | 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
|                                                                            | 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
|                                                                            | 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
|                                                                            | 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
|                                                                            | 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
|                                                                            | 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
|                                                                            | 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda                                      |
|                                                                            | 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
|                                                                            | 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
|                                                                            | 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
|                                                                            | 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
|                                                                            | 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
|                                                                            | 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacoresistente (TAES)                        |
|                                                                            | 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
|                                                                            | 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
|                                                                            | 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
|                                                                            | 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |
|                                                                            | 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                              |
|                                                                            | 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                            |
|                                                                            | 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                               |
|                                                                            | 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                     |
|                                                                            | 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                       |
|                                                                            | 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                 |
|                                                                            | 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                         |
|                                                                            | 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                          |
|                                                                            | 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas                   |
|                                                                            | 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson                               |
|                                                                            | 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                                             |
|                                                                            | 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)                                |

| INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                            |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
|                               | 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales                                                  |
|                               | 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
|                               | 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
|                               | 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
|                               | 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
|                               | 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |

| INTERVENCIONES EN URGENCIAS | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                             |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                             | 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                      |
|                             | 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis      |
|                             | 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico |
|                             | 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                          |
|                             | 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria              |
|                             | 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                     |
|                             | 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                           |
|                             | 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos            |
|                             | 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                        |
|                             | 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                          |
|                             | 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                            |
|                             | 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                   |
|                             | 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla             |
|                             | 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                   |

| INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                         |
|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                           |
|                                   | 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                           |
|                                   | 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar |
|                                   | 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES**

**RUTAS 2016**

**TLAXCALA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016**

**No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           | Localidades en ruta              |           | Población<br>Objetivo                 | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil                                          | Red de Atención                            |             |                                                  |             |                               |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------|-----------|---------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                  |           |                                       |          |                                                                           | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                               |
|                                           |                                    |                      | Clave     |                                  |           |                                       |          |                                                                           | Nombre                                     | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                        |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 290150040 | La Virgen                             | 86       | 1 Médico(a)<br>General<br><br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 290150036 | La Soledad                            | 210      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 290150015 | San Gabriel Popocatepila              | 1188     |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros | 290150045 | San José Escandona                    | 46       |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 023       | Nativitas                        | 290230023 | San Miguel Tiale                      | 197      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 023       | Nativitas                        | 290230014 | Santa Clara Atoyac                    | 117      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 023       | Nativitas                        | 290230002 | San Miguel Analco                     | 1482     |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala  |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 024       | Panotla                          | 290240009 | Santa Catalina Apatlahco              | 120      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLIMS000136 | HGZ 1                         |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 024       | Panotla                          | 290240005 | San Ambrosio Texantla                 | 867      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLIMS000136 | HGZ 1                         |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          | 012       | Españita                         | 290120018 | San Miguel El Piñón                   | 269      |                                                                           |                                            | TLSSA000635 | Villa Mariano Matamoros                          | TLIMS000136 | HGZ 1                         |
| TLSSA017756                               | Caravana de la Salud Tlaxcala II   | UMM-0, 2009          |           | 4                                |           | 10                                    | 4,582    | 3                                                                         |                                            | 1           | 1                                                | 2           | 2                             |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca                      | 290040073 | La Soledad Loma De Ocotla [Ranchería] | 129      | 1 Médico(a)<br>General<br><br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      | TLSSA000133 | Santa Cruz Pocitos                               | TLSSA017983 | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca                      | 290040043 | Xarero Xaltitla                       | 67       |                                                                           |                                            | TLSSA000133 | Santa Cruz Pocitos                               | TLSSA017983 | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca                      | 290040028 | San José Pilancón                     | 263      |                                                                           |                                            | TLSSA000133 | Santa Cruz Pocitos                               | TLSSA017983 | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca                      | 290040007 | Lázaro Cárdenas                       | 399      |                                                                           |                                            | TLSSA000133 | Santa Cruz Pocitos                               | TLSSA017983 | Hospital General de Huamantla |

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           | Localidades en ruta |           |                       | Población<br>Objetivo | Personal                                                              | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                        |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |           |                       |                       |                                                                       |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre              | Clave     | Nombre Localidad      |                       |                                                                       |                                  | CLUES                                      | Nombre                 | CLUES                                            | Nombre                                           |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040006 | La Garita             | 291                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040003 | San José Buenavista   | 245                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040010 | Nexnopala             | 695                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040008 | Mesa Redonda          | 255                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040009 | Miahuapan El Bajo     | 106                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040052 | Colonia Nazareth      | 96                    |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 004       | Atltzayanca         | 290040046 | Mazehualpa            | 15                    |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | O47       | Lázaro Cárdenas     | 290470009 | San José de la Laguna | 326                   |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          | 046       | Emiliano Zapata     | 290460002 | Ahilitla              | 28                    |                                                                       |                                  | TLSSA000133                                | Santa Cruz Pocitos     | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |
| TLSSA017773                               | Caravana de la Salud Huamantla III | UMM-0, 2009          |           | 3                   |           | 13                    | 2,915                 | 3                                                                     |                                  | 1                                          | 1                      | 1                                                | 1                                                |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340042 | El Mirador            | 13                    | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias            | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340010 | Los Capulines         | 110                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340013 | La Ciénega            | 274                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340041 | Las Mesas [Ranchería] | 227                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340044 | Ranchería Ojo De Agua | 276                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340113 | San Diego Quintanilla | 76                    |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340117 | Maguey Cenizo         | 151                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340210 | Los Laureles          | 45                    |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III   | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco              | 290340077 | San Pedro La Cueva    | 244                   |                                                                       |                                  | TLSSA001236                                | San Antonio Huexotitla | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |

| Dirección General de Información en Salud |                                  |                      |           | Localidades en ruta           |           | Población<br>Objetivo      | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil                                      | Red de Atención                            |             |                                                  |             |                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------|-----------|----------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                 | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                               |           |                            |          |                                                                       | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                                  |
|                                           |                                  |                      | Clave     |                               |           |                            |          |                                                                       | Nombre                                     | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                                           |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III | UMM-0, 2009          | 034       | Tlaxco                        | 290340019 | San Antonio Chapultepec    | 33       |                                                                       |                                            | TLSSA001236 | San Antonio Huexotitla                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III | UMM-0, 2009          | 014       | Hueyotlipan                   | 290140011 | San Andrés Cuaximala       | 306      |                                                                       |                                            | TLSSA001236 | San Antonio Huexotitla                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017843                               | Caravana de la Salud Apizaco III | UMM-0, 2009          |           | 2                             |           | 11                         | 1,755    | 3                                                                     |                                            | 1           | 1                                                | 1           | 1                                                |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 021       | Nanacamilpa de Mariano Arista | 290210017 | Colonia Tepunte            | 215      | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA017831 | Hospital General de Calpulalpan                  |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 021       | Nanacamilpa de Mariano Arista | 290210004 | Domingo Arenas (La Calera) | 539      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA017831 | Hospital General de Calpulalpan                  |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 020       | Sanctórum de Lázaro Cárdenas  | 290200055 | Ncp Alvaro Obregón         | 518      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA017831 | Hospital General de Calpulalpan                  |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 040       | Xaltocan                      | 290400037 | Colonia Puerto Arturo      | 197      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 040       | Xaltocan                      | 290400006 | Las Mesas [Colonia]        | 204      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 019       | Tepetitla de Lardizábal       | 290190001 | El Arenal                  | 235      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001142 | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 052       | San José Teacalco             | 290520006 | El Encinal Dos De Mayo     | 130      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 031       | Tetla de la Solidaridad       | 290310018 | Plan De Ayala              | 460      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 031       | Tetla de la Solidaridad       | 290310020 | San Isidro Piedras Negras  | 283      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 039       | Xaloztoc                      | 290390005 | Colonia Velazco            | 858      |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          | 012       | Españita                      | 290120014 | San Agustín                | 52       |                                                                       |                                            | TLSSA000244 | Mazapa                                           | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017744                               | Caravana de la Salud Apizaco IV  | UMM-0, 2009          |           | 8                             |           | 11                         | 3,691    | 3                                                                     |                                            | 1           | 1                                                | 3           | 3                                                |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI  | UMM-1, 2009          | 034       | Tlaxco                        | 290340084 | Tecomalucan                | 602      | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      |             |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI  | UMM-1, 2009          | 034       | Tlaxco                        | 290340080 | Santa María Zotoluca       | 232      |                                                                       |                                            |             |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI  | UMM-1, 2009          | 034       | Tlaxco                        | 29034n/d  | Ampliación Zotoluca        | 130      |                                                                       |                                            |             |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                   |           | Localidades en ruta |           | Población Objetivo                            | Personal | Jornada de la Unidad Móvil                                         | Red de Atención                         |       |                                               |             |                                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|-----------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM y año | Municipio |                     |           |                                               |          |                                                                    | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |       | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |             |                                                  |
|                                           |                                 |                   | Clave     |                     |           |                                               |          |                                                                    | Nombre                                  | Clave | Nombre Localidad                              | CLUES       | Nombre                                           |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340009 | Capilla de Tepeyahualco                       | 210      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340138 | Titichilco                                    | 155      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340158 | Ncpe La Herradura                             | 86       |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340299 | Rancho Campo David                            | 54       |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340039 | Comisión Federal de Electricidad-La Martinica | 247      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340078 | Santa Fe                                      | 40       |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       | 034       | Tlaxco              | 290340049 | La Pedregosa                                  | 105      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017761                               | Caravana de la Salud Apizaco VI | UMM-1, 2009       |           | 1                   |           | 10                                            | 1,861    | 3                                                                  |                                         |       |                                               | 1           | 1                                                |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 005       | Apizaco             | 290050023 | Cuarta Manzana                                | 40       | 1 Médico(a) General<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00 Hrs./Diarias                      |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 003       | Atlangatepec        | 290030031 | Villa De Las Flores                           | 361      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 003       | Atlangatepec        | 290030014 | Colonia Benito Juárez (Tezoyo)                | 473      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 003       | Atlangatepec        | 290030018 | Santiago Villalta                             | 330      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 003       | Atlangatepec        | 290030011 | Santa María Tepetzala                         | 61       |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 003       | Atlangatepec        | 290030007 | Colonia Agrícola San Luis                     | 142      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 038       | Tzompantepec        | 290380006 | Xaltianquisco                                 | 884      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 038       | Tzompantepec        | 290380005 | San Mateo Inophil                             | 256      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 009       | Cuaxomulco          | 290090004 | Zacamolpa                                     | 295      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       | 052       | San José Teacalco   | 290520001 | Colinia la Mesa                               | 204      |                                                                    |                                         |       |                                               | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017662                               | Caravana por la Salud Apizaco I | UMM-1, 2007       |           | 5                   |           | 10                                            | 3,046    | 3                                                                  |                                         |       |                                               | 1           | 1                                                |

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                      |           |                                       | Localidades en ruta |                         | Población<br>Objetivo | Personal                                                                                      | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                             |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                       |                     |                         |                       |                                                                                               |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                             |
|                                           |                                     |                      | Clave     | Nombre                                |                     |                         |                       |                                                                                               |                                  | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                      |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 044       | Zacatelco                             | 290440007           | Domingo Arenas          | 57                    | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Estomatólogo(a)<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de<br>la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias            |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 025       | San Pablo del Monte                   | 290250008           | Apatenco                | 165                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 025       | San Pablo del Monte                   | 290250019           | Popozotzi               | 67                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 025       | San Pablo del Monte                   | 290250002           | Juquilita               | 113                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 025       | San Pablo del Monte                   | 290250002           | El Rancho               | 374                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 041       | Papalotla de<br>Xicohténcatl          | 290410001           | San Buena Ventura       | 1,066                 |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 041       | Papalotla de<br>Xicohténcatl          | 290410001           | Los Reyes Tenantitla    | 301                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 032       | Tetlatlahuca                          | 290320006           | Santa Ana Portales      | 761                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 028       | Teolocholco                           | 290280004           | Cuaxinca                | 514                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 028       | Teolocholco                           | 290280027           | Alailazotl              | 17                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 028       | Teolocholco                           | 290280044           | Tepetumayo              | 83                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 017       | Mazatecochco de José<br>María Morelos | 290170002           | Atlamaxac               | 94                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 048       | La Magdalena<br>Tlaltelulco           | 290480001           | Col. Satélite           | 93                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano<br>Matamoros   | 290150007           | Espíritu Santo          | 640                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General Tlaxcala<br>de Xicoténcatl |
| TLSSA017691                               | Caravana por la Salud<br>Tlaxcala I | UMM-2, 2007          |           | 8                                     |                     | 14                      | 4,345                 | 4                                                                                             |                                  |                                            |                  | 2                                                | 2                                           |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud<br>Apizaco V  | UMM-2, 2007          | 006       | Calpulalpan                           | 290060024           | Ncpe Gustavo Díaz Ordaz | 565                   | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Estomatólogo(a)<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de<br>la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias            |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General<br>Calpulalpan             |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud<br>Apizaco V  | UMM-2, 2007          | 006       | Calpulalpan                           | 290060019           | La Soledad              | 1107                  |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General<br>Calpulalpan             |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud<br>Apizaco V  | UMM-2, 2007          | 006       | Calpulalpan                           | 290060228           | Santa Isabel Mixtltlán  | 109                   |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General<br>Calpulalpan             |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud<br>Apizaco V  | UMM-2, 2007          | 006       | Calpulalpan                           | 290060038           | La Venta                | 92                    |                                                                                               |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General<br>Calpulalpan             |



| Dirección General de Información en Salud |                                   |                      |           |             | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                                                                                   | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|-------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |             |                     |                                        |                       |                                                                                            |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                               |
|                                           |                                   |                      | Clave     | Nombre      |                     |                                        |                       |                                                                                            |                                  | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                        |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 012       | Españita    | 290120012           | La Reforma                             | 370                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 012       | Españita    | 290120005           | La Constancia                          | 404                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 012       | Españita    | 290120016           | San Juan Mitepec                       | 420                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 014       | Hueyotlipan | 290140026           | El Carmen (Las Carrozas)               | 57                    |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 014       | Hueyotlipan | 290140035           | Ncp San Antonio Techalote              | 371                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 014       | Hueyotlipan | 290140017           | San Lorenzo Techalote                  | 340                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 014       | Hueyotlipan | 290140018           | San Manuel Tlalpan                     | 146                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          | 040       | Xaltocan    | 290400014           | San José Texopa                        | 373                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017831                                      | Hospital General Calpulalpan  |
| TLSSA017674                               | Caravana por la Salud Apizaco V   | UMM-2, 2007          |           | 4           |                     | 12                                     | 4,354                 | 4                                                                                          |                                  |                                            |                  | 1                                                | 1                             |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130039           | Ncp San José Teacalco                  | 243                   | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Estomatólogo(a)<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias            |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130129           | San Diego Xalpatlahuaya                | 150                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130002           | Colonia Altamira Guadalupe             | 412                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130046           | Colonia El Valle                       | 710                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130042           | Ranchería De Torres                    | 316                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130077           | Colonia Francisco Villa Tecóac         | 894                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130071           | La Lima [Ranchería]                    | 205                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130097           | El Molino [Ranchería]                  | 212                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla   | 290130084           | Colonia Acasillados San Martín Notario | 350                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           | Localidades en ruta                    |           | Población<br>Objetivo               | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil                                                                       | Red de Atención                            |       |                                                  |                               |                               |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------------|-----------|-------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                        |           |                                     |          |                                                                                                        | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |       | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                               |                               |
|                                           |                                    |                      | Clave     |                                        |           |                                     |          |                                                                                                        | Nombre                                     | Clave | Nombre Localidad                                 | CLUES                         | Nombre                        |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I  | UMM-2, 2007          | 037       | Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos | 290370002 | Colonia Francisco Javier Mina       | 1114     |                                                                                                        |                                            |       | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |                               |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I  | UMM-2, 2007          | 013       | Huamantla                              | 290130076 | Colonia Francisco I. Madero La Mesa | 141      |                                                                                                        |                                            |       | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla |                               |
| TLSSA017686                               | Caravana por la Salud Huamantla I  | UMM-2, 2007          |           | 2                                      |           | 11                                  | 4,747    | 4                                                                                                      |                                            |       | 1                                                | 1                             |                               |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080033 | Colonia Del Valle                   | 140      | 1 Médico(a)<br>General<br><br>1 Estomatólogo(a)<br><br>1 Enfermera(o)<br><br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080007 | Colonia José María Morelos          | 592      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080010 | Colonia Manuel Avila Camacho        | 308      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080029 | Santa Beatriz La Nueva              | 324      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080011 | Plan De Ayala                       | 501      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 290080027 | Colonia Loma Bonita                 | 216      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 008       | Cuapiaxtla                             | 29008n/d  | N.C.P. Morelos                      | 520      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 007       | El Carmen Tequexquitla                 | 290070005 | Colonia Vicente Guerrero            | 286      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 007       | El Carmen Tequexquitla                 | 290070003 | Ocotlán Temalacayucan               | 97       |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 030       | Terrenate                              | 290300035 | El Rincón [Ranchería]               | 83       |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 030       | Terrenate                              | 290300096 | Rancho Guadalupe                    | 29       |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 030       | Terrenate                              | 290300063 | La Mesa (La Cumbre) [Rancho]        | 47       |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          | 007       | El Carmen Tequexquitla                 | 290070008 | Barrio De Guadalupe                 | 187      |                                                                                                        |                                            |       |                                                  | TLSSA017983                   | Hospital General de Huamantla |
| TLSSA017703                               | Caravana por la Salud Huamantla II | UMM-2, 2007          |           | 3                                      |           | 13                                  | 3,330    | 4                                                                                                      |                                            |       | 1                                                | 1                             |                               |

| Dirección General de Información en Salud |                                  |                      |           | Localidades en ruta      |           | Población<br>Objetivo                          | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil                                                                      | Red de Atención                            |        |                                                  |             |                                                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|-----------|------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                 | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                          |           |                                                |          |                                                                                                       | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                                  |
|                                           |                                  |                      | Clave     | Nombre                   | Clave     | Nombre Localidad                               |          |                                                                                                       | CLUES                                      | Nombre | CLUES                                            | Nombre      |                                                  |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340013 | La Ciénega*                                    | 274      | 1 Médico(a)<br>General<br><br>1 Estomatólogo(a)<br>1 Enfermera(o)<br><br>1 Promotor(a) de<br>la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias                      |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340041 | Las Mesas [Ranchería]*                         | 227      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340044 | Ranchería Ojo De Agua*                         | 276      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340113 | San Diego Quintanilla*                         | 76       |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340117 | Maguey Cenizo*                                 | 151      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340077 | San Pedro La Cueva*                            | 244      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340019 | San Antonio Chapultepec*                       | 33       |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340084 | Tecomalucan*                                   | 602      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340080 | Santa María Zotoluca*                          | 232      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340009 | Capilla de Tepeyahualco*                       | 210      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340138 | Titichilco*                                    | 155      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340299 | Rancho Campo David*                            | 54       |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340039 | Comisión Federal de Electricidad-La Martinica* | 247      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340078 | Santa Fe*                                      | 40       |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 034       | Tlaxco*                  | 290340049 | La Pedregosa*                                  | 105      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 014       | Hueyotlipan*             | 290140011 | San Andrés Cuaximala*                          | 306      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II | UMM-3, 2009          | 031       | Tetla de la Solidaridad* | 290310018 | Plan de Ayala*                                 | 460      |                                                                                                       |                                            |        |                                                  | TLSSA001376 | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |

| Dirección General de Información en Salud |                                             |                      |           |                                   | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                                                                                   | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                   |                     |                                 |                       |                                                                                            |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                  |
|                                           |                                             |                      | Clave     | Nombre                            |                     |                                 |                       |                                                                                            |                                  | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                           |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 031       | Tetla de la Solidaridad*          | 290310020           | San Isidro Piedras Negras*      | 283                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 039       | Xaloztoc*                         | 290390005           | Colonia Velazco*                | 858                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 005       | Apizaco*                          | 290050023           | Cuarta Manzana*                 | 40                    |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 003       | Atlangatepec*                     | 290030031           | Villa De Las Flores*            | 361                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 003       | Atlangatepec*                     | 290030014           | Colonia Benito Juárez (Tezoyo)* | 473                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 003       | Atlangatepec*                     | 290030011           | Santa María Tepetzala*          | 61                    |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          | 003       | Atlangatepec*                     | 290030007           | Colonia Agrícola San Luis*      | 142                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017860                               | Caravana por la Salud Apizaco II            | UMM-3, 2009          |           | 6                                 |                     | 24                              | 5,910                 | 4                                                                                          |                                  |                                            |                  | 1                                                | 1                                                |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros* | 290150036           | La Soledad*                     | 210                   | 1 Médico(a)<br>General<br>1 Estomatólogo(a)<br>1 Enfermera(o)<br>1 Promotor(a) de la Salud | 08:00<br>Hrs./Diarias            |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros* | 290150015           | San Gabriel Popocatehla*        | 1188                  |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 015       | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros* | 290150045           | San José Escandona*             | 46                    |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 023       | Nativitas*                        | 290230023           | San Miguel Tiale*               | 197                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 023       | Nativitas*                        | 290230014           | Santa Clara Atoyac*             | 117                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 023       | Nativitas*                        | 290230002           | San Miguel Analco*              | 1482                  |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA001142                                      | Hospital General de Tlaxcala                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 024       | Panotla*                          | 290240009           | Santa Catalina Apatlahco*       | 120                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLIMS000136                                      | HGZ 1                                            |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 024       | Panotla*                          | 290240005           | San Ambrosio Texantla*          | 867                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLIMS000136                                      | HGZ 1                                            |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 012       | Españita*                         | 290120018           | San Miguel El Piñón*            | 269                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLIMS000136                                      | HGZ 1                                            |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                      | 290040028           | San José Pilancón*              | 263                   |                                                                                            |                                  |                                            |                  | TLSSA017983                                      | Hospital General de Huamantla                    |

| Dirección General de Información en Salud |                                                |                      |           | Localidades en ruta              |           |                        | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |   |                                                  |                                                     |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|----------|----------------------------------|--------------------------------------------|---|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                               | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                                  |           |                        |                       |          |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |
|                                           |                                                |                      | Clave     | Nombre                           | Clave     | Nombre Localidad       | CLUES                 | Nombre   | CLUES                            | Nombre                                     |   |                                                  |                                                     |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                     | 290040007 | Lázaro Cárdenas*       | 399                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                     | 290040006 | La Garita*             | 291                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                     | 290040010 | Nexnopala*             | 695                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                     | 290040008 | Mesa Redonda*          | 255                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 004       | Atltzayanca*                     | 290040052 | Colonia Nazareth*      | 96                    |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | O47       | Lázaro Cárdenas*                 | 290470009 | San José de la Laguna* | 326                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017983                                      | Hospital General de<br>Huamantla                    |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 038       | Tzompantepec*                    | 290380006 | Xaltianquisco*         | 884                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional<br>Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 038       | Tzompantepec*                    | 290380005 | San Mateo Inophil*     | 256                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional<br>Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 009       | Cuaxomulco*                      | 290090004 | Zacamolpa*             | 295                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional<br>Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 052       | San José Teacalco*               | 290520001 | Colonia La Mesa*       | 204                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA001376                                      | Hospital General Regional<br>Emilio Sánchez Piedras |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 020       | Sanctórum de Lázaro<br>Cárdenas* | 290200055 | Ncp Álvaro Obregón*    | 518                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017831                                      | Hospital General de<br>Calpulalpan                  |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 040       | Xaltocan*                        | 290400037 | Colonia Puerto Arturo* | 197                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017831                                      | Hospital General de<br>Calpulalpan                  |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          | 040       | Xaltocan*                        | 290400006 | Las Mesas [Colonia]*   | 204                   |          |                                  |                                            |   | TLSSA017831                                      | Hospital General de<br>Calpulalpan                  |
| TLSSA017855                               | Caravana de la Salud<br>Multirruta Tlaxcala IV | UMM-3, 2009          |           | 11                               |           | 23                     | 9,379                 | 4        |                                  |                                            | 5 | 5                                                |                                                     |
| 12                                        | 12                                             | 12                   |           | 33                               |           | 115                    | 34,626                | 42       |                                  | 4                                          | 4 | 5                                                | 5                                                   |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entidad Federativa (*Escribir Nombre*)

Trimestres (*Escribir Nombre*)

Año (*Escribir Nombre*)

| Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles |               |         | Cobertura Operativa | Consultas             |                            | Embarazadas en control durante el Periodo | Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles |
|---------------------------------------------|---------------|---------|---------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Hombres                                     | Rango de Edad | Mujeres |                     | Primera Vez en el Año | Subsecuentes en el Periodo |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 1er                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 2do                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 3er                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | 4to                 |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | Total               |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         | Observaciones:      |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             |               |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |
|                                             | Total         |         |                     |                       |                            |                                           |                                                                        |

**Supervisor Estatal (nombre y firma)**

Responsable de Integración

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**Coordinador Estatal (nombre y firma)**

Responsable de Validación

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

**Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)**

**1. Control Nutricional**

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|                                                |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |  |  |  |  |  |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |  |  |  |  |  |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |  |  |  |  |  |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |  |  |  |  |  |
| No. de niños con Desnutrición severa           |  |  |  |  |  |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |  |  |  |  |  |

**2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)**

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|                                                                                          |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |  |  |  |  |  |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |  |  |  |  |  |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |  |  |  |  |  |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |  |  |  |  |  |

**3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)**

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**4. Control de Diabetes Mellitus**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**5. Control de Hipertensión Arterial**

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**6. Obesidad**

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |



| 7. Control de Dislipidemias                            | Realizado        |                |               |                |               |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                        | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |                  |                |               |                |               |

  

| 8. Control de Cáncer Cervicouterino                       | Realizado        |                |               |                |               |
|-----------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de Citologías Vaginales                         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |                  |                |               |                |               |

  

| 9. Control de Cáncer de Mama                                        | Realizado        |                |               |                |               |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                     | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |                  |                |               |                |               |

  

| 10. Control de Atención Prenatal                                             | Realizado        |                |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                              | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                           |                  |                |               |                |               |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                      |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel |                  |                |               |                |               |

| 11. Control de Planificación Familiar | Realizado        |                |               |                |               |
|---------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                       | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|                                                       |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| No. de Ingresos a Planificación Familiar              |  |  |  |  |  |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar |  |  |  |  |  |

| 12. Atención Odontológica | Realizado        |                |               |                |               |
|---------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|                                              |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| No. de atenciones curativas de odontología   |  |  |  |  |  |
| No. de atenciones preventivas de odontología |  |  |  |  |  |

**13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                      | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                           | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                      | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                      |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES        | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|        |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**NIVEL ESTATAL**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                          | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| CFMA0001      | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1          | \$47,973.69                     | \$5,330.41                                     | \$53,304.10     | ENE-JUN                            | \$319,824.60                     |
| CF500000      | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 2          | \$33,531.45                     | \$3,725.72                                     | \$37,257.17     | ENE-JUN                            | \$447,086.04                     |
|               |                                             |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$766,910.64</b>              |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 4          | \$15,475.99                     | \$1,719.55                                     | \$17,195.54     | ENE-JUN                            | \$412,692.96                     |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4          | \$12,918.11                     | \$1,435.35                                     | \$14,353.46     | ENE-JUN                            | \$344,483.04                     |
|               |                                       |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$757,176.00</b>              |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2          | \$15,475.99                     | \$1,719.55                                     | \$17,195.54     | ENE-JUN                            | \$206,346.48                     |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2          | \$12,918.11                     | \$1,435.35                                     | \$14,353.46     | ENE-JUN                            | \$172,241.52                     |
|               |                                       |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$378,588.00</b>              |

## UNIDAD MOVIL TIPO 2

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 4   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$636,115.20          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 4   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$412,692.96          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$344,483.04          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,393,291.20</b> |

## UNIDAD MOVIL TIPO 3

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | ENE-JUN                 | \$318,057.60          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | ENE-JUN                 | \$206,346.48          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | ENE-JUN                 | \$172,241.52          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$696,645.60</b>   |

TOTAL

**\$3,992,611.44**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:**

**TRIMESTRE:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:**

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR ESTATAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                           | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta<br>Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta<br>Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| <b>Total</b>      |                        |                        |                      |                      | <b>Total</b>                         |                        |                        |                                        |

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION****EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES****PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b> |
| DEL MES DE: JUNIO DE 2016        |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,476,011.44 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil once pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alejandro Guarneros Chumacero**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.**

---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. RAUL ESTRADA DAY, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en la delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

##### II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que la Secretaría de Finanzas, por conducto de su titular asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 17, 22 fracción II y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que acredita en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en fecha 3 de marzo de 2016.
- 2. Que la Dirección General de Servicios de Salud de Zacatecas, por conducto del Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 39, 42 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, primer piso, Ciudad Administrativa s/n, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Zacatecas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                         | IMPORTE                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA". | \$6,261,763.44 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.). |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,261,763.44 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria cubrirá a la entidad federativa con recursos para la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprendan la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y

del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Los Servicios de Salud de Zacatecas será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.



Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Los Servicios de Salud de Zacatecas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 21 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION<br>ESTATAL | TOTAL<br>2016  |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$6,261,763.44        | \$0.00                | \$6,261,763.44 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$6,261,763.44        | \$0.00                | \$6,261,763.44 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.           | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2016  |
|---------------------------------------------------------------|------|------|------|----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" |      |      |      |                |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |      |      |      | \$6,261,763.44 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$6,261,763.44 |
| <b>ACUMULADO</b>                                              |      |      |      | \$6,261,763.44 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$6,261,763.44 |

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 32 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 20 UMM |                                     | TOTAL<br>2016         |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1000                                                        | "SERVICIOS PERSONALES"              | \$ 5,506,963.44       |
| 3700                                                        | "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" | \$ 154,800.00         |
| 34501                                                       | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"   | \$600,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                |                                     | <b>\$6,261,763.44</b> |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

---

Concepto de Gasto de Aplicación (3)      Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

| (6)                | (7)                   | (8)           | (9)              | (10)             | (11)              | (12)                               | (13)    | (14)          |
|--------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                    |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
| TOTAL ACUMULADO    |                       |               |                  |                  |                   |                                    | (15)    | 0.00          |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

**Elaboró**

**Autorizó**

**Vo. Bo.**

(16)  
\_\_\_\_\_  
(17)

(18)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (ó equivalente)

(19)  
\_\_\_\_\_  
  
Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad ( o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4**  
**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014**

| INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                 |
|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                 | 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
|                                 | 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
|                                 | 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
|                                 | 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
|                                 | 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
|                                 | 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
|                                 | 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
|                                 | 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)                                                        |
|                                 | 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
|                                 | 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
|                                 | 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
|                                 | 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
|                                 | 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
|                                 | 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
|                                 | 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
|                                 | 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
|                                 | 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
|                                 | 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
|                                 | 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
|                                 | 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
|                                 | 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
|                                 | 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
|                                 | 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
|                                 | 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
|                                 | 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
|                                 | 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12                              |
|                                 | 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
|                                 | 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
|                                 | 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
|                                 | 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
|                                 | 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
|                                 | 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
|                                 | 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
|                                 | 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
|                                 | 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |
|                                 | 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                   |
|                                 | 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                  |
|                                 | 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                        |
|                                 | 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                        |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
|                                                                            | 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
|                                                                            | 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
|                                                                            | 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
|                                                                            | 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
|                                                                            | 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
|                                                                            | 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
|                                                                            | 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
|                                                                            | 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
|                                                                            | 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
|                                                                            | 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
|                                                                            | 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
|                                                                            | 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
|                                                                            | 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
|                                                                            | 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
|                                                                            | 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
|                                                                            | 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
|                                                                            | 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
|                                                                            | 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                                                                                     |
|                                                                            | 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
|                                                                            | 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
|                                                                            | 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
|                                                                            | 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
|                                                                            | 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
|                                                                            | 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
|                                                                            | 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
|                                                                            | 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
|                                                                            | 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
|                                                                            | 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis                                                                                                        |
|                                                                            | 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
|                                                                            | 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
|                                                                            | 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
|                                                                            | 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
|                                                                            | 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
|                                                                            | 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
|                                                                            | 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
|                                                                            | 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
|                                                                            | 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
|                                                                            | 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |
|                                                                            | 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B                                                                     |
|                                                                            | 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                                                             |
|                                                                            | 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                                                                    |
|                                                                            | 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                                                              |



| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
|                                                                            | 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada  |
|                                                                            | 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
|                                                                            | 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
|                                                                            | 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
|                                                                            | 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
|                                                                            | 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
|                                                                            | 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
|                                                                            | 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
|                                                                            | 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
|                                                                            | 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
|                                                                            | 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
|                                                                            | 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
|                                                                            | 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
|                                                                            | 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
|                                                                            | 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
|                                                                            | 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
|                                                                            | 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
|                                                                            | 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
|                                                                            | 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
|                                                                            | 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
|                                                                            | 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
|                                                                            | 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda                                      |
|                                                                            | 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
|                                                                            | 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
|                                                                            | 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
|                                                                            | 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
|                                                                            | 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
|                                                                            | 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                       |
|                                                                            | 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
|                                                                            | 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
|                                                                            | 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
|                                                                            | 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |
|                                                                            | 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                              |
|                                                                            | 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                            |
|                                                                            | 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                               |
|                                                                            | 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                     |
|                                                                            | 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                       |
|                                                                            | 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                 |
|                                                                            | 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                         |
|                                                                            | 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                          |

| INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas |
|                                                                            | 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson             |
|                                                                            | 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                           |
|                                                                            | 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)              |

| INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                                            |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
|                               | 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales                                                  |
|                               | 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
|                               | 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
|                               | 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
|                               | 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
|                               | 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |

| INTERVENCIONES EN URGENCIAS | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                             |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                             | 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                      |
|                             | 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis      |
|                             | 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico |
|                             | 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                          |
|                             | 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria              |
|                             | 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                     |
|                             | 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                           |
|                             | 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos            |
|                             | 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                        |
|                             | 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                          |
|                             | 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                            |
|                             | 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                   |
|                             | 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla             |
|                             | 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                   |

| INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN | Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2014 | Intervención                                                                         |
|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                           |
|                                   | 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                           |
|                                   | 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar |
|                                   | 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN  
MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES**

**RUTAS 2016**

**ZACATECAS, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016**

**No. de unidades: 12 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                                  |                      |           |                                 |                     |                                                         | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |        |                                                  |                                 |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                 | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                                 | Localidades en ruta |                                                         |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |        | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                 |
|                                           |                                                  |                      | Clave     | Nombre                          | Clave               | Nombre Localidad                                        |                       |                                                  |                                  | CLUES                                      | Nombre | CLUES                                            | Nombre                          |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440045           | San Luis de Custique                                    | 909                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440022           | Huiscolco                                               | 632                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440003           | Aguacate de Abajo                                       | 375                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440004           | Aguacate de Arriba                                      | 124                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440031           | Colonia Pedro Raygoza<br>(Los Sauces)                   | 290                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 015       | El Plateado de<br>Joaquín Amaro | 320150011           | Francisco I. Madero<br>(Rancho del Padre)               | 98                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 015       | El Plateado de<br>Joaquín Amaro | 320150015           | La Labor de Abajo<br>(Labor de Abajo y de A.)           | 60                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 015       | El Plateado de<br>Joaquín Amaro | 320150020           | Ojo de Agua de Los<br>Solís                             | 89                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 044       | Tabasco                         | 320440007           | La Cantera                                              | 63                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 015       | El Plateado de<br>Joaquín Amaro | 320150023           | Pedro Raygoza<br>(Guadalupe)                            | 28                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012742                               | Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique | UMM-2, 2007          | 2         |                                 |                     | 10                                                      | 2,668                 | 4                                                | 8 HRS                            |                                            |        | 1                                                | 1                               |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 051       | Villa de Cos                    | 320510031           | Felipe Carrillo Puerto<br>(Carrillo)                    | 211                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR               | 8 HRS                            |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 051       | Villa de Cos                    | 320510003           | Agua Nueva                                              | 194                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 051       | Villa de Cos                    | 320510004           | Aldea de Codornices<br>(Jesús María)                    | 234                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 026       | Mazapil                         | 320260022           | Concepción de La<br>Norma                               | 196                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 051       | Villa de Cos                    | 320510077           | Capitán y Profesor<br>Ursulo A. García (El<br>Castañón) | 37                    |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 051       | Villa de Cos                    | 320510019           | Cervantes                                               | 526                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo        |
| ZSSSA012713                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes            | UMM-1, 2007          | 2         |                                 |                     | 6                                                       | 1,398                 | 3                                                | 8 HRS                            |                                            |        | 1                                                | 1                               |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120043           | Santa Inés                                              | 725                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120019           | Minillas                                                | 151                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120022           | Ojo de Agua del<br>Progreso (Ojo de Agua)               | 315                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120026           | Paso de Méndez                                          | 1,010                 |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120037           | Colonia San Isidro                                      | 800                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120044           | Santa Teresa                                            | 113                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés           | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina                   | 320120069           | Ojo Seco                                                | 127                   |                                                  |                                  |                                            |        | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |

| Dirección General de Información en Salud |                                              |                      |           |               | Localidades en ruta |                                          | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                                  |                                                     |                                                  |                                                     |             |                          |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------|--------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                             | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |               |                     |                                          |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0)       |                                                     | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |             |                          |
|                                           |                                              |                      | Clave     | Nombre        | Clave               | Nombre Localidad                         | CLUES                 | Nombre                                           | CLUES                            | Nombre                                           |                                                     |                                                  |                                                     |             |                          |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés       | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina | 320120058           | Barrio de La Moradilla<br>(La Moradilla) | 90                    | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés       | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina | 320120041           | Santa Cruz de Piedras<br>Cargadas        | 73                    |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés       | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina | 320120020           | Monte Grande                             | 83                    |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés       | UMM-2, 2007          | 012       | Genaro Codina | 320120032           | La Saladita                              | 63                    |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012725                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés       | UMM-2, 2007          |           | 1             |                     | 11                                       | 3,550                 | 4                                                | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | 1                                                | 1                                                   |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 032       | Morelos       | 320320014           | Las Pilas                                | 1,129                 | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 032       | Morelos       | 320320012           | Noria de Los Gringos<br>(Los Gringos)    | 159                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 037       | Pánuco        | 320370025           | San José de La Era                       | 192                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 037       | Pánuco        | 320370017           | Los Pozos                                | 565                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 037       | Pánuco        | 320370013           | Muleros                                  | 487                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          | 037       | Pánuco        | 320370008           | Laguna Seca                              | 1,302                 |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012754                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas        | UMM-2, 2007          |           | 2             |                     | 6                                        | 3,834                 |                                                  |                                  | 4                                                | 8 HRS                                               |                                                  |                                                     | 1           | 1                        |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 040       | Sain Alto     | 320400034           | Saín Bajo                                | 1,088                 |                                                  |                                  | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                                               |                                                  |                                                     | ZSSSA000152 | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 040       | Sain Alto     | 320400040           | El Sauz                                  | 425                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 042       | Sombrerete    | 320420005           | Felipe Carrillo Puerto<br>(El Arenal)    | 449                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 042       | Sombrerete    | 320420039           | Francisco I. Madero<br>(Juares)          | 209                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 042       | Sombrerete    | 320420041           | Ignacio Zaragoza<br>(Estación Frio)      | 427                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 042       | Sombrerete    | 320420047           | Ignacio Allende                          | 349                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          | 042       | Sombrerete    | 320420003           | Alvaro Obregón<br>(Barajas)              | 412                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |             |                          |
| ZSSSA012730                               | Caravana de la Salud Tipo 2 Emilio Zapata    | UMM-2, 2007          |           | 2             |                     | 7                                        | 3,359                 |                                                  |                                  | 4                                                | 8 HRS                                               |                                                  |                                                     | 1           | 1                        |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 044       | Tabasco       | 320440044           | San José Tenanguillo                     | 185                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 018       | Huanusco      | 320180004           | Arellanos                                | 255                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 018       | Huanusco      | 320180030           | Mexiquito (Rancho<br>Nuevo)              | 154                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 055       | Villanueva    | 320550004           | Atitanac                                 | 360                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 055       | Villanueva    | 320550007           | Boca de Rivera                           | 424                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 055       | Villanueva    | 320550038           | Laguna del Carretero                     | 291                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 019       | Jalpa         | 320190149           | Teocaltichillo                           | 213                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 044       | Tabasco       | 320440011           | Ciénega de Abajo                         | 259                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 044       | Tabasco*      | 320440011           | Ciénega de Abajo*                        | 259                   |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 040       | Sain Alto*    | 320400016           | Emiliano Zapata (San<br>José)*           | 1,832                 |                                                  |                                  |                                                  |                                                     | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |             |                          |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo | UMM-3, 2007          | 045       | Tepechitlán*  | 320450049           | La Villita*                              | 137                   |                                                  |                                  | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |                                                  |                                                     |             |                          |

| Dirección General de Información en Salud |                                                               |                      |           |                                     | Localidades en ruta |                                                     | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                      |                                                  |                                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                              | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                                     |                     |                                                     |                       |                                    |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |
|                                           |                                                               |                      | Clave     | Nombre                              | Clave               | Nombre Localidad                                    |                       |                                    |                                  | CLUES                                      | Nombre               | CLUES                                            | Nombre                                              |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 044       | Tabasco*                            | 320440045           | San Luis de Custique*                               | 909                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 031       | Monte<br>Escobedo*                  | 320310034           | Gómez*                                              | 207                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 020       | Jerez*                              | 320200012           | San Juan del Centro*                                | 430                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 048       | Tlaltenango de<br>Sánchez<br>Román* | 320480020           | Los Fresnos*                                        | 317                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 049       | Valparaíso*                         | 320490078           | Peñitas de San Mateo<br>(Peñitas)*                  | 282                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 042       | Sombrerete*                         | 320420108           | San José de Félix*                                  | 985                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 049       | Valparaíso*                         | 320490118           | San Pedro de La Sierra*                             | 373                   |                                    |                                  |                                            |                      | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA012766                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo                  | UMM-3, 2007          | 4         |                                     |                     | 8                                                   | 2,141                 |                                    |                                  | 4                                          | 8 HRS                |                                                  |                                                     |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140037        | El Refugio (Estancia del<br>Refugio)                | 77                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140054        | Chupaderos (Serano)                                 | 178                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140059        | Miguel Hidalgo                                      | 158                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140079        | Luis Moya (Estación<br>Alamillo)                    | 34                    |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140007        | Colonia Benito Juárez<br>(El Tulillo)               | 308                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140013        | Cieneguilla (Noria y<br>Cieneguilla)                | 800                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 051       | Villa de Cos                        | 320510642           | Benito Juárez Uno (San<br>Cosme)                    | 94                    |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140009        | San José de La Camisa<br>(San José de La<br>Laguna) | 31                    |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 014       | General<br>Francisco<br>Murguía     | R. 320140021        | Independencia San<br>Martín (San Martín)            | 591                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves            | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo                            |
| ZSSSA012974                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla) | UMM-0, 2009          | 2         |                                     |                     | 9                                                   | 2,271                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310011           | Berrendos                                           | 63                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310018           | El Capulín de Los Ruiz                              | 132                   |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310029           | El Durazno                                          | 73                    |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310031           | Estancia de García                                  | 58                    |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310032           | Estancia de Jesús María                             | 8                     |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310034           | Gómez                                               | 207                   |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310025           | Ciénega de Room                                     | 52                    |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310072           | El Pocito                                           | 75                    |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                             | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo                      | 320310098           | San Bartolo                                         | 103                   |                                    |                                  | ZSSSA000876                                | CS Monte<br>Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez                                   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                    |                      |           |                              | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                   |                                                  |                              |   |   |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|-----------|------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|---|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                              |                     |                                   |                       |                                    |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                              |   |   |
|                                           |                                                    |                      | Clave     | Nombre                       | Clave               | Nombre Localidad                  | CLUES                 | Nombre                             | CLUES                            | Nombre                                     |                   |                                                  |                              |   |   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                  | UMM-0, 2009          | 031       | Monte Escobedo               | 320310109           | San Ramón                         | 122                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA000876                                | CS Monte Escobedo | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012986                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez                  | UMM-0, 2009          |           | 1                            |                     | 10                                | 893                   |                                    |                                  | 3                                          | 8 HRS             | 1                                                | 1                            | 1 | 1 |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 003       | Atolinga                     | 320030010           | El Durazno                        | 176                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 030       | Momax                        | 320300030           | Los Vela                          | 150                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 045       | Tepechitlán                  | 320450026           | Santiago Nexcallitán              | 137                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 045       | Tepechitlán                  | 320450049           | La Villita                        | 205                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 045       | Tepechitlán                  | 320450041           | Barrio del Sauz                   | 42                    |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 045       | Tepechitlán                  | 320450051           | Zacualtempán (La Haciendita)      | 107                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480031           | La Palma                          | 210                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480035           | Los Ranchitos                     | 106                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 030       | Momax                        | 320300023           | San José de Los Mota              | 77                    |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480034           | Los Ramos                         | 312                   |                                    |                                  | ZSSSA001424                                | CS Tepechitlán    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA012991                               | Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita             | UMM-0, 2009          |           | 4                            |                     | 10                                | 1,522                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                 | 1                                                | 1                            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 030       | Momax                        | 320300009           | Coculitén                         | 101                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480055           | Villarreales (San Isidro)         | 384                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 030       | Momax                        | 320300034           | Atotonilco                        | 76                    |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480014           | Contreras                         | 126                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480020           | Los Fresnos                       | 317                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480022           | Los Guapos                        | 245                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480025           | Los Llamas                        | 110                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480027           | La Majada                         | 15                    |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480032           | La Playa                          | 29                    |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480040           | San Antonio de La Cofradía        | 245                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          | 048       | Tlaltenango de Sánchez Román | 320480042           | San José de Veladores             | 245                   |                                    |                                  | ZSSSA001494                                | CS Tlaltenango    | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez            |   |   |
| ZSSSA013003                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos            | UMM-0, 2009          |           | 2                            |                     | 11                                | 1,893                 |                                    |                                  | 3                                          | 8 HRS             | 1                                                | 1                            | 1 | 1 |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380069           | Guadalupe de Los Pozos            | 264                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380051           | El Chiquihuitillo                 | 253                   |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380124           | El Patrocinio                     | 274                   |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380198           | La Saucedá                        | 43                    |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380224           | El Zacatal                        | 306                   |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380291           | San Juan de La Palma              | 65                    |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380382           | El Bajío (El Bajío de Manuelillo) | 132                   |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                        | 320380499           | Ramonal del Llano                 | 88                    |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos          | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |   |   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                            |                      |           |                           | Localidades en ruta |                                     | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                       |                                                  |                                 |   |   |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|---|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                           | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                           |                     |                                     |                       |                                    |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                       | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                 |   |   |
|                                           |                                                            |                      | Clave     | Nombre                    | Clave               | Nombre Localidad                    | CLUES                 | Nombre                             | CLUES                            | Nombre                                     |                       |                                                  |                                 |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos         | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                     | 320380082           | El Jonuco                           | 31                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001062                                | CS Pinos              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos         | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                     | 320380369           | Las Moradas                         | 82                    |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos         | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos                     | 320380477           | El Coyote (Fonseca)                 | 88                    |                                    |                                  | ZSSSA001062                                | CS Pinos              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana |   |   |
| ZSSSA013015                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos         | UMM-0, 2009          |           |                           | 1                   | 11                                  | 1,626                 |                                    |                                  | 3                                          | 8 HRS                 | 1                                                | 1                               | 1 | 1 |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140008        | Las Bocas                           | 184                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140010        | El Carnerito (El Carnero)           | 179                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140015        | Colonia Chapultepec                 | 287                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140016        | Emancipación                        | 371                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140031        | Oran                                | 545                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140035        | El Potrero                          | 214                   |                                    |                                  | ZSSSA000321                                | CS Nieves             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140039        | San Buenaventura (Picachos)         | 125                   | ZSSSA000321                        | CS Nieves                        | ZSSSA000152                                | Hosp. Gral. Fresnillo |                                                  |                                 |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140044        | San Isidro                          | 233                   | ZSSSA000321                        | CS Nieves                        | ZSSSA000152                                | Hosp. Gral. Fresnillo |                                                  |                                 |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          | 014       | General Francisco Murguía | R. 320140050        | Santa Rosa                          | 41                    | ZSSSA000321                        | CS Nieves                        | ZSSSA000152                                | Hosp. Gral. Fresnillo |                                                  |                                 |   |   |
| ZSSSA013020                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Oran                           | UMM-0, 2009          |           |                           | 1                   | 9                                   | 2,179                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                     | 1                                                | 1                               |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490036           | El Refugio (Coyotes)                | 52                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490038           | Cruces                              | 51                    |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490062           | Mala Noche                          | 265                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490089           | Puerta de Cadena                    | 97                    |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490078           | Peñitas de San Mateo (Peñitas)      | 282                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490092           | Romerillo del Sur (El Romerillo)    | 121                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490135           | Tejones                             | 167                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490144           | Vicente Escudero (Viudas)           | 111                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490094           | El Salitre                          | 134                   |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso                | 320490204           | Mesa de Los Borregos (Los Borregos) | 20                    |                                    |                                  | ZSSSA001506                                | H.C. Valparaíso       | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013032                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas) | UMM-0, 2009          |           |                           | 1                   | 10                                  | 1,300                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                     | 1                                                | 1                               |   |   |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix              | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete                | 320420007           | El Astillero                        | 189                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA012701                                | CS Sombrerete         | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix              | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete                | 320420033           | El Escritorio                       | 77                    |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS Sombrerete         | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix              | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete                | 320420037           | Felipe Angeles (La Estancia)        | 405                   |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS Sombrerete         | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix              | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete                | 320420107           | San José de Canutillo (Canutillo)   | 139                   |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS Sombrerete         | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo           |   |   |

| Dirección General de Información en Salud |                                                    |                      |           |            |                   | Localidades en ruta                               | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                               |                                                  |                          |        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|-----------|------------|-------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |            | Localidad en ruta |                                                   |                       |                                    |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                          |        |
|                                           |                                                    |                      | Clave     | Nombre     | Clave             |                                                   |                       |                                    |                                  | Nombre Localidad                           | CLUES                         | Nombre                                           | CLUES                    | Nombre |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix      | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete | 320420108         | San José de Félix                                 | 985                   |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS<br>Sombrerete              | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix      | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete | 320420114         | San Juan de Los<br>Hornillos (San Juan del<br>R.) | 97                    |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS<br>Sombrerete              | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix      | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete | 320420147         | Berros y Ojo Santo                                | 336                   |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS<br>Sombrerete              | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix      | UMM-0, 2009          | 042       | Sombrerete | 320420038         | Colonia Flores García                             | 969                   |                                    |                                  | ZSSSA012701                                | CS<br>Sombrerete              | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013044                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix      | UMM-0, 2009          |           | 1          |                   | 8                                                 | 3,197                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                             | 1                                                | 1                        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200008         | Colonia Briseño                                   | 102                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200012         | San Juan del Centro                               | 430                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200071         | Ordóñez                                           | 80                    |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200080         | El Porvenir                                       | 227                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200084         | Río Florido (El<br>Ranchito)                      | 174                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200102         | El Tambor                                         | 217                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200103         | Tanque de San Juan                                | 255                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200106         | Tetillas                                          | 296                   |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          | 020       | Jerez      | 320200116         | La Ciénega                                        | 29                    |                                    |                                  | ZSSSA000625                                | CS Jerez                      | ZSSSA000613                                      | Hosp. Gral. Jerez        |        |
| ZSSSA013056                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro    | UMM-0, 2009          |           | 1          |                   | 9                                                 | 1,810                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                             | 1                                                | 1                        |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490002         | Acatita de Abajo                                  | 76                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490004         | Acatita de Arriba                                 | 88                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490012         | Las Animas                                        | 38                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490054         | La Grulla                                         | 38                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490083         | El Pino                                           | 21                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490096         | El Salto de San Antonio                           | 73                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490101         | San Diego                                         | 95                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490118         | San Pedro de La Sierra                            | 373                   |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490126         | Santa Rosa de Lima                                | 161                   |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490138         | La Torrecilla                                     | 98                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490145         | La Victorina                                      | 63                    |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso | 320490225         | Presa del Rosarito                                | 116                   |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio<br>Padua San<br>de | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral.<br>Fresnillo |        |



| Dirección General de Información en Salud |                                                    |                      |           |                  | Localidades en ruta |                                                         | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |                              |                                                  |                              |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|-----------|------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                   | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                  |                     |                                                         |                       |                                    |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                              |
|                                           |                                                    |                      | Clave     | Nombre           | Clave               | Nombre Localidad                                        | CLUES                 | Nombre                             | CLUES                            | Nombre                                     |                              |                                                  |                              |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          | 049       | Valparaíso       | 320490149           | El Zapote                                               | 147                   |                                    |                                  | ZSSSA001535                                | CS Antonio Padua             | ZSSSA000152                                      | Hosp. Gral. Fresnillo        |
| ZSSSA013061                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra | UMM-0, 2009          |           | 1                |                     | 13                                                      | 1,387                 | 3                                  |                                  | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                            |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 024       | Loreto           | 320240018           | La Luz                                                  | 448                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 024       | Loreto           | 320240020           | El Mastranto                                            | 157                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 024       | Loreto           | 320240038           | Santa María de Los Angeles                              | 1,332                 |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 035       | Noria Angeles de | 320350002           | Colonia Alvarado (El Gallinero)                         | 130                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 035       | Noria Angeles de | 320350012           | Puerto de Juan Alberto                                  | 261                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 035       | Noria Angeles de | 320350016           | San Antonio de La Mula                                  | 465                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 035       | Noria Angeles de | 320350017           | El Tepozán                                              | 858                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          | 035       | Noria Angeles de | 320350035           | Genaro [Estación]                                       | 373                   |                                    |                                  | ZSSSA000712                                | CS Loreto                    | ZSSSA012853                                      | Hosp. Gral. Loreto           |
| ZSSSA013073                               | Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos             | UMM-0, 2009          |           | 2                |                     | 8                                                       | 4,024                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                            |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380097           | Manuel María                                            | 311                   | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380475           | Las Coloradas                                           | 97                    |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380074           | El Jaibito                                              | 358                   |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380192           | Santa Fe                                                | 319                   |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380205           | El Tecomate                                             | 252                   |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380318           | El Arbolito                                             | 65                    |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 054       | Villa Hidalgo    | 320540004           | Zona Benito Juárez (Benito Juárez)                      | 135                   |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380421           | San Gil (Los Ladrillos)                                 | 20                    |                                    |                                  | ZSSSA001161                                | CS Santiago                  | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          | 038       | Pinos            | 320380024           | Las Cabras                                              | 230                   | ZSSSA001161                        | CS Santiago                      | ZSSSA012450                                | Hosp. de La Mujer Zacatecana |                                                  |                              |
| ZSSSA013114                               | Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María           | UMM-0, 2009          |           | 2                |                     | 9                                                       | 1,787                 | 3                                  | 8 HRS                            | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                            |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250020           | Barranquillas (Barranquilla)                            | 81                    | MEDICO,<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250021           | El Fresno                                               | 12                    |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250084           | El Duraznillo                                           | 30                    |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250002           | Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)                  | 648                   |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250011           | La Manga (Las Mangas)                                   | 106                   |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250014           | Los Pocitos                                             | 69                    |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250067           | Colonia Ricardo Flores Magón (Anexo de Casas Coloradas) | 29                    |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250062           | Rancho San Felipe                                       | 21                    |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena   | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya        | 320250003           | Coecillo                                                | 1,236                 |                                    |                                  |                                            |                              | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer Zacatecana |

| Dirección General de Información en Salud |                                                   |                      |           |                               | Localidades en ruta |                                            | Población<br>Objetivo | Personal                                         | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                            |    |                                                  |                                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|----|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                                  | Tipo de UMM y<br>año | Municipio |                               |                     |                                            |                       |                                                  |                                  | Centro de Salud ANCLA<br>(para las Tipo 0) |    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                     |
|                                           |                                                   |                      | Clave     | Nombre                        | Clave               | Nombre Localidad                           | CLUES                 | Nombre                                           | CLUES                            | Nombre                                     |    |                                                  |                                                     |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena  | UMM-1, 2009          | 025       | Luis Moya                     | 320250012           | Noria de Molinos                           | 356                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013085                               | Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena  | UMM-1, 2009          |           | 1                             |                     | 10                                         | 2,588                 | 3                                                | 8 HRS                            |                                            |    | 1                                                | 1                                                   |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos                         | 320380062           | Estancia de Guadalupe                      | 1,744                 | MEDICO,<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA Y<br>PROMOTOR | 8 HRS                            |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos                         | 320380279           | La Blanca (Chihuahua)                      | 618                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos                         | 320380002           | Agua Gorda de Los<br>Patos                 | 867                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos                         | 320380172           | San José de<br>Castellanos                 | 1,667                 |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 054       | Villa Hidalgo                 | 320540013           | Colonia José María<br>Morelos              | 1,215                 |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 054       | Villa Hidalgo                 | 320540029           | El Refugio                                 | 1,715                 |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA012450                                      | Hosp. de La Mujer<br>Zacatecana                     |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos                         | 320380279           | La Blanca (Chihuahua)*                     | 618                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 024       | Loreto *                      | 320240035           | San Marcos*                                | 2,598                 |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 051       | Villa de Cos*                 | 320510019           | Cervantes*                                 | 526                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 025       | Luis Moya *                   | 320250002           | Esteban S. Castorena<br>(Casas Coloradas)* | 648                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 012       | Genaro Codina *               | 320120043           | Santa Inés*                                | 725                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 032       | Morelos *                     | 320320014           | Las Pilas*                                 | 1,129                 |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 014       | General Francisco<br>Murguía* | R. 320140013        | Cieneguilla (Noria y<br>Cieneguilla)*      | 800                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 014       | General Francisco<br>Murguía* | R. 320140031        | Oran*                                      | 545                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos*                        | 320380097           | Manuel María*                              | 311                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          | 038       | Pinos*                        | 320380069           | Guadalupe de Los<br>Pozos*                 | 264                   |                                                  |                                  |                                            |    | ZSSSA013143                                      | Hospital General<br>Zacatecas Luz<br>González Cosío |
| ZSSSA013131                               | Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe | UMM-3, 2009          |           | 2                             |                     | 6                                          | 7,826                 | 4                                                | 8 HRS                            |                                            |    | 1                                                | 1                                                   |
| 20                                        | 20                                                | 20                   |           | 25                            |                     | 181                                        | 51,253                | 66                                               | 8 HRS                            | 11                                         | 11 | 4                                                | 4                                                   |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

## 100 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 7 de abril de 2017

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

### 1. Control Nutricional

|                                                | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |                |               |                |               |

### 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)

|                                                                                          | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                |               |                |               |

**3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)**

|                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**4. Control de Diabetes Mellitus**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**5. Control de Hipertensión Arterial**

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**6. Obesidad**

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

| 7. Control de Dislipidemias                            | Realizado        |                |               |                |               |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                        | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |                  |                |               |                |               |

  

| 8. Control de Cáncer Cervicouterino                       | Realizado        |                |               |                |               |
|-----------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                           | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de Citologías Vaginales                         |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |                  |                |               |                |               |

  

| 9. Control de Cáncer de Mama                                        | Realizado        |                |               |                |               |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                     | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |                  |                |               |                |               |

  

| 10. Control de Atención Prenatal                                             | Realizado        |                |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                              | Programado Anual | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                           |                  |                |               |                |               |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                      |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel |                  |                |               |                |               |

| <b>11. Control de Planificación Familiar</b>                                                                | <table><tr><th rowspan="2">Programado Anual</th><th colspan="4">Realizado</th></tr><tr><th>1er. Trimestre</th><th>2o. Trimestre</th><th>3er. Trimestre</th><th>4o. Trimestre</th></tr><tr><td>No. de Ingresos a Planificación Familiar</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> | Programado Anual | Realizado      |               |  |  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre | No. de Ingresos a Planificación Familiar   |  |  |  |  | No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|--|--|----------------|---------------|----------------|---------------|--------------------------------------------|--|--|--|--|-------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| Programado Anual                                                                                            | Realizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
|                                                                                                             | 1er. Trimestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2o. Trimestre    | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| <b>12. Atención Odontológica</b>                                                                            | <table><tr><th rowspan="2">Programado Anual</th><th colspan="4">Realizado</th></tr><tr><th>1er. Trimestre</th><th>2o. Trimestre</th><th>3er. Trimestre</th><th>4o. Trimestre</th></tr><tr><td>No. de atenciones curativas de odontología</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>No. de atenciones preventivas de odontología</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>        | Programado Anual | Realizado      |               |  |  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre | No. de atenciones curativas de odontología |  |  |  |  | No. de atenciones preventivas de odontología          |  |  |  |  |
| Programado Anual                                                                                            | Realizado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
|                                                                                                             | 1er. Trimestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2o. Trimestre    | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| No. de atenciones curativas de odontología                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| No. de atenciones preventivas de odontología                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
| <b>13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |
|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                |               |  |  |                |               |                |               |                                            |  |  |  |  |                                                       |  |  |  |  |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                      | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                           | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                      | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                      |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES        | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|        |                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                                 | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

**\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

**EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

**NIVEL ESTATAL**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                          | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| CFMA0001      | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1          | \$47,973.69                     | \$5,330.41                                     | \$53,304.10     | Ene-Jun                            | \$319,824.60                     |
| CF500000      | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 2          | \$33,531.45                     | \$3,725.72                                     | \$37,257.17     | Ene-Jun                            | \$447,086.04                     |
|               |                                             |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$ 766,910.64</b>             |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 12         | \$15,475.99                     | \$1,719.55                                     | \$17,195.54     | Ene-Jun                            | \$1,238,078.88                   |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 12         | \$12,918.11                     | \$1,435.35                                     | \$14,353.46     | Ene-Jun                            | \$1,033,449.12                   |
|               |                                       |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$2,271,528.00</b>            |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>PARTE<br/>PROPORCIONAL DE<br/>AGUINALDO</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2          | \$15,475.99                     | \$1,719.55                                     | \$17,195.54     | Ene-Jun                            | \$206,346.48                     |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2          | \$12,918.11                     | \$1,435.35                                     | \$14,353.46     | Ene-Jun                            | \$172,241.52                     |
|               |                                       |            |                                 |                                                |                 |                                    | <b>\$378,588.00</b>              |

## UNIDAD MOVIL TIPO 2

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 4   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | Ene-Jun                 | \$636,115.20          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 4   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | Ene-Jun                 | \$412,692.96          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | Ene-Jun                 | \$344,483.04          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$1,393,291.20</b> |

## UNIDAD MOVIL TIPO 3

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2   | \$23,854.32          | \$2,650.48                      | \$26,504.80 | Ene-Jun                 | \$318,057.60          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2   | \$15,475.99          | \$1,719.55                      | \$17,195.54 | Ene-Jun                 | \$206,346.48          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2   | \$12,918.11          | \$1,435.35                      | \$14,353.46 | Ene-Jun                 | \$172,241.52          |
|         |                                       |     |                      |                                 |             |                         | <b>\$696,645.60</b>   |

TOTAL

**\$5,506,963.44**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:**

**TRIMESTRE:**

**NUM DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:**

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

**\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR ESTATAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                           | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta<br>Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta<br>Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| Total             |                        |                        |                      |                      | Total                                |                        |                        |                                        |

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b> |
| DEL MES DE: JUNIO DE 2016        |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,261,763.44 (Seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Guillermo Huizar Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa.**

#### **ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE SINALOA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE SINALOA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. PATRICIO ARTURO ROBLES LUQUE, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JUAN ENRIQUE HABERMANN GASTÉLUM Y LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.  
  
Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.



- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Sinaloa, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Lic. Patricio Arturo Robles Luque, y

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como sus representantes al Secretario de Agricultura y Ganadería, y al Secretario de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa, cargos que a la presente ostentan el CC. Ing. Juan Enrique Habermann Gastélum y el Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch, respectivamente.

## DECLARACIONES

### I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 5 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Lic. Patricio Arturo Robles Luque se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Carretera a Navolato Km 7.5 Col, Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.

### II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que los CC. Ing. Juan Enrique Habermann Gastélum en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución

Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21o. de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X 18 fracciones III y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa, y

El Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch, en su carácter de Secretario de Pesca y Acuacultura del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente anexo técnico de ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, primer párrafo, 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1°, 3°, 7° y 21° de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Sinaloa, 1,8,15, Fracción XI, 27 Fracciones I, XXXIV y XLIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; así como la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

**II.2.** Señalan como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa, CP. 80129, Culiacán, Sinaloa.

### **III. DE LAS "PARTES":**

**III.1.** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

**III.2.** Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$276'900,000.00 (Doscientos setenta y seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$266'900,000.00 (Doscientos sesenta y seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017", y
2. Hasta la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, publicado el 13 de diciembre de 2016 en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por dos ministraciones de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017 y la segunda en el mes de julio de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa en lo sucesivo el FOFAE el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Sinaloa los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

#### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Sinaloa, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específica y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Sinaloa y los titulares de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sinaloa, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### **DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO**

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

#### DE LA VIGENCIA

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum.-** Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, **Juan Ernesto Millán Pietsch.-** Rúbrica.

#### Apéndice I

#### SINALOA

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2017 |                               | De la SAGARPA | Del Gobierno del Estado | Gran Total  |
|-----------|-------------------------------|---------------|-------------------------|-------------|
| No.       | Total Programas y Componentes | 266,900,000   | 10,000,000              | 276,900,000 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

| IV | Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria                                                  |             |           |                    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------|
| A  | Campañas Fitozoosanitarias                                                                       | 165,743,353 | 4,736,842 | <b>170,480,195</b> |
| B  | Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera                                                   | 42,001,750  | 0         | <b>42,001,750</b>  |
| C  | Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias | 26,228,751  | 5,263,158 | <b>31,491,909</b>  |
| D  | Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias                                | 32,926,146  | 0         | <b>32,926,146</b>  |

**Apéndice II**  
**SINALOA**  
**Calendario de Ejecución 2017**  
 (Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2017 |                                                                                                  | Total       |            | Marzo       |           | Abril   |         | Mayo    |         | Junio   |         | Julio       |           | Agosto  |         |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------|-----------|---------|---------|
| No.       | Total Programas y Componentes                                                                    | Federal     | Estatal    | Federal     | Estatal   | Federal | Estatal | Federal | Estatal | Federal | Estatal | Federal     | Estatal   | Federal | Estatal |
|           |                                                                                                  | 266,900,000 | 10,000,000 | 133,450,000 | 5,000,000 |         |         |         |         |         |         | 133,450,000 | 5,000,000 |         |         |
| IV        | Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria                                                  |             |            |             |           |         |         |         |         |         |         |             |           |         |         |
| A         | Campañas Fitozoosanitarias                                                                       | 165,743,353 | 4,736,842  | 82,871,676  | 2,368,421 |         |         |         |         |         |         | 82,871,677  | 2,368,421 |         |         |
| B         | Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera                                                   | 42,001,750  | 0          | 21,000,875  | 0         |         |         |         |         |         |         | 21,000,875  | 0         |         |         |
| C         | Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias | 26,228,751  | 5,263,158  | 13,114,376  | 2,631,579 |         |         |         |         |         |         | 13,114,375  | 2,631,579 |         |         |
| D         | Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias                                | 32,926,146  | 0          | 16,463,073  | 0         |         |         |         |         |         |         | 16,463,073  | 0         |         |         |

## Apéndice III

## SINALOA

## Cuadro de Metas y Montos 2017

| Concentrado Presupuestal                                                                                                                                |                             |                   |                    |                  |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|------------------|-----------|
| Componentes-conceptos de apoyo                                                                                                                          | Total por Concepto de apoyo |                   |                    | Metas Físicas    |           |
|                                                                                                                                                         | Federal                     | Estatal           | Total              | Medida           | Cantidad  |
| <b>I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias</b>                                                              |                             |                   |                    |                  |           |
| <b>Conceptos de apoyo de:</b>                                                                                                                           |                             |                   |                    |                  |           |
| a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados                                                                                   | 9,687,256                   | 0                 | 9,687,256          | Proyecto         | 2         |
| b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados                                                                                  | 1,357,587                   | 0                 | 1,357,587          | Proyecto         | 5         |
| <b>II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias</b>                                              |                             |                   |                    |                  |           |
| <b>Conceptos de apoyo de:</b>                                                                                                                           |                             |                   |                    |                  |           |
| a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas                                                                           | 612,650                     | 5,000,000         | 5,612,650          | Proyecto         | 2         |
| b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas                                              | 187,350                     | 0                 | 187,350            | Proyecto         | 1         |
| c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                     | 0                           | 0                 | 0                  | Proyecto         | 0         |
| d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas                                                                     | 3,882,318                   | 0                 | 3,882,318          | Proyecto         | 5         |
| <b>III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias</b>                                                                                                    |                             |                   |                    |                  |           |
| <b>Conceptos de apoyo de:</b>                                                                                                                           |                             |                   |                    |                  |           |
| a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                                    | 81,412,744                  | 4,500,000         | 85,912,744         | Proyecto         | 7         |
| b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas                                                                                      | 22,674,500                  | 0                 | 22,674,500         | Proyecto         | 3         |
| c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                        | 0                           | 0                 | 0                  | Proyecto         | 0         |
| d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas                                                                        | 33,133,945                  | 0                 | 33,133,945         | Proyecto         | 6         |
| <b>IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>                                                                                 |                             |                   |                    |                  |           |
| <b>Conceptos de apoyo de:</b>                                                                                                                           |                             |                   |                    |                  |           |
| a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros | 38,000,000                  | 0                 | 38,000,000         | Proyecto         | 3         |
| <b>Emergencias sanitarias 7%</b>                                                                                                                        | 55,000,000                  | 0                 | 55,000,000         | Proyecto         | 1         |
| <b>Capacitación 1%</b>                                                                                                                                  | 2,535,550                   | 0                 | 2,535,550          | Proyecto         | 1         |
| <b>SIMOSICA 1%</b>                                                                                                                                      | 2,535,550                   | 0                 | 2,535,550          | Proyecto         | 1         |
| <b>Divulgación 1%</b>                                                                                                                                   | 2,535,550                   | 0                 | 2,535,550          | Proyecto         | 1         |
| <b>Subtotal <sup>/1</sup></b>                                                                                                                           | <b>253,555,000</b>          | <b>9,500,000</b>  | <b>263,055,000</b> | <b>Proyectos</b> | <b>38</b> |
| <b>Gastos de Operación (hasta el 5.0%) <sup>/2</sup></b>                                                                                                | 13,345,000                  | 500,000           | 13,845,000         |                  |           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                            | <b>266,900,000</b>          | <b>10,000,000</b> | <b>276,900,000</b> |                  |           |

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

| Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados           | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                              | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta                        | 1,843,628             | 0        | 1,843,628        | Proyecto         | 1        |
| Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias | 7,843,628             | 0        | 7,843,628        | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                 | <b>9,687,256</b>      | <b>0</b> | <b>9,687,256</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b> |

| Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios no controlados                        | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                                        | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves                         | 400,000               | 0        | 400,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos                       | 280,000               | 0        | 280,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en ovinos y caprinos            | 55,000                | 0        | 55,000           | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos | 372,587               | 0        | 372,587          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos                      | 250,000               | 0        | 250,000          | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                           | <b>1,357,587</b>      | <b>0</b> | <b>1,357,587</b> | <b>Proyectos</b> | <b>5</b> |

| Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas | Montos presupuestales |                  |                  | Metas            |          |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------|------------------|----------|
|                                                                            | Federal               | Estatal          | Total            | Medida           | Cantidad |
| Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)           | 0                     | 5,000,000        | 5,000,000        | Proyecto         | 1        |
| Proyectos especiales de inspección (PEI)                                   | 612,650               | 0                | 612,650          | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                               | <b>612,650</b>        | <b>5,000,000</b> | <b>5,612,650</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b> |

| Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas | Montos presupuestales |          |                | Metas            |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----------------|------------------|----------|
|                                                                                                         | Federal               | Estatal  | Total          | Medida           | Cantidad |
| Proyectos especiales de inspección (PEI)                                                                | 187,350               | 0        | 187,350        | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                            | <b>187,350</b>        | <b>0</b> | <b>187,350</b> | <b>Proyectos</b> | <b>1</b> |

| Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas            | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                                         | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos                       | 1,374,221             | 0        | 1,374,221        | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos                      | 117,692               | 0        | 117,692          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas                       | 158,492               | 0        | 158,492          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos | 2,154,221             | 0        | 2,154,221        | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos            | 77,692                | 0        | 77,692           | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                            | <b>3,882,318</b>      | <b>0</b> | <b>3,882,318</b> | <b>Proyectos</b> | <b>5</b> |



| Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas     | Montos presupuestales |                  |                   | Metas            |          |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|----------|
|                                                       | Federal               | Estatad          | Total             | Medida           | Cantidad |
| Campaña contra Huanglongbing de los cítricos          | 17,776,199            | 0                | 17,776,199        | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra ácaro rojo de las palmas               | 2,343,628             | 0                | 2,343,628         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra la cochinilla rosada                   | 4,255,848             | 0                | 4,255,848         | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional contra moscas de la fruta            | 30,501,735            | 0                | 30,501,735        | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra malezas reglamentadas                  | 2,843,629             | 0                | 2,843,629         | Proyecto         | 1        |
| Manejo fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo | 23,691,705            | 0                | 23,691,705        | Proyecto         | 1        |
| Manejo fitosanitario de hortalizas                    | 0                     | 4,500,000        | 4,500,000         | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>81,412,744</b>     | <b>4,500,000</b> | <b>85,912,744</b> | <b>Proyectos</b> | <b>7</b> |

| Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas | Montos presupuestales |          |                   | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|-------------------|------------------|----------|
|                                                                 | Federal               | Estatad  | Total             | Medida           | Cantidad |
| Acciones sanitarias en peces                                    | 2,040,702             | 0        | 2,040,702         | Proyecto         | 1        |
| Acciones sanitarias en crustáceos                               | 19,613,444            | 0        | 19,613,444        | Proyecto         | 1        |
| Acciones sanitarias en moluscos                                 | 1,020,354             | 0        | 1,020,354         | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>22,674,500</b>     | <b>0</b> | <b>22,674,500</b> | <b>Proyectos</b> | <b>3</b> |

| Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas         | Montos presupuestales |          |                   | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|-------------------|------------------|----------|
|                                                                                   | Federal               | Estatad  | Total             | Medida           | Cantidad |
| Campaña nacional contra la tuberculosis bovina                                    | 9,653,743             | 0        | 9,653,743         | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas                  | 4,536,240             | 0        | 4,536,240         | Proyecto         | 1        |
| Varroasis                                                                         | 426,940               | 0        | 426,940           | Proyecto         | 1        |
| Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos | 5,633,249             | 0        | 5,633,249         | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional contra la brucelosis en los animales                             | 11,771,207            | 0        | 11,771,207        | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional para el control de la garrapata Boophilus spp                    | 1,112,566             | 0        | 1,112,566         | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                      | <b>33,133,945</b>     | <b>0</b> | <b>33,133,945</b> | <b>Proyectos</b> | <b>6</b> |

| Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros | Montos presupuestales |          |                   | Metas            |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|-------------------|------------------|----------|
|                                                                                                                                                      | Federal               | Estatad  | Total             | Medida           | Cantidad |
| Inocuidad agrícola                                                                                                                                   | 25,000,000            | 0        | 25,000,000        | Proyecto         | 1        |
| Inocuidad pecuaria                                                                                                                                   | 6,000,000             | 0        | 6,000,000         | Proyecto         | 1        |
| Inocuidad acuícola y pesquera                                                                                                                        | 7,000,000             | 0        | 7,000,000         | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                         | <b>38,000,000</b>     | <b>0</b> | <b>38,000,000</b> | <b>Proyectos</b> | <b>3</b> |

Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, **Patricio Arturo Robles Luque**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Juan Enrique Habermann Gastélum**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuicultura, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.

**ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.**

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE YUCATÁN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Yucatán, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Lic. Pablo José Castro Alcocer.
- Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el C. Juan José Canul Pérez.

### DECLARACIONES

#### I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 5 del Reglamento Interior del "SENASICA"; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el Lic. Pablo José Castro Alcocer se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Calle 2-A número 401, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 9713, Mérida, Yucatán.

#### II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Juan José Canul Pérez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Calle 21 número 444 frente del Parque Temático del Ejército Mexicano, Ciudad Industrial, Código Postal 97983, Mérida, Yucatán.

#### III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 1, 8, 13, 18 y 23, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

**APORTACIONES DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" hasta por un monto de \$68'162,142.00 (Sesenta y ocho millones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$57'000,000.00 (Cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2017"; y
2. Hasta la cantidad de \$11'162,142.00 (Once millones ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y dos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, publicado en fecha 30 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por dos ministraciones de los recursos del estado a partir del mes de marzo de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, en lo sucesivo el "FOFAY", el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Yucatán, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAY", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAY", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

#### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Yucatán, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio, el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### **DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.**

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAY", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAY", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA” y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la “TESOFE”.

#### DE LA VIGENCIA.

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### YUCATÁN

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2017 |                               | De la SAGARPA | Del Gobierno del Estado | Gran Total |
|-----------|-------------------------------|---------------|-------------------------|------------|
| No.       | Total Programas y Componentes | 57'000,000    | 11'162,142              | 68'162,142 |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

| IV | Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria                                                  | 57'000,000 | 11'162,142 | 68'162,142 |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| A  | Campañas Fitozoosanitarias                                                                       | 32,767,651 | 9,570,842  | 42,338,493 |
| B  | Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera                                                   | 5,374,868  | 1,140,526  | 6,515,394  |
| C  | Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias | 7,621,034  | 450,774    | 8,071,808  |
| D  | Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias                                | 11,236,447 | 0          | 11,236,447 |

**Apéndice II**  
**YUCATÁN**  
**Calendario de Ejecución 2017**  
(Aportaciones en Pesos)

| DPEF 2017 |                               | Total      |            | Marzo      |           | Abril   |         | Mayo    |         | Junio   |         | Julio      |           | Agosto  |         | Septiembre |         |
|-----------|-------------------------------|------------|------------|------------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|-----------|---------|---------|------------|---------|
| No.       | Total Programas y Componentes | Federal    | Estatad    | Federal    | Estatad   | Federal | Estatad | Federal | Estatad | Federal | Estatad | Federal    | Estatad   | Federal | Estatad | Federal    | Estatad |
|           |                               | 57,000,000 | 11,162,142 | 28,500,000 | 5,581,071 |         |         |         |         |         |         | 28,500,000 | 5,581,071 |         |         |            |         |

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

|           |                                                                                                  |            |           |            |           |  |  |  |  |  |  |            |           |  |  |  |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|--|--|--|--|--|--|------------|-----------|--|--|--|--|
| <b>IV</b> | <b>Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria</b>                                           |            |           |            |           |  |  |  |  |  |  |            |           |  |  |  |  |
| <b>A</b>  | Campañas Fitozoosanitarias                                                                       | 32,767,651 | 9,570,842 | 16,383,826 | 4,785,421 |  |  |  |  |  |  | 16,383,825 | 4,785,421 |  |  |  |  |
| <b>B</b>  | Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera                                                   | 5,374,868  | 1,140,526 | 2,687,434  | 570,263   |  |  |  |  |  |  | 2,687,434  | 570,263   |  |  |  |  |
| <b>C</b>  | Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias | 7,621,034  | 450,774   | 3,810,517  | 225,387   |  |  |  |  |  |  | 3,810,517  | 225,387   |  |  |  |  |
| <b>D</b>  | Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias                                | 11,236,447 | 0         | 5,618,223  | 0         |  |  |  |  |  |  | 5,618,224  | 0         |  |  |  |  |

**Apéndice III**  
**Cuadro de Montos y Metas 2017**

| Concentrado Presupuestal                                                                                                                                |                                 |                   |                   |                  |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-----------|
| Componentes-conceptos de incentivo                                                                                                                      | Total por Concepto de Incentivo |                   |                   | Metas Físicas    |           |
|                                                                                                                                                         | Federal                         | Estatad           | Total             | Medida           | Cantidad  |
| <b>I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias</b>                                                              |                                 |                   |                   |                  |           |
| <b>Conceptos de incentivo de:</b>                                                                                                                       |                                 |                   |                   |                  |           |
| a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados                                                                                   | 7,800,000                       | 0                 | 7,800,000         | Proyecto         | 2         |
| b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados                                                                                  | 1,205,000                       | 0                 | 1,205,000         | Proyecto         | 4         |
| <b>II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias</b>                                              |                                 |                   |                   |                  |           |
| <b>Conceptos de incentivo de:</b>                                                                                                                       |                                 |                   |                   |                  |           |
| a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas                                                                           | 2,542,000                       | 428,235           | 2,970,235         | Proyecto         | 2         |
| b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas                                              | 0                               | 0                 | 0                 | Proyecto         | 0         |
| c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                     | 0                               | 0                 | 0                 | Proyecto         | 0         |
| d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas                                                                     | 3,028,357                       | 0                 | 3,028,357         | Proyecto         | 5         |
| <b>III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias</b>                                                                                                  |                                 |                   |                   |                  |           |
| <b>Conceptos de incentivo de:</b>                                                                                                                       |                                 |                   |                   |                  |           |
| a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                                    | 19,700,000                      | 4,560,000         | 24,260,000        | Proyecto         | 8         |
| b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas                                                                                      | 3,303,485                       | 459,278           | 3,762,763         | Proyecto         | 2         |
| c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas                                                                                        | 0                               | 0                 | 0                 | Proyecto         | 0         |
| d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas                                                                        | 6,456,158                       | 4,073,021         | 10,529,179        | Proyecto         | 6         |
| <b>IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>                                                                                 |                                 |                   |                   |                  |           |
| <b>Conceptos de incentivo de:</b>                                                                                                                       |                                 |                   |                   |                  |           |
| a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros | 4,700,000                       | 1,083,500         | 5,783,500         | Proyecto         | 3         |
| <b>Emergencias sanitarias 7%</b>                                                                                                                        | 3,790,500                       | 0                 | 3,790,500         | Proyecto         | 1         |
| <b>Capacitación 1%</b>                                                                                                                                  | 541,500                         | 0                 | 541,500           | Proyecto         | 1         |
| <b>SIMOSICA 1%</b>                                                                                                                                      | 541,500                         | 0                 | 541,500           | Proyecto         | 1         |
| <b>Divulgación 1%</b>                                                                                                                                   | 541,500                         | 0                 | 541,500           | Proyecto         | 1         |
| <b>Subtotal <sup>/1</sup></b>                                                                                                                           | <b>54,150,000</b>               | <b>10,604,034</b> | <b>64,754,034</b> | <b>Proyectos</b> | <b>36</b> |
| <b>Gastos de Operación (hasta el 5.0%) <sup>/2</sup></b>                                                                                                | 2,850,000                       | 558,108           | 3,408,108         |                  |           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                            | <b>57,000,000</b>               | <b>11,162,142</b> | <b>68,162,142</b> |                  |           |

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.



| Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados           | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                              | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta                        | 2,800,000             | 0        | 2,800,000        | Proyecto         | 1        |
| Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias | 5,000,000             | 0        | 5,000,000        | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                 | <b>7,800,000</b>      | <b>0</b> | <b>7,800,000</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b> |

| Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados                    | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                                        | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves                         | 400,000               | 0        | 400,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos                       | 395,000               | 0        | 395,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos | 350,000               | 0        | 350,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos                      | 60,000                | 0        | 60,000           | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                           | <b>1,205,000</b>      | <b>0</b> | <b>1,205,000</b> | <b>Proyectos</b> | <b>4</b> |

| Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas | Montos presupuestales |                |                  | Metas            |          |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|------------------|------------------|----------|
|                                                                            | Federal               | Estatal        | Total            | Medida           | Cantidad |
| Proyectos especiales de inspección (PEI)                                   | 2,542,000             | 0              | 2,542,000        | Proyecto         | 1        |
| Puntos de verificación e inspección federal                                | 0                     | 428,235        | 428,235          | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                               | <b>2,542,000</b>      | <b>428,235</b> | <b>2,970,235</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b> |

| Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas        | Montos presupuestales |          |                  | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------|------------------|----------|
|                                                                                         | Federal               | Estatal  | Total            | Medida           | Cantidad |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos                       | 2,155,000             | 0        | 2,155,000        | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos                      | 93,357                | 0        | 93,357           | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas                       | 600,000               | 0        | 600,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos | 100,000               | 0        | 100,000          | Proyecto         | 1        |
| Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos            | 80,000                | 0        | 80,000           | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                            | <b>3,028,357</b>      | <b>0</b> | <b>3,028,357</b> | <b>Proyectos</b> | <b>5</b> |

| Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas | Montos presupuestales |                  |                   | Metas            |          |
|---------------------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|----------|
|                                                   | Federal               | Estatad          | Total             | Medida           | Cantidad |
| Campaña contra Huanglongbing de los cítricos      | 7,748,219             | 1,151,781        | 8,900,000         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra ácaro rojo de las palmas           | 1,561,413             | 298,587          | 1,860,000         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra la cochinilla rosada               | 1,360,149             | 289,851          | 1,650,000         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra trips oriental                     | 3,104,977             | 495,023          | 3,600,000         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra langosta                           | 4,269,236             | 930,764          | 5,200,000         | Proyecto         | 1        |
| Campaña contra malezas reglamentadas              | 956,006               | 443,994          | 1,400,000         | Proyecto         | 1        |
| Manejo fitosanitario del sorgo                    | 700,000               | 50,000           | 750,000           | Proyecto         | 1        |
| Manejo fitosanitario de papaya                    | 0                     | 900,000          | 900,000           | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>19,700,000</b>     | <b>4,560,000</b> | <b>24,260,000</b> | <b>Proyectos</b> | <b>8</b> |

| Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas | Montos presupuestales |                |                  | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|------------------|------------------|----------|
|                                                                 | Federal               | Estatad        | Total            | Medida           | Cantidad |
| Acciones sanitarias en peces                                    | 2,708,857             | 263,639        | 2,972,496        | Proyecto         | 1        |
| Acciones sanitarias en crustáceos                               | 594,628               | 195,639        | 790,267          | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>3,303,485</b>      | <b>459,278</b> | <b>3,762,763</b> | <b>Proyectos</b> | <b>2</b> |

| Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas         | Montos presupuestales |                  |                   | Metas            |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|----------|
|                                                                                   | Federal               | Estatad          | Total             | Medida           | Cantidad |
| Campaña nacional contra la tuberculosis bovina                                    | 3,399,813             | 2,170,202        | 5,570,015         | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional para el control de la garrapata Boophilus spp                    | 59,755                | 0                | 59,755            | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas                  | 1,241,519             | 551,019          | 1,792,538         | Proyecto         | 1        |
| Varroasis                                                                         | 571,370               | 173,116          | 744,486           | Proyecto         | 1        |
| Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos | 64,203                | 0                | 64,203            | Proyecto         | 1        |
| Campaña nacional contra la brucelosis en los animales                             | 1,119,498             | 1,178,684        | 2,298,182         | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                      | <b>6,456,158</b>      | <b>4,073,021</b> | <b>10,529,179</b> | <b>Proyectos</b> | <b>6</b> |

| Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros | Montos presupuestales |                  |                  | Metas            |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------|------------------|----------|
|                                                                                                                                                      | Federal               | Estatad          | Total            | Medida           | Cantidad |
| Inocuidad agrícola                                                                                                                                   | 1,450,000             | 475,000          | 1,925,000        | Proyecto         | 1        |
| Inocuidad pecuaria                                                                                                                                   | 1,250,000             | 0                | 1,250,000        | Proyecto         | 1        |
| Inocuidad acuícola y pesquera                                                                                                                        | 2,000,000             | 608,500          | 2,608,500        | Proyecto         | 1        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                         | <b>4,700,000</b>      | <b>1,083,500</b> | <b>5,783,500</b> | <b>Proyectos</b> | <b>3</b> |

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JAIME TOMÁS RÍOS BERNAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL L.D. LUIS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, SÍNDICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento,

con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

- XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2856 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante oficio/nombramiento de fecha 15 de octubre de 2013, el Lic. Pedro Yunes Choperena, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Dos No. 71, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.

#### **II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 71, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus atribuciones:

“... Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

**XXIV.** Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, personas físicas o morales;

**II.3** Que el M.V.Z. JAIME TOMÁS RÍOS BERNAL, presidente municipal de CÓRDOBA, Ver., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 36 y 37 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 36, fracción VI y 37 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace acompañar en su firma del L.D. LUIS ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, con cargo de Síndico, señalando como su domicilio el ubicado en Av. 1 entre Calles 1 y 2, Zona Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver.

**II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **IV. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:**

**IV.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**IV.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE VIVIENDA” se apoyará la construcción de obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA” y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**IV.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad de lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m <sup>2</sup> )           | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m <sup>2</sup> )           | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m <sup>2</sup> )          | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**IV.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario,

Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 3, 68, 71 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, L de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones VI, VII y XIV, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA". Se realizarán 270 acciones a través del proyecto denominado "Construcción de cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA" conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de CORDOBA, Ver., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$11,729,898.90 (Once millones setecientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$10,861,017.50 (Diez millones ochocientos sesenta y un mil diecisiete pesos 50/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designado a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/30/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio)

"EL MUNICIPIO" aportará \$868,881.40 (Ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.), provenientes del Ramo Administrativo FISM, recursos autorizados mediante oficio No. 702/2016, de fecha 1 de julio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva "Ampliación y /o Mejoramiento de la Vivienda Municipal 2016" No. 0106694551, Clabe Interbancaria No. 012855001066945516, en el Banco BBVA BANCOMER, y a la cuenta Productiva Federal "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 2016" No. 0106693458, Clabe Interbancaria No. 012855001066934585, en el Banco BBVA BANCOMER, en las siguientes ministraciones, que corresponderán a una primer ministración del 30% de anticipo y donde el 70% restante se entregará en pagos parciales mediante la presentación de estimaciones y acciones terminadas por contrato, de acuerdo a lo acordado entre "Las Partes" en cada ministración, realizando un último pago de estimación finiquito cuando se haya concluido la obra al 100% y se apruebe por parte del supervisor enlace designado por la "SEDATU", para proceder a los trámites administrativos de Acta de Entrega-Recepción, Acta de Certificación de Acciones y conclusión de la obra.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.



**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Felipe Aceituno Antonio, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de Ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO"
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver.; a los doce días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Pedro Yunes Choperena.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Jaime Tomás Ríos Bernal.-** Rúbrica.- **Luis Alberto García Hernández.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Ameyaltzin A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROLANDO OMAR GARZA MARTÍNEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "AMEYALTZIN" A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RUFFO ARAUJO CARRANZA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en "construcción de cuarto adicional".

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2011, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento "Los Geranios", Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objeto social: gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y aplicación, entre otras.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 41,752, de fecha 15 de enero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Robespierre Robles Hurtado de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Constituyentes número 115, interior 20, Colonia Vista Alegre, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39560.

**II.4** Que el C. Ruffo Araujo Carranza, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública número 41,752, de fecha 15 de enero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 19.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número: AME11011512017.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III. "LA ORGANIZACIÓN" declara, a través de su representante:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m <sup>2</sup> )           | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m <sup>2</sup> )           | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m <sup>2</sup> )          | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, 1, fracción XIV, 17 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "AMEYALTZIN A.C.", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 30 de septiembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/32/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta número 03701301373, clabe interbancaria 044261037013013739, titular de la cuenta Ameyaltzin A.C., Banco Scotiabank y se realizará de la siguiente manera 30% de anticipo y se efectuarán pagos contra estimaciones revisadas y autorizadas por la Delegación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.



**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ing. Ananías Romero González, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en

el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 2 tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al primer día del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización, **Ruffo Araujo Carranza.-** Rúbrica.- Testigos: **Myrna Elizabeth Hernández Cárdenas, Juan Manuel Soto Rosas.-** Rúbricas.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Congreso Ciudadano Permanente por el Desarrollo A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROLANDO OMAR GARZA MARTÍNEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONGRESO CIUDADANO PERMANENTE POR EL DESARROLLO A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARÍA CANDELARIA IGNACIO NAVARRO, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en "construcción de cuarto adicional".

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento "Los Geranios", Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objeto social: gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y aplicación, entre otras.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 46,050, de fecha 12 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Robespierre Robles Hurtado, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Constituyentes número 115, Departamento 24, Colonia Vista Alegre, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39560.

**II.4** Que la C. María Candelaria Ignacio Navarro, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública número 46,050, de fecha 12 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 19.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número: CCP1211121201L.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III. "LA ORGANIZACIÓN" declara, a través de su representante:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m <sup>2</sup> )           | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m <sup>2</sup> )           | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m <sup>2</sup> )          | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, 1, fracción XIV, 17 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "CONGRESO CIUDADANO PERMANENTE POR EL DESARROLLO A.C.", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 30 de septiembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/32/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta número 0106945449, con clabe interbancaria 012261001069454494, titular de la cuenta Congreso Ciudadano Permanente por el Desarrollo A.C., Banco BBVA Bancomer, y se realizará de la siguiente manera 30% de anticipo y se efectuarán pagos contra estimaciones revisadas y autorizadas por la Delegación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.



**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ing. Ananías Romero González, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 2 tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al primer día del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización, **María Candelaria Ignacio Navarro.-** Rúbrica.- Testigos: **Myrna Elizabeth Hernández Cárdenas, Juan Manuel Soto Rosas.-** Rúbricas.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Confederación de Pesqueras y de Producción del Estado de Guerrero Copegro A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROLANDO OMAR GARZA MARTÍNEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONFEDERACIÓN DE PESQUERAS Y DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO COPEGRO A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. KARLA YVONNE RENDÓN POPOCA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en "construcción de cuarto adicional".

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento "Los Geranios", Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objeto social: gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y aplicación, entre otras.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 28,232, de fecha 21 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 3, Lic. Jorge Ochoa Jiménez, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Avenida Tesoro perdido número 8, interior 3, Hornos Insurgentes, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39350.

**II.4** Que el C. Karla Yvonne Rendón Popoca, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública número 28,232, de fecha 21 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 3.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número: CDP0708211201A.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III. "LA ORGANIZACIÓN" declara, a través de su representante:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m2)                        | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m2)                        | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m2)                       | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, 1, fracción XIV, 17 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "CONFEDERACIÓN DE PESQUERAS Y PRODUCCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO COPEGRO A.C.", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 30 de septiembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/32/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta número 0106990886, con clabe interbancaria 012261001069908869, titular de la cuenta Confederación de Pesqueras y de Producción del estado de Guerrero COPEGRO A.C., Banco BBVA Bancomer, y se realizará de la siguiente manera 30% de anticipo y se efectuarán pagos contra estimaciones revisadas y autorizadas por la Delegación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.



**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Arq. Juan Manuel Soto Blanco, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en

el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 2 tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al primer día del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización, **Karla Yvonne Rendón Popoca.-** Rúbrica.- Testigos: **Myrna Elizabeth Hernández Cárdenas, Juan Manuel Soto Rosas.-** Rúbricas.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROLANDO OMAR GARZA MARTÍNEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "FRENTE DE ACCIÓN CIUDADANA POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ENRIQUE SÁNCHEZ PUENTE, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en "construcción de cuarto adicional".

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento "Los Geranios", Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objeto social: gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y aplicación, entre otras.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 46,049, de fecha 12 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Robespierre Robles Hurtado, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 115, interior 24, Colonia Vista Alegre, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39560.

**II.4** Que el C. Enrique Sánchez Puente, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública número 53,802, de fecha 6 de enero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Robespierre Robles Hurtado, de Acapulco, Guerrero.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número: FAC1211121201X.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III. "LA ORGANIZACIÓN" declara, a través de su representante:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m <sup>2</sup> )           | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m <sup>2</sup> )           | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m <sup>2</sup> )          | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, 1, fracción XIV, 17 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "FRENTE DE ACCIÓN CIUDADANA POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DE GUERRERO A.C.", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 30 de septiembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,764,843.00 (Nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/32/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta número 0106935893, con clabe interbancaria 012261001069358930, titular de la cuenta Frente de Acción Ciudadana por la Dignificación de los Pueblos de Guerrero A.C., Banco BBVA Bancomer, y se realizará de la siguiente manera 30% de anticipo y se efectuarán pagos contra estimaciones revisadas y autorizadas por la Delegación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.



**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Arq. Juan Manuel Soto Blanco, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.**- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.**- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en

el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 2 tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al primer día del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización, **Enrique Sánchez Puente.-** Rúbrica.- Testigos: **Myrna Elizabeth Hernández Cárdenas, Juan Manuel Soto Rosas.-** Rúbricas.

**CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Red de Emprendedoras Zacatecanas Renaces, A.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROLANDO OMAR GARZA MARTÍNEZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "RED DE EMPRENDEDORAS ZACATECANAS RENACES A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en "Estufa ahorradora de leña".

**XII.** Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio v-510-257 de fecha 30 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento "Los Geranios", Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

## **II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:**

**II.1** Que tiene como objeto social: gestionar, promocionar, organizar, participar y ejecutar programas de vivienda para su construcción, mejoramiento y aplicación, entre otras.

**II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 22,816, de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 7, Lic. Tarsicio Félix Serrano, de la ciudad de Zacatecas, Zac.

**II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Privada la Industrial número 1-A, Colonia Ramón López Velarde, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600.

**II.4** Que la C. María Patricia Molina Durán, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública número 22,816, de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 7.

**II.5** Que cuenta con CLUNI número: REZ11082332018.

**II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

## **III. "LA ORGANIZACIÓN" declara, a través de su representante:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose del suministro y colocación de la estufa ahorradora de leña, en hogares que presenten la carencia de combustible, se estará de conformidad a lo subsecuente:

| Concepto                            | Monto Máximo (pesos) | Aportación Federal | Aportación Local |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Construcción de un cuarto adicional | 45,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Piso (24 m <sup>2</sup> )           | 7,200.00             | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Muro (40 m <sup>2</sup> )           | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Techo (40 m <sup>2</sup> )          | 22,000.00            | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Estufa ahorradora de leña           | Hasta 3,000.00       | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |
| Baños ecológicos                    | Hasta 30,000.00      | Hasta el 100%      | Hasta el 66%     |

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la

Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 26 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas, 1, fracción XIV, 17 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Estufa ahorradora de leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "RED DE EMPRENDEDORAS ZACATECANAS RENACES A.C.", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 30 de septiembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/32/A/S/003/16, de fecha 12 de julio de 2016.

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta número 20305381177, con clabe interbancaria 044930203053811771, titular de la cuenta RED DE EMPRENDEDORAS ZACATECANAS RENACES A.C., Banco Scotiabank, y se realizará de la siguiente manera 30% de anticipo y se efectuarán pagos contra estimaciones revisadas y autorizadas por la Delegación.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.



**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA. ENLACE.**- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Arq. José Abraham Vélez Avelar, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.**- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio Concertación.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.**- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "LA ORGANIZACIÓN".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio

Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en 2 tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 19 días del mes de agosto de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización, **María Patricia Molina Durán.-** Rúbrica.- Testigos: **Myrna Elizabeth Hernández Cárdenas, Juan Manuel Soto Rosas.-** Rúbricas.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2015.

PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE QUERÉTARO.

MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIO: ETIENNE LUQUET FARÍAS.

Colaboró: Valeria Palma Limón.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por el que se emite la siguiente:

#### SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro en contra de la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el diez de diciembre de dos mil quince, en el periódico oficial del Estado de Querétaro;

#### I. TRÁMITE.

1. **Presentación de la demanda, autoridades (emisora y promulgadora) y norma impugnada.** Por escrito presentado el veintiuno de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Leticia Aracely Mercado Herrera, María Antonieta Puebla Vega, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, y Norma Mejía Lira, Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de la norma general que más adelante se señala.
2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general que se impugna.**
  - a) Congreso del Estado de Querétaro.
  - b) Gobernador del Estado de Querétaro.
3. **Norma general cuya invalidez se reclama.** Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el diez de diciembre de dos mil quince, en la Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado de Querétaro.
4. **Conceptos de invalidez.** Los promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron en síntesis que:
5. **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es violatorio del derecho a la seguridad social, trasgrediendo los artículos 1°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133 constitucional. El artículo 116, fracción VI de la Constitución Federal dispone que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. El artículo 115, fracción VIII, segundo párrafo, constitucional, dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.
6. Con base en estas dos disposiciones constitucionales los congresos locales quedan vinculado por los principios laborales y de seguridad social que establece el artículo 123 constitucional, pese a tener una libertad de configuración para regir las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del estado y/o del municipio.

7. Por ello, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, debe respetar los principios establecidos en el artículo 123 constitucional, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la pensión por jubilación o vejez, y en el que se consagran las bases mínimas de previsión social que aseguran al trabajador al servicio del Estado, que son entre otras la pensión por jubilación, invalidez, vejez y muerte; de retiro por edad y tiempo de servicios y cesantía en edad avanzada, que tienen el objeto de asegurar al trabajador una vejez digna y decorosa, por lo que conforme a la Constitución, la legislación local debe contemplar la pensión por jubilación.
8. El Congreso local tiene una amplia libertad de configuración legislativa, pues puede determinar los requisitos mínimos para acceder a dicho derecho, sin embargo esa libertad no es absoluta, pues debe respetar el contenido esencial del derecho a la pensión por jubilación, el principio de proporcionalidad, así como establecer el monto que asegure el derecho al mínimo vital.
9. Así, en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establecen como requisitos para esta pensión que el trabajador tenga más de sesenta años de edad y que haya prestado sus servicios al Estado durante treinta años.
10. No obstante, en el artículo 133 de la misma ley que se impugna, se dispone que deben tener una antigüedad de al menos el cincuenta por ciento del periodo en el mismo ente público, requisito éste último que resulta violatorio al derecho humano a la pensión por vejez por ser desproporcional ya que a las condiciones razonables de edad y años trabajados se suma una que es de imposible cumplimiento para los trabajadores al ser excesiva e innecesaria.
11. Aunado a que ello no se justifica en los procesos legislativos, en la experiencia comparada, ni en la simple razón, lo que resulta un requisito arbitrario, y en consecuencia violatorio del derecho a la seguridad social, vulnerando lo dispuesto en los artículos 1°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133 constitucional.
12. **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.- El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley que se impugna es violatorio del principio de igualdad reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
13. La Constitución General reconoce el principio de igualdad, este principio desde su perspectiva formal tiene dos aspectos: la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley; y en el caso de la ley impugnada, la igualdad se predica en función del patrón, en tanto que se trata de los trabajadores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos que son iguales, y en función de esa igualdad deberían tener los mismos derechos en cuanto a jubilación, sin embargo el artículo 133 de la ley impugnada crea dos categorías de trabajadores al servicio del Estado. Por una parte, aquéllos que tienen más del cincuenta por ciento de los treinta años de servicios en el mismo ente público que tienen derecho a pensionarse, y por otra, aquéllos que no tienen el cincuenta por ciento de los treinta años de servicios en el mismo ente público que no podrán acceder a su pensión.
14. La justificación legislativa para esta distinción descansa en que es necesario transparentar el cómputo de la antigüedad de los trabajadores respecto de cada patrón que tengan, así como revisar el monto de las pensiones, el cual se considera elevado comparado respecto de los trabajadores del sector privado.
15. La parte actora estima que el quitar una pensión a quien a pesar de poder acreditar treinta años laborando al servicio del Estado, más no para el mismo organismos o dependencia, no es una medida adecuada para el fin de transparentar el cómputo de la antigüedad, por lo cual se vulnera el subprincipio de idoneidad del test de discriminación establecido por esta Suprema Corte.
16. Por otra parte, esta distinción por años trabajados para el mismo patrón tampoco es un medio idóneo para alcanzar una igualdad en el monto de las pensiones por jubilación, con lo que también se vulnera el subprincipio de idoneidad del test de razonabilidad ya referido.
17. Por lo anterior, el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley impugnada es violatorio al principio de igualdad por hacer una distinción artificial y, con base en ésta, otorgar un trato arbitrariamente desigual.
18. **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ.- El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformado mediante la ley que se impugna es violatorio del derecho a la libertad de trabajo reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el “Protocolo de San Salvador”.** El primer párrafo del artículo 5° constitucional dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a su profesión, industria comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, por lo que de acuerdo con ese precepto, toda persona puede elegir libremente el trabajo al que quiera dedicarse siempre que sea lícito.

19. Aunado a ello, conforme a lo dispuesto al artículo 1° constitucional, en el que se encuentra la obligación de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; se encuentra entre otros el Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 7, inciso b), se reconoce el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo; no obstante a que sea empleado público o privado.
20. No obstante a esta libertad constitucional y convencional, el artículo 133 de la ley impugnada la restringe porque establece consecuencias jurídicas negativas a la decisión de dejar de trabajar para un ente público para trabajar en otro ente público siendo ambas, actividades legítimas; pues al distinguir en su segundo párrafo que tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores al servicio del Estado que, además de cumplir con los requisitos de tiempo de trabajo y de edad, hayan laborado la mitad del tiempo en el mismo ente público, significa que si un trabajador labora toda su vida productiva al servicio del Estado, pero no lo hace la mitad del tiempo en el mismo ente público, no tiene derecho a la pensión.
21. Lo anterior significa que su derecho a una pensión por jubilación por cambiarse de entidad pública, en ejercicio de su libertad de trabajo, puede verse mermado.
22. Por ese motivo, estima que el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro impugnada, es violatoria a la libertad de trabajo, ya que se pierde un derecho constitucional en materia de seguridad social por el mero ejercicio de una libertad constitucional.
23. **Artículos constitucionales que los promoventes señalan como violados.** Los preceptos de la Constitución Federal que se estiman infringidos son el 1°, 5°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, apartado B, fracción XI, inciso a), y 133.
24. **Admisión y trámite.**
25. Mediante proveído de veintidós de diciembre de dos mil quince, los Ministros integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil quince, ordenaron formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 138/2015; dar vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro, para que rindieran su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo. Asimismo, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República para la formulación de su pedimento respectivo.
26. Por auto de cuatro de enero de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal designó al Ministro Eduardo Medina Mora I., como instructor de la presente acción de inconstitucionalidad.
27. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**
28. Aduce que el primer concepto de invalidez que formula la actora es infundado pues el órgano legislativo que llevó a cabo la reforma de la Ley que ahora se tilda de inconstitucional, basado en los derechos fundamentales tutelados por la Constitución Federal, y advierte que la disposición impugnada se hizo respetando cada una de las etapas del procedimiento legislativo y en ese sentido, la reforma de la ley impugnada, fue expedida con las formalidades que todo procedimiento legislativo exige.
29. En cuanto a la violación del derecho a la seguridad social y a la transgresión de los artículos 1°, 115, fracción VIII, 116, fracción VI, 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 133 constitucionales, estima que, en primer lugar, al no precisar la porción normativa del artículo 1° no existe violación a dicho precepto constitucional, por cuanto a los otros numerales constitucionales, aduce que si bien a través de la reforma en mérito se modificaron artículos que versan sobre el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez y por muerte, estima que no atentan contra el derecho a la seguridad social, ya que a su parecer, la norma ahora impugnada satisface las condiciones del artículo 123 en cuanto a la cobertura de la jubilación y de las pensiones por vejez y muerte.
30. En ese sentido, acorde al texto reformado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se advierte que la modificación sufrida por la norma en cuestión no eliminó el derecho de los trabajadores a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, en cambio, acotó los requisitos y el procedimiento para su otorgamiento, situación que se hizo en amparo a la libertad de configuración legislativa que corresponde a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, y en observancia al principio de supremacía constitucional contenido en el artículo 133 de la Constitución Federal, y en consecuencia resulta infundado el concepto de invalidez en cita.

31. Estima que el segundo concepto de invalidez también resulta infundado, pues no resulta violatorio del principio de igualdad reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
32. El artículo 133 de la Ley impugnada, desprende la existencia de dos derechos: el derecho a la jubilación y el derecho a la pensión, a los cuales pueden acceder todos los trabajadores que presten sus servicios para los entes públicos, y para ello, la propia ley establece los requisitos que han de cumplirse y el procedimiento a seguir.
33. Contrario a lo que aduce la accionante, en cuanto a que la igualdad se predica en función del patrón y que al tratarse de los trabajadores del sector público son iguales, y por ende deberían tener los mismos derechos; sin embargo de acuerdo a la jurisprudencia 2ª./J. 42/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es necesario elegir el término de comparación apropiado, para poder establecer si los sujetos se encuentran o no en una situación de desigualdad respecto de otros sujetos y si el trato que se les da con base en el propio término de comparación es diferente.
34. En este caso, es inexacto que la igualdad se predique en función del patrón, sino que es en función de los sujetos que intervienen en una relación laboral, lo cual es importante porque la misma ley, para cumplir con su objetivo principal de establecer el derecho de los trabajadores a una pensión o jubilación, debe ser una obligación financieramente viable de cumplir para los entes públicos, por lo tanto se establecen las diferencias en función de quien resulte ser el último patrón al que corresponderá el pago de dicha pensión o jubilación, derivada de una relación laboral; pues es claro que cada ente público tiene personalidad jurídica propia como patrón de una relación laboral y que no son el mismo patrón y en ese sentido, cada uno cuenta con presupuesto propio para hacer frente a las obligaciones que nazcan con los trabajadores que les presten sus servicios.
35. Aduce que el objetivo de la regulación busca que pague la pensión o jubilación el patrón, ente público, que al final recibió los servicios del trabajador por un tiempo razonable. Los patrones son entes con personalidad jurídica propia en cada relación laboral, razón por la cual no puede haber igualdad entre trabajadores que trabajen para patrones diversos, a pesar de que ambos pertenezcan al Estado.
36. Estima que contrario a lo aducido por la accionante, la norma en comento trata por igual a todos los trabajadores que con sus servicios actualizan los supuestos normativos al prestar el servicio para un patrón ente público; y por consiguiente resulta falsa la afirmación de los recurrentes de que con la norma se crean dos clases de trabajadores, pues la norma que se tilda de inconstitucional considera igual a todos los trabajadores que prestan sus servicios para un ente público y que por ese servicio se hacen acreedores a una contraprestación que es el derecho a una jubilación o a una pensión.
37. Aduce que la finalidad de la reforma controvertida, se encuentra plasmada en su exposición de motivos, en su articulado y en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues al tratarse de una prestación directa a cargo del último patrón, la cual no se integra con aportaciones tripartitas, es razonablemente aceptable que el ente público que tenga que pagar, haya recibido los servicios del trabajador por el tiempo requerido por el artículo 133 de la ley impugnada, y que éste como contraprestación, pague al trabajador su pensión o jubilación.
38. Aunado a lo anterior, y en consonancia a que el principio de igualdad tiene ciertos límites que se delimitan en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J.81/2004, y con base a los argumentos expuestos, estima que el segundo concepto de invalidez es infundado y por tanto improcedente.
39. Respecto al tercer concepto de invalidez que hace valer la actora, bajo el argumento de que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es violatorio del derecho a la libertad de trabajo reconocido constitucional y convencionalmente, es infundado.
40. El hecho de que un trabajador mantenga una relación laboral con un ente público, decidiendo así ejercer su libertad de trabajo, no le impide poder acceder a futuro al derecho a la pensión o a la jubilación, siempre que cumpla con los requisitos que con claridad establece la norma en la materia.
41. Por tanto, si dentro de esos requisitos se encuentra uno de temporalidad específica del trabajo, que se justifica en función de que es el patrón el que deberá solventar la pensión, no exista una limitante a la libertad de oficio.
42. Aunado a ello se señala que la libertad de trabajo no es absoluta, irrestricta e ilimitada y su ejercicio puede estar condicionado bajo ciertas circunstancias; y aduce que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha adoptado ese criterio en las jurisprudencias P./J. 28/99 y P./J. 33/2015, por lo que la norma cuya invalidez se demanda, no transgrede la libertad de trabajo como señala la actora.

**43. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

44. El procedimiento legislativo que dio origen a la norma impugnada cuenta con total validez al haberse realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción VIII, último párrafo y 116, fracción VI, de la Constitución Federal, en que se establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas del Estado de conformidad con el artículo 123 constitucional.
45. Las entidades federativas poseen libertad de configuración legislativa para regular las relaciones laborales entre las entidades federativas y los municipios con sus trabajadores, la cual comprende la materia de pensiones y jubilaciones y cuya única limitante consiste en hacerlo de conformidad con lo dispuesto en la propia Constitución Federal.
46. El promovente manifiesta que la norma impugnada establece condiciones desproporcionales, irracionales y excesivas para el acceso a la jubilación, referentes a la edad y a los años de servicio que vulneran el principio de igualdad establecido en el artículo 1º de la Constitución Federal. Al efecto, manifiesta que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado, crea una distinción de facto entre trabajadores que prestaron quince o más años de servicio en una sola institución y otros que no.
47. No obstante lo anterior es incorrecto, pues la norma sí cumple con los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad en tanto guarda una relación razonable con el fin que se procura alcanzar, sin que sea posible señalar que no exista justificación en derecho comparado.
48. Lo que busca el precepto es distribuir equitativamente las cargas derivadas de la jubilación en atención a las necesidades actuales que exigen que la Ley sea reformada.
49. Antes de ser reformado, el modelo hacía recaer toda la responsabilidad del pago en la última institución en la que el trabajador hubiere laborado, no obstante el lugar donde hubiere generado la mayoría de su antigüedad.
50. Es así que la norma resulta legítima, idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto, pues: (i) pretende dotar de eficiencia al gasto público, situando el interés colectivo por encima del interés particular; (ii) busca equilibrar la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones laborales generadas con los trabajadores del Estado; (iii) responde a la necesidad de contar con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las demás obligaciones del Estado; (iv) continúa reconociendo el derecho a percibir la pensión por jubilación a favor de los trabajadores, además de, (v) seguir exigiendo treinta años de servicio para su otorgamiento como lo hacía la anterior norma.
51. Aunado a lo anterior, la norma no vulnera el principio de igualdad, entre los trabajadores en tanto no existe un parámetro de comparación normativo a partir del cual sea posible verificar si el texto normativo establece un entorno diferenciado a situaciones jurídicas equivalentes.
52. En el caso, no sería razonable que los patrones pagaran una contraprestación por una persona que no les prestó el servicio por un tiempo necesario para acceder a una pensión o jubilación, estando justificada la diferenciación al dar un trato igual a los iguales, distinto a quienes se encuentran en una circunstancia diferente, pero equitativo, pues los entes públicos que resultan patrones son diferentes.
53. La situación económica del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado es precaria, y resulta imposible seguir con el mismo modelo en el que es cada organismo o dependencia la que debe solventar el pago de las pensiones o jubilaciones de sus trabajadores. Actualmente, las cargas de las pensiones son desproporcionadas para los entes estatales, y no resulta equitativo que se deban pagar pensiones de trabajadores que no hayan prestado sus servicios por un tiempo mínimo.
54. Sostiene que el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es violatorio del derecho de libertad de trabajo reconocido por la Constitución Federal y por el "Protocolo de San Salvador", lo cual resulta infundado, pues el que se le imponga al trabajador requisitos de edad y antigüedad para alcanzar el derecho a una pensión o jubilación es común en los diversos sistemas normativos que regulan este derecho; por lo que es incorrecta la apreciación de los promoventes de que esté vinculada la libertad de trabajo con el derecho a obtener una pensión o jubilación o que vede la libertad de trabajo el elegir con que ente público se jubilaría para elegir su empleo atendiendo a la subjetividad absoluta y libre albedrío del trabajador.

55. Concluye que los trabajadores estatales tienen la libertad para decidir voluntariamente donde prestar o no sus servicios, y el que tengan un requisito de antigüedad para un determinado patrón, no se veda su libertad de trabajo, en ese tenor, el artículo 133 impugnado, solo regula los requisitos para acceder a una pensión o jubilación, pero no limita o restringe el normal desarrollo de las actividades del trabajador.
56. **Opinión de la Procuradora General de la República.** La Procuradora General de la República no formuló opinión en el presente asunto.
57. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se envió el expediente al Ministro instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

## II. COMPETENCIA.

58. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Constitución Federal.
59. Se precisa, la norma impugnada es el artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

## III. OPORTUNIDAD.

60. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>1</sup> dispone que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales a partir del día siguiente al en que se hubiese publicado la norma impugnada, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
61. En el caso, la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicada el diez de diciembre de dos mil quince, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el viernes once de diciembre de dos mil quince y venció el sábado nueve de enero, sin embargo al ser el último día de plazo inhábil, podría presentarse el hábil siguiente, siendo este, el lunes once de enero de dos mil dieciséis.
62. El escrito que promueve la presente acción de inconstitucionalidad se presentó el veintiuno de diciembre de dos mil quince<sup>2</sup> ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que fue presentada de manera oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

## IV. LEGITIMACIÓN.

63. De conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia<sup>3</sup>, en los casos en que la acción de inconstitucionalidad se promueva por integrantes de algún órgano legislativo estatal, en contra de leyes expedidas por ese órgano, deberán satisfacerse los extremos relativos a que:
- a) Los promoventes sean integrantes del órgano legislativo Estatal.
  - b) Dichos promoventes representen, cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente y;
  - c) La acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes los promoventes.

<sup>1</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...).

<sup>2</sup> Al reverso de la foja 15, del expediente principal.

<sup>3</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...) II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y (...).

**Artículo 62.** En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos. (...).



64. En relación con el primer punto señalado, suscriben el escrito relativo nueve diputados, carácter que acreditan con copias certificadas de sus respectivas constancias de elección al cargo expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Querétaro, en donde se publicó el Decreto por el que se declara instalada la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro que fungirá del veintiséis de septiembre de dos mil quince al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, de donde se advierte que los promoventes pertenecen a dicha Legislatura.<sup>4</sup>
65. Por cuanto al segundo presupuesto, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro<sup>5</sup> establece que el Congreso local se integrará por un total de veinticinco diputados, siendo que los nueve diputados que firmaron la demanda equivalen al treinta y seis por ciento (36%) de los integrantes de dicho órgano legislativo, con lo que se cumple con el porcentaje mínimo requerido para promover esta acción.
66. Por último, debe señalarse que se impugna la ley que adiciona y reforma varios artículos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro aprobada por la Legislatura a la que pertenecen los promoventes; de ahí que deba concluirse que éstos cuentan con legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

67. Al no haberse hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia, ni advertirse de oficio por este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados por la promovente en el que solicita que se declare la inconstitucionalidad del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

68. **Parámetro de control.**
69. Previamente a abordar los conceptos de invalidez, relacionados con los derechos de seguridad social y libertad de trabajo, es pertinente tener nuestro marco de constitucionalidad o parámetro de control bajo el cual serán examinadas las normas generales impugnadas.
70. El artículo 116, fracción VI, de la Constitución General señala que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 del mismo texto constitucional.
71. Así, el artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en la parte que interesa lo siguiente:

*"Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

*(...)*

*B. Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores:*

*(..)]*

*XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:*

*a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. (...)."*

72. Por su parte, el artículo 9º del ya referido Protocolo de San Salvador establece la existencia del derecho humano a una protección de seguridad social en contra de las consecuencias de la vejez:

**"Artículo 9. Derecho a la Seguridad Social**

**1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o**

<sup>4</sup> Fojas 16 a 70 del expediente.

<sup>5</sup> **Artículo 16.** El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Los diputados tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

La Legislatura del Estado se instalará el 26 de septiembre del año que corresponda, con la concurrencia de los diputados electos que se presenten; el funcionamiento y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de la función legislativa se establecerán en la ley.

*mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.*

*2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.”*

73. Asimismo, el Convenio Número 102 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la seguridad social (norma mínima)<sup>6</sup>, en las partes que interesan señala:

**“Artículo 1**

*1. A los efectos del presente Convenio:*

*(a) el término prescrito significa determinado por la legislación nacional o en virtud de la misma;*

*(b) el término residencia significa la residencia habitual en el territorio del Miembro, y el término residente designa la persona que reside habitualmente en el territorio del Miembro;*

*(c) la expresión la cónyuge designa la cónyuge que está a cargo de su marido;*

*(d) el término viuda designa la cónyuge que estaba a cargo de su marido en el momento de su fallecimiento;*

*(e) el término hijo designa un hijo en la edad de asistencia obligatoria a la escuela o el que tiene menos de quince años, según pueda ser prescrito;*

*(f) la expresión período de calificación significa un período de cotización, un período de empleo, un período de residencia o cualquier combinación de los mismos, según pueda ser prescrito.*

*2. A los efectos de los artículos 10, 34 y 49, el término prestaciones significa sea prestaciones directas en forma de asistencia o prestaciones indirectas consistentes en un reembolso de los gastos hechos por la persona interesada.*

**Artículo 25**

*Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.*

**Artículo 26**

*1. La contingencia cubierta será la supervivencia más allá de una edad prescrita.*

*2. La edad prescrita no deberá exceder de sesenta y cinco años. Sin embargo, la autoridad competente podrá fijar una edad más elevada, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada en el país de que se trate.*

*3. La legislación nacional podrá suspender la prestación si la persona que habría tenido derecho a ella ejerce ciertas actividades remuneradas prescritas, o podrá reducir las prestaciones contributivas cuando las ganancias del beneficiario excedan de un valor prescrito, y las prestaciones no contributivas, cuando las ganancias del beneficiario, o sus demás recursos, o ambos conjuntamente, excedan de un valor prescrito.*

**Artículo 28**

*La prestación consistirá en un pago periódico, calculado en la forma siguiente:*

*(a) cuando la protección comprenda a categorías de asalariados o a categorías de la población económicamente activa, de conformidad con las disposiciones del artículo 65 o con las del artículo 66;*

<sup>6</sup> Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social (Entrada en vigor: 27 abril 1955) Adopción: Ginebra, 35ª reunión CIT (28 junio 1952) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos).

*(b) cuando la protección comprenda a todos los residentes cuyos recursos durante la contingencia no excedan de límites prescritos, de conformidad con las disposiciones del artículo 67.*

#### **Artículo 29**

*1. La prestación mencionada en el artículo 28 deberá garantizarse, en la contingencia cubierta, por lo menos:*

*(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, de conformidad con reglas prescritas, un período de calificación que podrá consistir en treinta años de cotización o de empleo, o en veinte años de residencia;*

*(b) cuando en principio estén protegidas todas las personas económicamente activas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de calificación prescrito de cotización y en nombre de las cuales se hayan pagado, durante el período activo de su vida, cotizaciones cuyo promedio anual alcance una cifra prescrita.*

*2. Cuando la concesión de la prestación mencionada en el párrafo 1 esté condicionada al cumplimiento de un período mínimo de cotización o de empleo, deberá garantizarse una prestación reducida, por lo menos:*

*(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, de conformidad con reglas prescritas, un período de calificación de quince años de cotización o de empleo; o*

*(b) cuando en principio estén protegidas todas las personas económicamente activas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de calificación prescrito de cotización y en nombre de las cuales se haya pagado, durante el período activo de su vida, la mitad del promedio anual de cotizaciones prescrito a que se refiere el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.*

*3. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se considerarán cumplidas cuando se garantice una prestación calculada de conformidad con la parte XI, pero según un porcentaje inferior en diez unidades al indicado en el cuadro anexo a dicha parte para el beneficiario tipo, por lo menos a las personas que hayan cumplido, de conformidad con reglas prescritas, diez años de cotización o de empleo, o cinco años de residencia.*

*4. Podrá efectuarse una reducción proporcional del porcentaje indicado en el cuadro anexo a la parte XI cuando el período de calificación correspondiente a la prestación del porcentaje reducido sea superior a diez años de cotización o de empleo, pero inferior a treinta años de cotización o de empleo. Cuando dicho período de calificación sea superior a quince años se concederá una pensión reducida, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.*

*5. Cuando la concesión de la prestación mencionada en los párrafos 1, 3 o 4 del presente artículo esté condicionada al cumplimiento de un período mínimo de cotización o de empleo, deberá garantizarse una prestación reducida, en las condiciones prescritas, a las personas protegidas que, por el solo hecho de la edad avanzada a que hubieren llegado cuando las disposiciones que permitan aplicar esta parte del Convenio se hayan puesto en vigor, no hayan podido cumplir las condiciones prescritas de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, a menos que, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1, 3 o 4 de este artículo, se conceda una prestación a tales personas a una edad más elevada que la normal.”*

74. En relación con dicho convenio este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en la tesis P./J. 22/2013<sup>7</sup> (10a.), en el sentido de que el mismo cumple con los requisitos de forma para incorporarse al ordenamiento jurídico mexicano, en particular en materia de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro, puesto que entró en vigor para México el doce de octubre de mil novecientos sesenta y dos.
75. Por otra parte, el artículo 5º constitucional que establece la libertad de oficio de las personas, señala en la parte que interesa, lo siguiente:

*"Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

(...)

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.*

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

(...)."

76. La libertad de trabajo se define como la posibilidad de que todo ser humano se dedique al oficio que más le satisfaga, sin que sea posible obligar a una persona, salvo las propias excepciones constitucionales de cierto tipo de trabajos públicos o por orden judicial, a trabajar para un determinado patrón durante un tiempo específico.

---

<sup>7</sup> CONVENIO NÚMERO 102 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RELATIVO A LA NORMA MÍNIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA PARA INCORPORARSE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE JUBILACIONES, PENSIONES U OTRAS FORMAS DE RETIRO. Una vez abierto el convenio referido a la ratificación de los países miembros del organismo internacional señalado, en México se desarrolló el procedimiento respectivo a través del cual el Presidente de la República propuso a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la expedición del decreto por el cual se aprueba el Convenio número 102, el cual, una vez agotados los trámites conducentes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1959; posteriormente, el Ejecutivo Federal emitió el instrumento de ratificación y giró instrucciones para depositarlo ante la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo -destacando las partes que se comprometía a cumplir el Gobierno mexicano-, quedando registrada dicha ratificación ante la oficina aludida el 12 de octubre de 1961, por lo que, en términos de su artículo 79, entró en vigor para México doce meses después, esto es, el 12 de octubre de 1962. Ahora bien, en la comunicación de la ratificación relativa se especificó cuáles de las partes II a la X aceptaba México, de ahí que, observándose las reglas contenidas en el artículo 2, nuestro país debe aplicar las siguientes partes: I. Disposiciones generales, artículos 1 al 6; II. Asistencia médica, artículos 7 al 12; III. Prestaciones monetarias de enfermedad, artículos 13 al 18; V. Prestaciones de vejez, artículos 25 a 30; VI. Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, artículos 31 a 38; VIII. Prestaciones de maternidad, artículos 46 a 52; IX. Prestaciones de invalidez, artículos 53 a 58; X. Prestaciones de sobrevivientes, artículos 59 a 64; XI. Cálculo de pagos periódicos, artículos 65 a 67 (las disposiciones correspondientes); XII. Igualdad de trato a los residentes no nacionales, artículo 68 (las disposiciones correspondientes); XIII. Disposiciones comunes, artículos 69 a 72 (las disposiciones correspondientes); y, XIV. Disposiciones diversas, artículos 73 a 77 (las disposiciones correspondientes). Lo anterior, lleva a corroborar que el Convenio número 102 satisface los requisitos de forma para incorporarse al sistema jurídico mexicano y, de sus partes sustantivas (I a XIV), nuestro país debe acatar todas ellas (en el caso de las partes XI a XIV, las disposiciones correspondientes), con excepción de las partes IV. Prestaciones de desempleo, artículos 19 a 24, y VII. Prestaciones familiares, artículos 39 a 45; lo cual significa que México debe observar, en particular, los artículos 26, punto 3 y 67, inciso b), en tanto contienen disposiciones sobre el pago periódico de prestaciones aplicables para las de vejez, esto es, normas relacionadas con el pago de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro. *Décima Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII. Julio de 2013. Tomo 1. Página: 5.*

77. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 7, inciso b), reconoce el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo; no obstante a que sea empleado público o privado. El precepto referido dispone lo siguiente:

***“Artículo 7. Condiciones Justas, Equitativas y Satisfactorias de Trabajo***

*Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:*

*(...)*

*b. el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva; (...).”*

78. **Estudio de fondo.** A continuación, se procede al análisis de los conceptos de invalidez hechos valer.
79. El párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que, se impugna, dispone lo siguiente:

*(REFORMADO, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2015)*

*Artículo 133. Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.*

**Para efectos del párrafo anterior, sólo se computarán los años de servicio laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público. El Poder Ejecutivo del Estado y sus organismos descentralizados se considerarán como el mismo ente público. No quedan comprendidos entre dichos organismos descentralizados, la Comisión Estatal de Aguas ni la Universidad Autónoma de Querétaro.**

*Los trabajadores no están obligados a tramitar su pensión o jubilación, aun habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley, por lo que podrán seguir prestando sus servicios hasta en tanto decidan realizar el trámite en forma voluntaria.*

80. La minoría parlamentaria considera en su primer concepto de invalidez que el párrafo impugnado viola la garantía de seguridad social prevista en el artículo 123, apartado B, fracción XI, constitucional, al condicionar la obtención de la pensión o jubilación al hecho de haber laborado en el ente público en el que se soliciten al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que se manifieste en su solicitud. Asimismo, señala en su segundo concepto que se vulnera el principio de igualdad, ya que se hace una distinción que no es idónea para resolver los problemas financieros del sistema de pensiones de los servidores públicos queretanos. Por último, en su tercer concepto de invalidez establece que se violenta la libertad de trabajo, ya que se condiciona la obtención de una prestación de seguridad social a trabajar para un mismo patrón durante un periodo determinado.
81. Los conceptos de invalidez hechos valer son fundados.
82. A efecto de resolver el problema de constitucionalidad planteado es necesario definir las características básicas del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro y su funcionamiento.
83. La base constitucional prevista en el último párrafo de la fracción X, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Federal, aplicable a las entidades federativas no obliga a que exista una institución de seguridad social o algún tipo de organización específica que se encargue del régimen pensionario.
84. Existe una libertad configurativa para que las legislaturas locales establezcan un régimen de pensiones para los trabajadores al servicio del Estado.

85. En el Estado de Querétaro el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y satisfagan los requisitos que la misma señala.<sup>8</sup>
86. De conformidad al artículo 136 de la ley impugnada, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios que hayan cumplido sesenta años de edad.<sup>9</sup> Por otra parte, el artículo 139 de la misma ley señala que la pensión por vejez se otorga a los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.<sup>10</sup> La jubilación y pensión por vejez son dos prestaciones que se otorgan por concepto de las consecuencias de la vejez de los trabajadores, que son distintas y excluyentes.
87. Corresponde al Congreso local determinar sobre las solicitudes de pensión o jubilación, una vez que se ha entregado la información necesaria tal como, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios.<sup>11</sup>
88. Las oficialías mayores o sus equivalentes de todos los entes públicos deben llevar un registro de antigüedad laboral, el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.
89. Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información de este registro y a expedirlas constancias que le sean solicitados por los entes públicos.<sup>12</sup>
90. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que, previo estudio, emita el Decreto correspondiente.<sup>13</sup>
91. Una vez que la legislatura estatal publica el Decreto referido, la obligación de pago de la jubilación o pensión al trabajador, corresponde en exclusivo al último ente público en el que prestó sus servicios.<sup>14</sup>

<sup>8</sup> **Artículo 126.** El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

<sup>9</sup> **Artículo 136.** Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad.

<sup>10</sup> **Artículo 139.** Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

<sup>11</sup> **Artículo 130.** La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

<sup>12</sup> **Artículo 132 Bis.** Para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.

<sup>13</sup> **Artículo 150.** Una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

<sup>14</sup> **Artículo 133.** Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios. (...).

92. De conformidad al artículo 135 de la Ley que se impugna, se trata de un sistema en el cual los trabajadores se encuentran exentos de hacer cualquier tipo de cotización<sup>15</sup> en el cual el Estado asume por completo garantizar el pago de las jubilaciones y pensiones por vejez.
93. En este esquema financiero, corresponde al nivel estatal exclusivamente, fondear los recursos necesarios para cumplir con la obligación constitucional de brindar seguridad social a los servidores públicos estatales en su aspecto pensionario.
94. El Estado de Querétaro no cuenta con un sistema de seguridad social solidario para los trabajadores estatales, ni con un organismo que se encargue del mismo. Es un sistema de financiamiento atípico para este tipo de prestaciones, en el cual, las pensiones son cubiertas, en su totalidad, con cargo al presupuesto del último órgano u organismo en el que el pensionado o jubilado trabajó.
95. El Estado debe hacer las previsiones de ingresos y erogaciones necesarias para que cada uno de los organismos y entidades paguen las jubilaciones y pensiones, ya que el monto de las pensiones a pagar, así como los costos para sostener un sistema de pensiones (servicios, gastos administrativos, etc.) deben ser calculados y previstos *ex ante*.
96. Ahora bien, de conformidad al párrafo segundo del artículo 133 que se impugna, para efectos de acceder la jubilación o pensión por vejez, sólo se computarán los años de servicio laborados en el ente público en el que se tramite o solicite la jubilación, siempre y cuando se acredite que al menos el cincuenta por ciento del periodo de antigüedad que manifieste en su solicitud, se haya laborado en dicho ente público.
97. La norma impugnada pretende limitar el acceso a la jubilación o pensión por vejez para aquellos trabajadores que no hayan trabajado por lo menos la mitad del tiempo para el último empleador. Así, el problema de constitucionalidad reside en determinar si excluir a trabajadores del beneficio de la jubilación o pensión por vejez en atención a una antigüedad mínima con el último empleador para reducir los problemas financieros del sistema de pensiones, es justificable frente a las restricciones que esto genera a los derechos constitucionales de igualdad, seguridad social y libertad de oficio, al encontrarse estrechamente vinculados.
98. Si bien las obligaciones de pago de las jubilaciones y pensiones corresponden a cada uno de los organismos y dependencias del Estado para los cuales se trabajó antes del retiro, esto no se configura como una circunstancia que permita condicionar su pago al tiempo que se laboró para ese patrón en específico.
99. El requisito de un determinado tiempo trabajado para un mismo empleador no es un criterio razonable para determinar la posibilidad de acceder a una pensión o jubilación en términos del derecho a la seguridad social y una pensión para la vejez previsto en el artículo 123, Apartado B, constitucional, ya que éstas no se otorgan en función del trabajo que es aportado al patrón y los beneficios que se le han podido generar, sino en atención al trabajador y el tiempo que ha trabajado.
100. Los derechos prestacionales de los trabajadores no se configuran en función a criterios utilitarios que sean benéficos para los empleadores. Interpretar que el acceso a la pensión o jubilación se relaciona de alguna manera con el tiempo que se ha trabajado para un mismo patrón, y el beneficio que ha recibido por este hecho, lleva a considerar que estas prestaciones de carácter social son una mera concesión que se otorga en retribución al tiempo durante el cual se prestaron los servicios a un patrón en particular y no propiamente un derecho constitucional y convencional de los trabajadores que deriva de haber trabajado durante toda su vida.
101. Así, no se justifica exigir a un trabajador un determinado tiempo de servicio para un mismo empleador a efecto de tener prestaciones de seguridad social, a pesar de que le corresponda a este financiar las pensiones de vejez y jubilaciones con cargo a su presupuesto, puesto que la obligación de pago no deriva del beneficio que pudo recibir por los servicios que efectivamente le fueron prestados en lo particular, sino de que se trata de un derecho de los trabajadores que se configura por el tiempo que se ha trabajado y la edad de retiro.
102. De conformidad al criterio de este Tribunal Pleno, los trabajadores no pueden ser privados del acceso a sus prestaciones derivadas de sus derechos de seguridad social por cuestiones que no les sean imputables directamente.<sup>16</sup>
103. No obstante, en el presente caso se obliga al trabajador a cumplir un plazo mínimo con un mismo patrón, cuando esta es una cuestión que no depende únicamente de su voluntad, sino de otros factores diversos de naturaleza contingente. Por tanto, la obligación de tiempo mínimo violenta el derecho a una pensión por tiempo trabajado, al condicionarla al cumplimiento de requisitos que son ajenos a lo que puede hacer el trabajador.

<sup>15</sup> **Artículo 135.** Los trabajadores están exentos de toda cotización en lo referente a jubilación y pensiones.

<sup>16</sup> Criterio sostenido al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2014 y 19/2015.

104. Por otra parte, limitar el acceso a las jubilaciones o pensiones a una cantidad mínima de años trabajados para el último empleador es una condición que violenta el derecho previsto en el artículo 5º constitucional a decidir libremente sobre dónde y para quien se quiere trabajar.
105. La libertad de trabajo presupone la posibilidad de tener movilidad para cambiar de empleo en caso de que eso sea lo que el trabajador considere como mejor opción. Por tanto, ninguna autoridad puede establecer condiciones que impidan dicha movilidad laboral y mucho menos obligar a los trabajadores a prestar sus servicios a un mismo empleador durante un tiempo específico a efecto de obtener un derecho prestacional de rango constitucional.
106. El artículo 1º constitucional determina en su primer párrafo que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución misma y en los tratados internacionales. Por tanto, el Estado no puede obligar a los gobernados a escoger entre dos derechos humanos constitucional o convencionalmente protegidos, a efecto de hacer efectivo uno de ellos. Tampoco se puede condicionar el acceso a determinados beneficios estatales a que las personas renuncien, incluso de forma voluntaria, a sus derechos constitucionales.
107. Por tanto, no resulta posible que se exija la renuncia a un determinado derecho humano a efecto de poder acceder a otro. Este tipo de estipulación se puede definir como una condición inconstitucional, puesto que los derechos humanos son modulables y configurables, pero no son disponibles en momento alguno, ni para sus titulares, ni para el Estado.
108. Atar el acceso a una prestación de seguridad social a no cambiar de empleo durante un plazo definido es una condición inconstitucional, ya que el acceso a un derecho prestacional se hace depender de la renuncia a un derecho humano protegido constitucionalmente, como lo es la libertad de trabajo.
109. Por último, este Tribunal Pleno advierte que los problemas financieros del sistema estatal de pensiones de Querétaro también pueden ser atendidos mediante medidas menos restrictivas de los derechos humanos de seguridad social y libre trabajo, tales como cambios estructurales del sistema de pensiones -como nuevas fuentes de financiamiento- más no mediante la reducción injustificada del universo de pensionistas y jubilados en atención a un criterio de temporalidad con un mismo empleador.
110. En conclusión, la condición de trabajar por lo menos la mitad del tiempo mínimo exigido para un mismo empleador a efecto de acceder a una jubilación o pensión es inconstitucional e inconvencional al violar los derechos humanos de seguridad social y libertad de trabajo y, por tanto, debe declararse la invalidez del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
111. Al resultar los conceptos de invalidez relacionados a libertad de trabajo y seguridad social fundados, resulta innecesario el estudio de otros conceptos de invalidez; como se estima en la tesis de jurisprudencia<sup>17</sup> siguiente:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”

#### **EFFECTOS**

112. Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
113. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General<sup>18</sup>, la presente sentencia surtirá sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
114. Por lo expuesto y fundado,

<sup>17</sup> Época: Novena Época, Registro: 181398, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 37/2004, Página: 863.

<sup>18</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 138/2015 promovida por una minoría parlamentaria del Congreso del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el diez de diciembre de dos mil quince.

**TERCERO.** La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

**Notifíquese**, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de las consideraciones de razonabilidad, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado de efectos.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 138/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los Órganos Jurisdiccionales en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN RELACIÓN CON EL TURNO DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar la estructura orgánica; y

**QUINTO.** Es necesario reformar el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para atender la situación actual del funcionamiento de los cinco juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, con residencia en cada uno de los Reclusorios, Norte, Sur y Oriente, en dicha ciudad, y especialmente para establecer un sistema más equitativo de turno de asuntos urgentes y no urgentes de esos órganos jurisdiccionales en días y horas, hábiles e inhábiles.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 32 y 33 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

**“Artículo 32.** La oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, funcionará durante dos semanas en cada uno de los reclusorios preventivos en los que se encuentran ubicados los órganos jurisdiccionales, trasladándose del reclusorio norte al oriente y, luego al sur, continuando en ese orden sucesivamente, con los lineamientos y horario que se indican en los siguientes párrafos.

Todos los asuntos urgentes y no urgentes que se presenten de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 horas serán turnados de forma aleatoria o relacionada, según sea procedente, entre los 5 juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en el reclusorio donde se encuentre instalada la Oficina de Correspondencia Común.

En las dos semanas en que funcione la Oficina de Correspondencia Común en cada uno de los reclusorios preventivos, los juzgados de Distrito correspondientes deberán establecer una guardia de 2 juzgados por semana, con la finalidad de recibir todo tipo de asuntos en días y horario inhábil e igualmente asuntos urgentes el día viernes, así como sábado y domingo.

En la primera semana la guardia se integrará entre dos juzgados de Distrito, en la segunda entre otros dos de ellos, y en cada periodo de guardia, uno de los cinco órganos jurisdiccionales se irá alternando para no recibir asuntos en ese periodo y así sucesivamente.

Para los efectos del párrafo anterior, los juzgados de Distrito continuarán con el rol de guardias que actualmente tienen señalado en el Acuerdo CCNO 12/2015, el cual, en caso de ser necesario, podrán modificarlo con el consenso mayoritario de todos los titulares de dichos órganos jurisdiccionales.

La recepción de asuntos en las guardias se hará en los siguientes términos:

Los urgentes y no urgentes que se presenten de lunes a jueves en un horario entre las 14:31 y 8:29 del día hábil inmediato posterior; así como de las 8:30 horas del viernes a las 8:29 del lunes siguiente; serán recibidos por el secretario que al efecto autoricen los dos titulares de los órganos jurisdiccionales a los que corresponda la guardia semanal.

Si son asuntos urgentes se distribuirán de manera equitativa entre los dos juzgados que están de guardia.

Si no son asuntos urgentes, esperará al día hábil siguiente para remitirlos a la Oficina de Correspondencia Común, donde se turnarán de forma aleatoria o relacionada, según sea procedente, entre los 5 juzgados del reclusorio.

**Artículo 33.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México tendrá un horario de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos y la de los Juzgados de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, así como la de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, observarán un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciocho horas, todas en días hábiles.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, continuará con el rol vigente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para su instalación bisemanal en cada uno de uno de los reclusorios preventivos, norte, oriente y sur, de dicha Ciudad.

**CUARTO.** El rol a que se refiere el artículo 32 Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales es el siguiente:

| ROLES DE TURNO DE LOS 5 JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CADA RECLUSORIO, EN EL ORDEN ALFABÉTICO DE LETRAS A, B, C, D y E, QUE SUSTITUYE EL ORDEN ASCENDENTE DE LOS NÚMEROS QUE CADA ÓRGANO TIENE ASIGNADO |             |                         |             |                         |             |                         |             |                         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| PRIMER ROL DE 5 QUINCENAS                                                                                                                                                                                                                               |             |                         |             |                         |             |                         |             |                         |             |
| Quincena 1ra.                                                                                                                                                                                                                                           |             | Quincena 2da.           |             | Quincena 3ra.           |             | Quincena 4ta.           |             | Quincena 5ta.           |             |
| 1era. Semana                                                                                                                                                                                                                                            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana |
| B y C                                                                                                                                                                                                                                                   | D y E       | A y C                   | D y E       | A y B                   | D y E       | A y B                   | C y E       | A y B                   | C y D       |
| No recibe asuntos:<br>A                                                                                                                                                                                                                                 |             | No recibe asuntos:<br>B |             | No recibe asuntos:<br>C |             | No recibe asuntos:<br>D |             | No recibe asuntos:<br>E |             |
| SEGUNDO ROL DE 5 QUINCENAS                                                                                                                                                                                                                              |             |                         |             |                         |             |                         |             |                         |             |
| Quincena 6ta.                                                                                                                                                                                                                                           |             | Quincena 7ma.           |             | Quincena 8va.           |             | Quincena 9na.           |             | Quincena 10ma.          |             |
| 1era. Semana                                                                                                                                                                                                                                            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana | 1era. Semana            | 2da. Semana |
| B y C                                                                                                                                                                                                                                                   | D y E       | A y C                   | D y E       | A y B                   | D y E       | A y B                   | C y E       | A y B                   | C y D       |
| No recibe asuntos:<br>A                                                                                                                                                                                                                                 |             | No recibe asuntos:<br>B |             | No recibe asuntos:<br>C |             | No recibe asuntos:<br>D |             | No recibe asuntos:<br>E |             |

Las letras A, B, C, D y E del cuadro anterior, corresponden a los órganos que enseguida se describen, según la residencia de cada uno de los reclusorios:

| JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO | RECLUSORIO ORIENTE | RECLUSORIO SUR    | RECLUSORIO NORTE |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|
|                                                                           | Quinto (A)         | Séptimo (A)       | Primero (A)      |
|                                                                           | Sexto (B)          | Octavo (B)        | Segundo (B)      |
|                                                                           | Décimo (C)         | Noveno (C)        | Tercero (C)      |
|                                                                           | Decimoprimer (D)   | Decimotercero (D) | Decimosexto (D)  |
|                                                                           | Decimosegundo (E)  | Decimocuarto (E)  | Decimooctavo (E) |

Para determinar el inicio del rol se deberá estar al vigente al momento del inicio de la vigencia de este Acuerdo, el cual se podrá modificar en los términos establecidos en el quinto párrafo del precepto indicado.

**QUINTO.** Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos para que, en caso de ser necesario, provea sobre el cumplimiento de los transitorios TERCERO y CUARTO de este Acuerdo, así como para resolver cualquier consulta relacionada con los mismos.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADA**  
**SIRUS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **933/2016-III**, promovido por **ACELERADORA DE INNOVACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE, ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto de su representante legal, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, en el que se señala como tercero interesada a **SIRUS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Zenaida Díaz Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 447061)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Pedro Frutis Villarruel, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciséis de julio de dos mil nueve, dictada en los autos del toca penal 1666/2009.

Por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 573/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Rocío Peña Quiterio, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rocío Peña Quiterio, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, catorce de febrero de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 446146)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

En auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Marcelo Héctor Molina mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de protección de derechos fundamentales del juicio de amparo 2148/2016-I-B, promovido por Gabriel Alejandro Islas Petricoli, por conducto de su apoderada Susana Castañeda Morales, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México

**Alejandro Mendieta Reyes.**

Rúbrica.

(R.- 446049)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 732/2014, promovido por **ÁNGEL JESÚS GARCÍA ALCÁNTARA**, se emplaza a juicio a **CONSTRUCTORA ALTAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 9 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447181)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 281/2017, promovido por **Nilma del Rosario Gamboa Barrera**, se emplaza a juicio a **Doris Elizabeth Damián Pech**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 447182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

En los autos de la causa penal 22/2014-I, se ordenó notificar por edictos a la víctima Juan Raúl Ramírez Narciso y testigos Rubén Serafín García, José de Jesús Pasillas Dorado y Víctor Justino Serafín, a efecto de que se presenten a las once horas con treinta y tres minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Eduardo Hernández Montiel.**

Rúbrica.

(R.- 447389)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 490/2016, promovido por Juan Carlos Gómez Hernández, en contra de la resolución dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 3158/2004, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Sergio Monterrubio Contreras, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 14 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.

**Guadalupe Muro Páez.**  
Rúbrica.

(R.- 446149)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

OSCAR GUILLERMO FÉLIX MEZA.

En los autos del juicio de amparo directo 613/2016, promovido por Pedro Lizárraga López, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1340/2006, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Oscar Guillermo Félix Meza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diecisiete de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 17 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 446157)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

GUILLERMO SANTIAGO GONZÁLEZ y FELIPE TINAJERO RAMÍREZ

En el Juicio de Amparo 603/2016, promovidos por RUBEN FRUTIS GÓMEZ, Contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama el acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual la responsable resolvió el escrito de inconformidad presentado por el quejoso el catorce de diciembre de dos mil quince, contra la propuesta de aprobación del No Ejercicio de la Acción Penal, en el cual se confirma dicha determinación y se han señalado a ustedes como terceros interesados, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos,

que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México a 22 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Lic. José Alberto Rodríguez Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 446395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En el amparo 535/2016, iniciado por Daniel Cruz de Santiago, contra el Juez Tercero de lo Penal y de Narcomenudeo del Estado y otras, reclamaron la orden de reaprehensión dictada en la causa 40/2007-I, por el ilícito de fraude maquinado, fijándose las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, para la audiencia de ley; al tenerse como tercera interesada a "Ge Capital Bank, Sociedad Anónima de Capital Variable", por conducto de su representante legal y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándosele deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Monterrey, Nuevo León, a 14 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. David Mendoza Cordero**  
Rúbrica.

(R.- 446371)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO JOSÉ OCTAVIO GALVÁN ARELLANO.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 742/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Hilario Rodríguez Castro, por derecho propio, en contra de la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Siete en el Estado de Durango, en el juicio agrario 520/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 24 de febrero de 2017.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.  
**Ulises Santos Castro**

Rúbrica.

(R.- 446438)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 9o. de Distrito  
Cd. Juárez, Chih.**

Terceros interesados:

Gabriel Archuleta y Luz Elena Archuleta.

Por medio del presente se les hace saber que Mauricio Luna Ayala, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1018/2016-IV, contra actos del juez de Control del Distrito Judicial Bravos y otra autoridad, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 3115/2014. En razón de que se ignoran sus domicilios se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deben presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 27 de febrero de 2017.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.**

Rúbrica.

(R.- 446651)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

39

EDICTO

En el juicio de amparo 576/2016, promovido por Ernesto Llamas García contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, emplácese a la tercera interesada Beatriz Anel Palau Silva, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017

La Secretaria

**Mónica Alejandra Vargas Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 446911)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco**

EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 329/2016, promovido por Nemesio Contreras Guillén, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Manuel Salvador Moreno García y José de Jesús Ortega Cabello, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerse saber:

1- Que Nemesio Contreras Guillén promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 1369/2015, respectivamente. 2.- Que



dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 329/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**

Rúbrica.

(R.- 446437)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1068/2016, promovido por NICOLÁS GALLEGOS BROCA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Vanessa Jael Espínola Colorado, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 262/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18, 19, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 447184)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 910/2016, promovido por GUILLERMO SANTOS DE LA CRUZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Judith Romero de los Santos, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 77/2010-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 447186)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 2/2017 promovido por Manuel de Jesús Alvarado Peinado, contra sentencia de veintinueve agosto dos mil tres, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 789/2002, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes de Beatriz Eugenia Pérez Yescas, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 1 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 447277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**  
**Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **2113/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Fortunato Vera Ávalos**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Siete, con sede en Puebla, Puebla**, se señaló como tercero interesado a **Isauro Medina López** y se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Christian Bonilla Loranca.**

Rúbrica.

(R.- 447279)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: Juana Inés Alavez Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 875/2016-II, promovido por **Juana Inés Alavez Rodríguez**, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, por auto de quince de febrero este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Bienestar Patrimonial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, reclamando la sentencia interlocutoria de diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio oral mercantil 476/2015 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**  
Rúbrica.

(R.- 446498)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

MARGARITA AGUILAR FÉLIX.

En auto del juicio de amparo 303/2015, promovido por Alfonso Armando Olivan Torijano, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, y Jefe de Grupo de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, ambos con residencia en esta ciudad; con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 23 de Febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

**Osbaldo Martínez Gutiérrez.**  
Rúbrica.

(R.- 447281)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercera Interesada

Urbanismo Contemporáneo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo 740/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Aurora del Carmen Carranza Valdez, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Gastelum Félix, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 713/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 447487)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**21 Morelia, Mich. 21**  
**EDICTO**

**Jorge Gutiérrez Ramírez**

En los autos del juicio de amparo 454/2016, que promueve María Guadalupe Abonce Gómez por conducto de su apoderado legal, contra el acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis emitido por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán dentro del expediente laboral 2B-2465/2011, promovido por el apoderado jurídico de la quejosa y en el cual ante la falta de emplazamiento del demandado Jorge Gutiérrez Ramírez, se ordenó archivar el juicio de origen por lo que ve únicamente a dicha persona; asimismo, en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado JORGE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., nueve de Marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Licenciada Adela Rodríguez González.**

Rúbrica.

(R.- 447495)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **448/2016**, instado por **José Rafael Escobedo Moreno**, apoderado de la moral **“Agrana Fruit México, S.A. de C.V.”**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales con residencia en Monterrey**, de quien reclamó la abstención de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con ocho minutos del siete de abril de dos mil diecisiete**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercero interesada **Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, por conducto de su apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Eduardo Ocegueda Romero.**

Rúbrica.

(R.- 447507)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y Administrativa del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**EDICTO:**

ERNESTO ARRIAGA CHEPE

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1001/2016, promovido por Luis Fierro Alvarado, contra la resolución de diecisiete de junio de dos mil catorce, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 50/2014-CO-9-5-1-4.

En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero interesado Ernesto Arriaga Chepe, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 28 de febrero de 2017  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.  
**Lic. Salomón Hernández Ham.**  
Rúbrica.

(R.- 446596)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 94/2017-IV, promovido por Silvestre Agustín Carvajal, contra la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Diana Laura Agustín de la Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Diana Laura Agustín de la Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 447588)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**- México -**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016-II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, antes FACTOR BITAL, S.A. DE C.V ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BITAL, antes FACTOR PRIME, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 24 de febrero del 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 447622)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Juicio de Amparo 959/2016**  
**EDICTO.**

**EMPLAZAMIENTO A: TERCEROS INTERESADOS.** Leticia Alejandra Hernández Linares; por sí y en cuanto madre del menor B.A.H.M..

En los autos del juicio de amparo número 959/2016, promovido por Juan Francisco Campos García, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 446641)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Que mediante auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Simón Guzmán García, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece, que quedó registrado con el número 1006/2016; en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados, entre otros a Juan José Romero Sánchez, Adán Reyes, José Guadalupe Santana Pelayo, Víctor Hernández Hernández, Timoteo Melchor Meza, Andrés Melchor Torres, Irene Michel, Jesús Santana Pelayo, Guadalupe Santana Pelayo, José Luis Santana García, Doroteo Cazares Araiza, Arturo Cazares Placito, Francisco Villaseñor Placito, Doroteo Cazarez Placito, Emeterio García Hernández, Cristina Rodríguez Silva, Ramón Cazarez Araiza, Ramón López Villaseñor, Agustín Parral López, Amado Aguirre Araiza, Socorro López Villaseñor, Pedro Aguirre López, Salvador García López, Guillermo Aguirre López y Baudelio Viscarra, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a las citadas personas físicas, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito de ampliación. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL PRÓXIMO.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, ocho de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro**

Rúbrica.

(R.- 446726)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN CARLOS MORALES TAPIA.**

**TERCERO INTERESADA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD GARPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del amparo indirecto **1025/2016-II**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado Juan Carlos Morales Tapia, por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercero interesada **Promoción y Publicidad Garpi, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona moral, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercero interesada que tiene el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

(R.- 446840)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCEROS INTERESADOS: SISTEMAS INTEGRALES DE COATZACOALCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS LOYA Y SANDRA CYNTHIA OLVERA GALLEGOS.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 317/2016-I, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Sexta Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: La sentencia interlocutoria de nueve de marzo de dos mil dieciséis, que confirma el auto de seis de enero de ese mismo año, dictada en el toca 166/2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Sistemas Integrales de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Rafael Castellanos Loya y Sandra Cynthia Olvera Gallegos**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de doce de abril de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Salvador Damián González.**  
Rúbrica.

(R.- 446843)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTOS

César Ernesto Bautista Bautista.

**Donde se encuentre.**

En acatamiento al acuerdo de uno de marzo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **950/2016-VI-B**, promovido por promovido por Viridiana Islas Gastón y Luis Iván Hernández Alcántara, contra un acto de la Juez Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento adscrita al Juzgado en el Sistema Penal Acusatorio y Oral perteneciente al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, consistente en la orden de presentación de los quejosos, en su carácter de testigos, a la audiencia de debate programada en la causa penal 11/2016, que se instruye en su contra; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con once minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 01 de marzo de 2017.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Hidalgo.  
**Verónica García Álvarez.**  
Rúbrica.

(R.- 446903)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección de Amparo  
Juicio de Amparo 1236/2015-V-B

Leticia González Hernández y el establecimiento comercial "Grupo Óptico Kristal" o "Grupo Óptico Krystal" u "Ópticas Kristal" u "Ópticas Krystal".

**Donde se localicen.**

En acatamiento al auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1236/2015-V-B, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por María de la Luz Flores Lozano contra un acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada en el juicio laboral 365/2007; juicio de amparo dentro del cual fueron señalados como terceros interesados y en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, a efecto de que se apersonen en el presente juicio de derechos fundamentales y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en el área conurbada; **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso de este órgano federal. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado



quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, así como que se han señalado las nueve horas con trece minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado,  
**Lic. Juvenal Hernández Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 446913)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Terceros interesados: 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá) y 8. José Moroni Robles Robles.

En los autos del juicio de amparo 787/2016-II, promovido por Ezequiel Domínguez Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución emitida el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, dictado en la causa penal 110/2014 y su acumulada 116/2014, al tener el carácter de terceros interesados 1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Claudia Ramos González.**  
Rúbrica.

(R.- 447014)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Mario Murillo Morales.  
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1531/2015-II, promovido por Ángel Santoyo Chagoya, Luis Juárez Hernández y Ramiro Hernández de Jesús, con el carácter de presidente secretario y tesorero, respectivamente, del ejido San José de Bellavista, municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otras autoridades.

Se tiene a la parte quejosa solicitando se emplace al tercero interesado Mario Murillo Morales, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez de que no cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar el gasto de la publicación de los edictos ordenados por este juzgado, ya que la parte quejosa se trata de un núcleo de población ejidal, por tal razón se puede advertir que es insolvente para el pago de la publicación de edictos ordenada en autos.

Luego, atendiendo a la calidad de la parte quejosa (ente constituido bajo el régimen ejidal y que comparece a defender tierras pertenecientes a dicho núcleo ejidal), se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación de edictos ordenada en autos, por lo que se ordena emplazar al tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres

veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de marzo de 2017.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**

Rúbrica.

(R.- 447176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por José de Jesús Alba Tapia, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el catorce de octubre de dos mil diez, dentro del Toca Penal 2721/2010, por la comisión del delito de Violación Impropia Agravada y Abuso Sexual Agravado, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 745/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 171/2008, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Azarel Nayeli Alba Troncoso, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 447267)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,** Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **a siete de marzo de dos mil diecisiete.**

**Tercero Interesado: Guillermo Maldonado Suastegui.**

En los autos del Juicio de Amparo 65/2017-IV, promovido por Luis Dávalos Fuentes por su propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución de catorce de diciembre del año próximo pasado, dictada en el toca 207/16/3, del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que revocó la sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el incidente de liquidación de gastos y costas, dentro del juicio ordinario civil expediente 814/2014; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al **tercero interesado Guillermo Maldonado Suastegui**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este

juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de Marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 447315)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERO INTERESADO: GLOBAL MOTORS LEASINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 907/2016-III, promovido por Alberto Díaz Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, Ejecutor adscrito y otras autoridades; demanda: Acto Reclamado: auto de doce de abril de dos mil doce, que ordena el embargo sobre un autobús así como su detención, con motivo del juicio ejecutivo mercantil 439/2010, promovido por Global Motors Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Nelida Pineda García y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Global Motors Leasings, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

(R.- 447542)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

**Morelia, Mich.**

**Juicio de Amparo 403/2015**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:**

MARÍA DE LOS MILAGROS SARMIENTO LAREDO, en cuanto albacea testamentaria de la sucesión del extinto RODOLFO ESTEBAN POLOS. En los actos del juicio de amparo **403/2015**, promovido por PICHIR ESTEBAN SILVA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista

de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 447619)

**Sinaloa**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**  
**Segunda Sala (Civil)**  
**Culiacán, Sinaloa**  
EDICTO:

**A LA UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.- DOMICILIO IGNORADO.**

- - - Con fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se recibió demanda de amparo directo presentada por el apoderado legal de la actora codemandada **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, en el **toca 303/2016**, con motivo de la apelación que la actora **PESQUERA LOURDES ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, en el juicio ordinario mercantil **número 218/2009**, promovido por dicha actora en contra de la quejosa, **GRUPO CORPORATIVO JONSSON, AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y GUSTAVO JONSSON INZUNZA**, además las morales terceras llamadas a juicio.- Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL PESQUERA Y SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

- - - Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.- - - - -

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de marzo de 2017.

La Secretaria de la Segunda Sala.-

**Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-**

Rúbrica.

(R.- 447646)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

EDICTO

Virginia Ochoa Jiménez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Treviño Gómez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de noviembre de dos mil quince, dentro del toca penal 1912/2011, por la comisión del delito de homicidio agravado por razón de parentesco no consanguíneo; por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 760/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 798/2010 de origen, Virginia Ochoa Jiménez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; posteriormente, debido a que la sentencia reclamada se emitió en cumplimiento a la diversa emitida en el juicio de amparo directo penal 1325/2014,

relacionado al presente asunto y, que en dicho juicio se realizó la indagatoria correspondiente para localizar a la tercero interesa Virginia Ochoa Jiménez; sin embargo al no haber sido localizada y ante la insolvencia del quejoso se ordenó el emplazamiento por edictos, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Serafín Valdez López, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Serafín Valdez López, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 13 de febrero de 2017.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 446145)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

**RUBÉN AMBROSI RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL AMBROSI ÁVILA, SANDRA AMBROSI ÁVILA, MARÍA DE LOURDES ÁVILA PLOWES Y MACONA MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1200/2016-VII, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS AMBROSI RODRÍGUEZ REAL, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo **1200/2016-VII**, promovido por **Juan Carlos Ambrosi Rodríguez Real**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de once de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 175/2013/4, misma que confirmó el auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Décimo de lo Civil de esta Ciudad de México, por el cual no admitió el incidente planteado por la parte quejosa; por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Rubén Ambrosi Rodríguez, María de Lourdes Ambrosi Ávila, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los terceros interesados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Rubén Ambrosi Rodríguez, Miguel Ángel Ambrosi Ávila, Sandra Ambrosi Ávila, María de Lourdes Ávila Plowes y Macona Milenio, sociedad anónima de capital variable**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes

notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Jesús Moreno Flores.**

Rúbrica.

(R.- 446970)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 544/2016, promovido por MOISÉS VALENZUELA VALENZUELA, contra actos de las autoridades responsables JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ACTUARIA PRIMERA EJECUTORA DE SU ADSCRIPCIÓN, JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA ESTATAL INVESTIGADORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, todas con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora.

Se señaló como acto reclamado falta de emplazamiento o llamamiento al juicio ejecutivo mercantil 1470/2011, tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en San Luis Río Colorado, Sonora; así como, la orden de remate emitida respecto del bien inmueble identificado como lote cinco de la manzana 609-B, zona 1, con superficie de 466.00 metros cuadrados en San Luis Río Colorado, Sonora, con medidas y colindancias siguientes: al Norte en 21.00 metros con lote Ocho; al Sur en 21.00 metros con Avenida Jalisco; al Este en 22.20 metros con lote Cuatro; y al Oeste en 22.20 metros con lote Seis; así también, la orden de inscripción de embargo con anotación preventiva o de cualquier naturaleza respecto del citado bien inmueble; y todas y cada una de las actuaciones, consecuencias directas o indirectas tendientes a la privación de la propiedad o posesión del bien inmueble de referencia.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO A LA TERCERO INTERESADA DORA RODRÍGUEZ y/o DORA RAMÍREZ RODRÍGUEZ y/o DORA A. RODRÍGUEZ y/o DORA ALICIA RODRÍGUEZ, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 28 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 446992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ELEAZAR PALOMARES GUERRERO, Amparo Directo Penal 61/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de VÍCTOR MANUEL JU LIMA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 102/1999, relativo al expediente 51/1997, instruido en contra de ELEAZAR PALOMARES GUERRERO y JESÚS ALFONSO ACOSTA MEDINA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, CONTINUADO, cometido en perjuicio de VÍCTOR MANUEL JU LIMA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 447282)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 22 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 015/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GUARDIAN CONTRACTORS, S.A. de C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GUARDIAN CONTRACTORS, S.A. de C.V.**, con número de expediente **015/2015**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción V de la Ley Federal de Seguridad Privada; la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/015-15/2798, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firmó el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 447626)

---

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **3 de abril de 2017 a las 17:45 horas** en el domicilio de la Sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S. A. a **una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo 26 de abril de 2017 a las 17:45 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida del Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas.

**2.-** Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del

Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de abril de 2017.

Secretario y Consejero Legal

**Enrique Ponzanelli Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 447524)

**Gobierno del Estado de Sonora**

**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

EDICTO No. SIDUR-PF-14-125/2017. QUE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIDUR-PF-14-125, SUSCRITO CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS SIDUR-PF-14-125-C1 Y SIDUR-PF-14-125-C2, DE FECHAS 04 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 16 DE ENERO DE 2015, RESPECTIVAMENTE. -----

**ING. JESUS ARTURO CORRALES HUERTA**, representante legal de la empresa MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN S.A DE C.V. Presente.- El suscrito Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con oficio número 03.01.1/D-61/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, que contiene designación como Secretario del Ramo, adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 1º, 3º, 7, 10, 12, 15, 22 fracción VI y 29 Inciso C, fracciones I y II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en los artículos 1º, 5º, 6º fracciones I, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 45, Sección I. de fecha jueves 06 de junio de 2013; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por este conducto le notificó a su representada que con fecha 21 de marzo de 2017, emití Oficio No.10-208Bis-2017, que contiene Inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-125 relativa a la "Pavimentación con carpeta asfáltica del Blvd. Las Quintas entre Camino del Seri y Puerta Esmeralda (tercera etapa), en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora" y los convenios modificatorios números SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, celebrados con su representada, haciéndosele saber que: **1).** Por causas imputables a su representada, se da inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios números SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones II, III y XII del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública ya citado, de la toda vez que su representada interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública antes citado, así como la Cláusula Segunda de su convenio modificatorio SIDUR-PF-14-125-C1, lo que originó que, a la fecha señalada como terminación del plazo de ejecución de la señalada obra pública, es decir, el 02 de julio de 2015, existiera un avance físico de solo el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando a esa fecha dicha obra pública debió estar concluida al 100% (cien por ciento). En virtud de lo anterior su representada no ejecutó los trabajos contratados de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato SIDUR-PF-14-125, y en la Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-PF-14-125-C1, ya que a la fecha del inicio del procedimiento que se notifica, existe un atraso en la terminación de la obra amparada en dicho instrumento y sus convenios modificatorios de 620 días naturales, los cuales se contabilizan desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, del 02 de julio de 2015 al 13 de Marzo de 2017, fecha en la que se emitió y suscribió el Acta de Dictamen Técnico número SIDUR-PF-14-125 que obra en el expediente número SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, que se encuentra a su disposición



para consulta en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, ubicada en el sótano del edificio SIDUR sito en Blvd. Hidalgo número 35 esquina con calle Comonfort de la colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. **2).** Cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la legal notificación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que acuda a las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicada en el primer piso, ala este, del edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina calle Comonfort, de la colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, en el horario de 08:00 a 15.00 horas de lunes a viernes, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones; **3).** Transcurrido el término a que se refiere el punto inmediato anterior, en un plazo de quince días esta dependencia emitirá la resolución respectiva, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer su representada. **4).** Se le hace saber a su representada que se le otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del inicio del procedimiento de rescisión del Contrato y convenios señalados en este edicto, para hacer devolución de toda la documentación que esta Secretaría le hubiere entregado para la realización de la obra pública multicitada. **5).** Al décimo día hábil siguiente al de la fecha de notificación del oficio de inicio del procedimiento de rescisión del Contrato No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios, esta Secretaría procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, procederá a suspender los trabajos respectivos levantando, con o sin la comparecencia de su representada, en el lugar en que se encuentra la obra en mención, en el municipio de Hermosillo, Sonora, fijando las 9:00 horas para el acto de suspensión total de los trabajos y a las 11.00 horas para el acto de toma de posesión de los trabajos ejecutados, a fin de que esta dependencia se haga cargo de las instalaciones respectivas.

El presente es un extracto del Oficio de Inicio al Procedimiento Normativo de Rescisión Administrativa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios y se firma en tres originales. -----

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2017.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

**Ing. Ricardo Martínez Terrazas.**

Rúbrica.

(R.- 447496)

---

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **3 de abril de 2017**, a las **17:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el miércoles 26 de abril de 2017 las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida del Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Informe del Consejo de Administración:

**a)** respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016.

**b)** de los extremos que señala el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

**2.-** Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 e Informe del Comisario.

**3.-** Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el punto anterior.

**4.-** Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2016.

**5.-** Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.

**6.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación para la ampliación del plazo del World Golf Championships – Mexico Championship por 5 años más, del 2019 al 2023.

**7.-** Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del

Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Continúan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, donde se encuentran desde el día 16 de marzo del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de abril de 2017.

Secretario y Consejero Legal

**Enrique Ponzanelli Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 447527)

**GAS NATURAL DE JUAREZ S. A. DE C. V.**

**AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución número res/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S. A de C.V. , el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, así como la resolución RES/498/2015 mediante la cual se modifica el permiso de la zona geográfica de Ciudad Juárez para incluir en la misma el municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua y constituirse en Zona Discontinua, lo anterior expedido por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el año 2017, en cumplimiento de la disposición 21.1 de la directiva de tarifas y traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007), haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 5 /cinco) días de su publicación, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., 04 de abril de 2017

Gas Natural de Juárez S. A. de C. V

Apoderado Legal

**Ramón Eduardo Martínez Siqueiros**

Rúbrica.

| Sector Doméstico                                                        |           |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
|                                                                         | Unidad    |                 |
| <b>Servicio</b>                                                         | Pesos/mes | <b>18.71</b>    |
| Distribución con comercialización:                                      |           |                 |
| <b>Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes</b>                                      | Pesos/GJ  | <b>73.71</b>    |
| <b>Consumo mayor a 18.02 Gj/mes</b>                                     | Pesos/GJ  | <b>64.25</b>    |
| Distribución simple:                                                    |           |                 |
| Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes                                             |           |                 |
| <b>Uso</b>                                                              | Pesos/GJ  | <b>10.73</b>    |
| <b>Capacidad</b>                                                        | Pesos/GJ  | <b>62.98</b>    |
| Consumo mayor a 18.02 Gj/mes                                            |           |                 |
| <b>Uso</b>                                                              | Pesos/GJ  | <b>10.18</b>    |
| <b>Capacidad</b>                                                        | Pesos/GJ  | <b>54.07</b>    |
| <b>Conexión Estándar *</b>                                              | Pesos/GJ  | <b>2,254.22</b> |
| <b>Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión</b> | Pesos     | <b>621.83</b>   |
| <b>Meter Set sencillo</b>                                               | Pesos     | <b>535.99</b>   |
| <b>Medidor AL 250</b>                                                   | Pesos     | <b>710.37</b>   |
| <b>Costo por metro lineal</b>                                           | Pesos     | <b>300.33</b>   |
| <b>Desconexión y reconexión</b>                                         | Pesos     | <b>81.27</b>    |

| Sector Comercial |           |               |
|------------------|-----------|---------------|
|                  | Unidad    |               |
| <b>Servicio</b>  | Pesos/mes | <b>106.82</b> |

|                                      |          |                  |
|--------------------------------------|----------|------------------|
| Distribución con comercialización:   |          |                  |
| <b>Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes</b>  | Pesos/GJ | <b>67.67</b>     |
| <b>Consumo mayor a 306.39 Gj/mes</b> | Pesos/GJ | <b>55.69</b>     |
| Distribución simple:                 |          |                  |
| Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes         |          |                  |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ | <b>9.91</b>      |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ | <b>57.76</b>     |
| Consumo mayor a 306.39 Gj/mes        |          |                  |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ | <b>8.42</b>      |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ | <b>47.27</b>     |
| <b>Conexión Estándar**</b>           | Pesos    | <b>42,803.15</b> |
| <b>Desconexión y reconexión</b>      | Pesos    | <b>81.27</b>     |

| Sector Industrial                    |           |                   |
|--------------------------------------|-----------|-------------------|
|                                      | Unidad    |                   |
| <b>Servicio</b>                      | Pesos/mes | <b>191.09</b>     |
| Distribución con comercialización:   |           |                   |
| <b>Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes</b>  | Pesos/GJ  | <b>31.72</b>      |
| <b>Consumo mayor a 306.39 Gj/mes</b> | Pesos/GJ  | <b>27.01</b>      |
| Distribución simple:                 |           |                   |
| Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes         |           |                   |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ  | <b>4.79</b>       |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ  | <b>26.93</b>      |
| Consumo mayor a 306.39 Gj/mes        |           |                   |
| <b>Uso</b>                           | Pesos/GJ  | <b>4.14</b>       |
| <b>Capacidad</b>                     | Pesos/GJ  | <b>22.87</b>      |
| <b>Conexión Estándar **</b>          | Pesos/GJ  | <b>149,752.86</b> |
| <b>Desconexión y reconexión</b>      | Pesos     | <b>81.27</b>      |

\*Costo por conexión por metro lineal

\*\*Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con la capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

**Nota:** Estas tarifas no incluyen I. V. A.

**(R.- 447652)**

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,  
SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el **día 27 de abril del año en curso, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, Ciudad de México. Con cualquiera que sea el número de asistentes, las resoluciones tomadas, serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Lectura y aprobación del orden del día.

2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2017 y, en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2016 y, en su caso, aprobación.
7. Renovación del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
8. Elección o ratificación del auditor.
9. Elección o ratificación del Comisario.
10. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
11. Asuntos Generales.
12. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 05 de abril del 2017.

Presidenta del Consejo Directivo.

**Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo.**

Rúbrica.

(R.- 447627)

---

**CONFEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO DE MEXICO, S.C. DE R.L. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 inciso a) de las Bases Constitutivas de la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, S.C. de R.L. de C.V., el Consejo Directivo **convoca** a las Federaciones afiliadas a la **Asamblea General Extraordinaria** de este organismo de integración, misma que tendrá verificativo el día 25 de abril del 2017, a las 10:00 horas en el salón "México" del Hotel Crowne Plaza Hotel de México, ubicado en la calle Dakota 95 No., Col. Nápoles, Código Postal 03810, Ciudad de México, misma que se sujetará a la siguiente:

**Orden del Día**

1. Instalación de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Comprobación del quórum y apertura.
  - 2.1. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de escrutadores y delegados para constatar el acta
  - 3.1. Elección de escrutadores
  - 3.2. Elección de delegados para constatar el acta
4. Lectura y en su caso, aprobación de reglamento de Asamblea Extraordinaria.
5. Modificación y en su caso, aprobación de Bases Constitutivas.
6. Designación del delegado para la protocolización del acta de la Asamblea.
7. Lectura y aprobación del resumen de acuerdos.
8. Clausura.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

Por el Consejo Directivo

Presidente del Consejo Directivo  
**Lic. César Arnulfo Zepeda Prado**  
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo  
**Tec. Juan Benjamín Rico Tenorio**  
Rúbrica.

(R.- 447639)

---

**INMOBILIARIA SAGPA S.A.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
INMOBILIARIA SAGPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 183, 186 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebrará en el domicilio social, el día 18 de abril del año 2017, a las 11:00 horas, sito en México Cooperativo 35, colonia México Nuevo, Código Postal 52966, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la que se desahogará el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Proposición y acuerdo, en su caso, de transformar los títulos representativos del capital social de Inmobiliaria Sagpa, Sociedad Anónima, para que, en lo sucesivo, sean títulos nominativos, de conformidad

con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1982 y con el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

2. Proposición y acuerdo, en su caso, de ratificar o modificar al Órgano de Administración de la sociedad, y en su caso, conferir facultades;

3. Nombramiento de Delegado (a) de esta Asamblea

Ciudad de México, a 4 de abril del 2017

Comisario

**Sr. Mariano Gómez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 447651)**

**Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2017**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de **equipo industrial para fabricación de emulsiones, instrumental, reactivos y equipo de laboratorio para fabricación de pinturas, válvulas diversas y maquinaria diversa**, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad a lo siguiente:

**EQUIPO INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE EMULSIONES, INSTRUMENTAL, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA FABRICACIÓN DE PINTURAS, VÁLVULAS DIVERSAS Y MAQUINARIA DIVERSA.**

| No. de licitación                         | Costo de las bases más IVA                      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones      | Registro de participantes          | Acto de apertura de ofertas | Emisión del fallo        |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <b>CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2017</b> | \$1000.00<br>(Mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. | 12/ABRIL/17                      | 12/ABRIL/17<br>10:00 HORAS | 21/ABRIL/17<br>10:00 A 11:00 HORAS | 24/ABRIL/17<br>10:00 HORAS  | 25/ABR/17<br>11:00 HORAS |

| Concepto | Descripción                                                                                                                                                             | Unidad de medida | Valor total para venta |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| 28 Lotes | Equipo industrial para fabricación de emulsiones, instrumental, reactivos y equipo de laboratorio para fabricación de pinturas, válvulas diversas y maquinaria diversa. | Lote             | (Anexo 1 de las Bases) |

Los materiales y equipos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización del Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el numeral III de las bases de licitación los días 6,7,10,11,Y 12 de abril de 2017 de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en las condiciones en que se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 6, 7, 10, 11, Y 12 de abril de 2017 de 10:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo ([www.capufe.gob.mx](http://www.capufe.gob.mx)).

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC a la cuenta No. 0185029007, cuenta CLABE No.121540001850290074, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 10:00 a 15:00 horas los días 6,7,10,11,Y 12 de abril de 2017, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 21 de abril de 2017 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de este Organismo, ubicado en Calzada de los Reyes No. 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del lote de bienes que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del licitante ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de CAPUFE.

Cuernavaca, Mor. a 6 de abril de 2017

Gerente de Seguros

**Lic. Ángel Ventura Carrera**

Rúbrica.

(R.- 447614)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Energía**  
**Centro Nacional de Control del Gas Natural**  
**Unidad de Gestión Técnica y Planeación**

**TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**  
**PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO**

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones RES/050/2017 por la que se aprueban las tarifas de transporte del SISTRANGAS vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y la RES/626/2017 por la que se aprueba el ajuste por balanceo vigente del 1° de abril al 30 de junio de 2017 se publican las estampillas, las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural, así como los porcentajes de gas combustible.

**Estampilla de transporte del SISTRANGAS**  
(Pesos por Gigajoule)

| Estampillas | Servicio Base Firme |               | Servicio Base Firme Temporal |               | Interrumpible |         | Volumétrico |
|-------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------|---------|-------------|
|             | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso | Cargo por Capacidad          | Cargo por Uso | Máxima        | Mínima  |             |
| Sur         | 2.36148             | 0.01713       | 2.37864                      | 0.01713       | 2.35533       | 0.01713 | 2.58192     |
| Centro      | 4.27568             | 0.03265       | 4.30848                      | 0.03265       | 4.26616       | 0.03265 | 4.67557     |
| Occidente   | 3.95700             | 0.01678       | 3.97378                      | 0.01678       | 3.93455       | 0.01678 | 4.32823     |
| Golfo       | 5.22776             | 0.02974       | 5.25804                      | 0.02974       | 5.20679       | 0.02974 | 5.71771     |
| Norte       | 6.99284             | 0.04821       | 7.04078                      | 0.04821       | 6.97104       | 0.04821 | 7.64526     |
| Istmo       | 7.25957             | 0.04692       | 7.30625                      | 0.04692       | 7.23531       | 0.04692 | 8.44919     |
| Nacional    | 0.21971             | -             | 0.21971                      | -             | 0.21754       | -       | 0.24039     |
| Nac con AB  | 2.78940             | -             | 2.78940                      | -             | 2.76178       | -       | 3.05220     |

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Reserva de Capacidad.

**Tarifas por punto de inyección y extracción**  
(Pesos por Gigajoule)

| Estampillas                                           | Servicio Base Firme |               | Servicio Base Firme Temporal |               | Interrumpible |         | Volumétrico |
|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------|---------|-------------|
| Pesos/GJ                                              | Cargo por Capacidad | Cargo por Uso | Cargo por Capacidad          | Cargo por Uso | Máxima        | Mínima  |             |
| Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona: |                     |               |                              |               |               |         |             |
| Sur                                                   | 5.15088             | 0.01713       | 5.16804                      | 0.01713       | 5.11710       | 0.01713 | 5.63412     |
| Centro                                                | 14.65432            | 0.07952       | 14.73456                     | 0.07952       | 14.59006      | 0.07952 | 16.02740    |
| Occidente                                             | 18.61132            | 0.09630       | 18.70834                     | 0.09630       | 18.52461      | 0.09630 | 20.35563    |
| Golfo                                                 | 10.37864            | 0.04687       | 10.42608                     | 0.04687       | 10.32389      | 0.04687 | 11.35183    |
| Norte                                                 | 17.37148            | 0.09508       | 17.46686                     | 0.09508       | 17.29494      | 0.09508 | 18.99709    |
| Istmo                                                 | 12.41045            | 0.06405       | 12.47429                     | 0.06405       | 12.35241      | 0.06405 | 14.08331    |

| Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona: |          |         |          |         |          |            |          |
|-------------------------------------------------------------|----------|---------|----------|---------|----------|------------|----------|
| Sur                                                         | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Centro                                                      | 11.02208 | 0.04943 | 11.07166 | 0.04943 | 10.96249 | 0.04943    | 12.05599 |
| Occidente                                                   | 6.74640  | 0.01678 | 6.76318  | 0.01678 | 6.69633  | 0.01678    | 7.38043  |
| Golfo                                                       | 16.24984 | 0.07917 | 16.32970 | 0.07917 | 16.16928 | 0.07917    | 17.77370 |
| Norte                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:     |          |         |          |         |          |            |          |
| Sur                                                         | 10.37864 | 0.04687 | 10.42608 | 0.04687 | 10.32389 | 0.04687    | 11.35183 |
| Centro                                                      | 12.29284 | 0.06239 | 12.35592 | 0.06239 | 12.23473 | 0.06239    | 13.44547 |
| Occidente                                                   | 16.24984 | 0.07917 | 16.32970 | 0.07917 | 16.16928 | 0.07917    | 17.77370 |
| Golfo                                                       | 8.01716  | 0.02974 | 8.04744  | 0.02974 | 7.96857  | 0.02974    | 8.76991  |
| Norte                                                       | 15.00999 | 0.07795 | 15.08822 | 0.07795 | 14.93961 | 0.07795    | 16.41516 |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:     |          |         |          |         |          |            |          |
| Sur                                                         | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Centro                                                      | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Occidente                                                   | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
| Golfo                                                       | 15.00999 | 0.07795 | 15.08822 | 0.07795 | 14.93961 | 0.07795    | 16.41516 |
| Norte                                                       | 9.78223  | 0.04821 | 9.83018  | 0.04821 | 9.73282  | 0.04821    | 10.69746 |
| Istmo                                                       | NA       | NA      | NA       | NA      | NA       | NA         | NA       |
|                                                             |          |         |          |         |          | Pesos / GJ |          |
| <b>Estacionamiento en ductos y substracción de gas</b>      |          |         |          |         |          | 4.24415    |          |
| <b>Por uso en zona urbana</b>                               |          |         |          |         |          | Pesos / GJ |          |
| Gloria a Dios – Cd. Juárez                                  |          |         |          |         |          | 0.60732    |          |
| Monclova                                                    |          |         |          |         |          | 0.01665    |          |

1. Cifras expresadas a precios de septiembre de 2016.
2. Nac con AB significa Nacional con Ajuste por Balanceo.
3. La periodicidad de todos estos cargos es diaria.
4. El Gas Combustible del SISTRANGAS para todos los casos es de 1.956% para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
5. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. "NA" significa "No aplica"
7. El Gas Combustible del SNG es de 1.639% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.  
El Gestor Técnico del SISTRANGAS.  
**Act. Eduardo Fernando Prud'Homme Nieves**  
Rúbrica.

(R.- 447660)